



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

Relaciones de puestos de trabajo.—Orden de 9 de marzo de 2001, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Cultura..... 2605

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Universidad de Extremadura

Nombramientos.—Resolución de 28 de febrero de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Jesús Rubio Ruiz, Profesor Titular de Escuela Universitaria..... 2606

Nombramientos.—Resolución de 5 de marzo de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se

nombra a D. Victoriano Moisés Hernández Cham, Profesor Titular de Escuela Universitaria 2606

Nombramientos.—Resolución de 5 de marzo de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D.^a María de los Angeles Pérez Fernández, Profesora Titular de Universidad..... 2606

Nombramientos.—Resolución de 7 de marzo de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D.^a Paloma Pérez Fernández, profesora Titular de Universidad..... 2607

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 28 de febrero de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de juzgar plazas de Cuerpos Docentes Universitarios 2607

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Pymes. Incentivos.—Orden de 2 de marzo de 2001, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 20 expedientes..... 2611

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Urbanismo.—Resolución de 27 de abril de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del Sector 4-P (Industrial) de Zorita 2613

Normas subsidiarias.—Resolución de 30 de enero de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Aceuchal, consistente en la ampliación del «Suelo Urbano», en zona conocida como «Era de la Salamanca» 2621

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 12 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 780/2001, seguido a instancia de D.ª Isabel Pestaña Fernández de Araoz, sobre las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera de personal docente no universitario..... 2622

Consejería de Trabajo

Convenios Colectivos.—Resolución de 28 de febrero de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de Aprobación de la Tabla Salarial para el año 2001 del Convenio Colectivo de Hostelería de la provincia de Cáceres (Expte. 7/2001) 2622

Convenios Colectivos.—Resolución de 1 de marzo de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de Aprobación de la Tabla Salarial para el año 2001 del Convenio Colectivo de Comercio de la provincia de Cáceres. (Expte. 8/2001)..... 2625

Convenios Colectivos.—Resolución de 2 de marzo de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y su Personal Laboral. (Expte. 9/2001)..... 2628

Convenios Colectivos.—Resolución de 5 de marzo de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del primer acuerdo adoptado por la Comisión Negociadora del Convenio de Empresa Corchos La Dehesa, S.L. Expediente 11/2001 2646

Convenios Colectivos.—Resolución de 5 de marzo de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación de los acuerdos adoptados por la Comisión Paritaria del Convenio Sectorial de la Construcción de la provincia de Badajoz. Expediente 12/2001..... 2653

IV. Administración de Justicia

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Vélez Rubio (Almería)

Información pública.—Edicto de 1 de diciembre de 2000, sobre procedimiento de Jurisdicción Voluntaria 69/2000..... 2657

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Concurso.—Resolución de 8 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público, procedimiento abierto: «Estudio de la incidencia en el Medio Fluvial de las extracciones de áridos en el tramo del río Guadiana comprendido entre la Presa de Montijo y Puente Ayuda» 2658

Concurso.—Resolución de 8 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público, procedimiento abierto: «Recogida y transporte de animales de la fauna silvestre protegida en la Comunidad Autónoma de Extremadura» 2659

Subastas.—Resolución de 9 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a subasta pública: «Aprovechamiento de madera en el monte “Los Agazales”, T.M. de Monesterio». N.º expediente: SUB 03/01 2660

Concurso.—Resolución de 15 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público el servicio de: «Toma de muestras de material vegetal y análisis de plagas y enfermedades y residuos plaguicidas en zonas transfronterizas. Expte.: Serv 19/01» 2661

Concurso.—Resolución de 15 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público el servicio de: «Programa de valoración ambiental de actuaciones en espacios protegidos de la Red Natura 2000 y en hábitats de especies protegidas. Expte.: Serv 25/01» 2662

Concurso.—Resolución de 15 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público el servicio de: «Ejecución de ensayos de eficacia de productos naturales en el control de plagas y enfermedades en Agricultura Ecológica. Expte.: Serv 26/01» 2663

Notificaciones.—Anuncio de 8 de marzo de 2001, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz 2664

Notificaciones.—Anuncio de 8 de marzo de 2001, sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 13 de noviembre de 2000, por la que se deniega indemnización por sacrificio obligatorio de animales a favor de «Osuna Garrido, S.L.» 2713

Notificaciones.—Anuncio de 8 de marzo de 2001, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz 1714

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Minas.—Anuncio de 15 de febrero de 2001, sobre admisión definitiva de la solicitud de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres, n.º 10079 2724

Notificaciones.—Anuncio de 2 de marzo de 2001, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia del procedimiento de recaudación de multas impuestas por los distintos Organos Sancionadores de la Junta de Extremadura 2724

Notificaciones.—Anuncio de 7 de marzo de 2001, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de resolución del Recurso de Reposición 2726

Notificaciones.—Anuncio de 7 de marzo de 2001, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de resolución del Recurso de Reposición 2727

Notificaciones.—Anuncio de 7 de marzo de 2001, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de resolución del Recurso de Reposición 2727

Notificaciones.—Anuncio de 7 de marzo de 2001, en el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de deudas en concepto de reintegro de nóminas negativas 2728

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Información pública.—Anuncio de 8 de febrero de 2001, sobre casa rural (turismo). Situación: Finca «Porquerizos». Promotor: Vera-Yuste, S.L., en Jaraíz de la Vera 2729

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Subastas.—Resolución de 14 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia subasta abierta para la contratación de las obras de refuerzo del firme de la carretera EX-328 de Montijo a la N-V (Glorieta de Mercomontijo) 2729

Consejería de Sanidad y Consumo

Información pública.—Anuncio de 5 de marzo de 2001, sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Aldea del Obispo..... 2730

Consejería de Bienestar Social

Notificaciones.—Anuncio de 6 de marzo de 2001, sobre citación por comparecencia a D. Antonio Parro García 2730

Consejería de Trabajo

Notificaciones.—Edicto de 26 de febrero de 2001, por el que se notifican las Propuestas de Sanciones a empresas 2730

Notificaciones.—Edicto de 28 de febrero de 2001, por el que se notifican las Propuestas de Sanciones a empresas 2731

Notificaciones.—Edicto de 28 de febrero de 2001, por el que se notifica la Resolución con fecha 22-12-2000, del Servicio Territorial de Badajoz, recaída en el expediente sancionador número 06366/00. Empresa: Restaurante Flor de la Rosa, S.L. 2731

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones.—Anuncio de 7 de marzo de 2001, sobre notificaciones de personas desconocidas..... 2732

Ayuntamiento de Badajoz

Planeamiento.—Anuncio de 2 de marzo de 2001, sobre modificación 3/99 del Plan General de Ordenación Urbana 2734

Ayuntamiento de Monesterio

Normas subsidiarias.—Edicto de 7 de marzo de 2001, sobre modificación puntual n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento..... 2734

Ayuntamiento de Valle de la Serena

Normas subsidiarias.—Edicto de 1 de marzo de 2001, sobre modificación número 01 de las vigentes Normas Subsidiarias..... 2734

Caja de Badajoz

Convocatoria.—Anuncio de 13 de marzo de 2001, sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria..... 2735

Particulares

Extravíos.—Anuncio de 5 de febrero de 2001, sobre extravío de Título de Técnico Auxiliar Rama Sanitaria de D.ª M.ª Teresa Vega Díaz..... 2735

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 9 de marzo de 2001, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Cultura.

Por Decreto 94/1998, de 21 de julio, se determinaron las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, de tal forma que sin perjuicio de la competencia básica que en materia de relaciones de puestos recae sobre el Consejo de Gobierno, corresponde a esta Consejería aprobar las modificaciones puntuales de aquéllas siempre que concurren las condiciones que se indican en el artículo 2.º del mencionado Decreto y no se superen los límites establecidos en su artículo 1.º, apartado 5.

En concreto, el artículo 2.º-2, párrafo tercero, prevé que la Consejería de Presidencia podrá acordar la modificación de la Categoría Laboral o la creación de un puesto de trabajo cuando derive del cumplimiento de sentencia judicial firme.

Por tanto, y con el objeto de dar solución a la situación en que se encuentra una trabajadora laboral que ha sido declarada indefinida de la Junta de Extremadura por sentencia judicial firme, no existiendo ningún puesto disponible de su Categoría y Especialidad que se le pueda asignar en ejecución de sentencia, procede crear el puesto necesario para formalizar la adscripción de la trabajadora al mismo con el alcance que se desprende del derecho reconocido en la referida sentencia.

Vista la propuesta realizada por la Consejería de Cultura y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Industria y

Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1, apartado 4, del Decreto 94/1998, de 21 de julio, así como que se ha seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para las relaciones de puestos de trabajo de personal de la Junta de Extremadura, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

R E S U E L V E

PRIMERO.—Modificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.º-2, párrafo tercero, del Decreto 94/1998, de 21 de julio, la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Cultura, en el particular de crear un puesto de trabajo de personal laboral necesario para posibilitar la ejecución de sentencia declarativa de derechos, con las características que se señalan:

Centro Directivo: Secr. Gral. Técn.
Denominación: Administrativo.
Localidad: Mérida
C. Trabajo: Serv. Centr.
Categoría: Administ.
Grupo: III.
Nivel: 18.

SEGUNDO.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de marzo de 2001.

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 28 de febrero de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Jesús Rubio Ruiz, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 7 de abril de 2000 (B.O.E. de 5 de mayo) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre); el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Teoría de la Señal y Comunicaciones, del Departamento de Informática, a D. Jesús RUBIO RUIZ.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el B.O.E.

Badajoz, 28 de febrero de 2001.

El Rector,
GINES M.^a SALIDO RUIZ

RESOLUCION de 5 de marzo de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Victoriano Moisés Hernández Cham, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por

Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 7 de abril de 2000 (B.O.E. de 5 de mayo) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre); el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Ingeniería Telemática, del Departamento de Informática, a D. Victoriano Moisés HERNANDEZ CHAM.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el B.O.E.

Badajoz, 5 de marzo de 2001.

El Rector,
GINES M.^a SALIDO RUIZ

RESOLUCION de 5 de marzo de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D.^a María de los Angeles Pérez Fernández, Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 7 de abril de 2000 (B.O.E. de 5 de mayo) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre); el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesora Titular de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Ecología,

del Departamento de Física, a D.^a María de los Angeles PEREZ FERNANDEZ.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el B.O.E.

Badajoz, 5 de marzo de 2001.

El Rector,
GINES M.^a SALIDO RUIZ

RESOLUCION de 7 de marzo de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D.^a Paloma Pérez Fernández, profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por

Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 7 de abril de 2000 (B.O.E. de 5 de mayo) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre); el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesora Titular de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Estadística e Investigación Operativa, del Departamento de Matemáticas, a D.^a Paloma PEREZ FERNANDEZ.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el B.O.E.

Badajoz, 7 de marzo de 2001.

El Rector,
GINES M.^a SALIDO RUIZ

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 28 de febrero de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de juzgar plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Cumplidos los requisitos que preceptúan los R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), y 1427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), en cuanto al procedimiento para la designación del profesorado que ha de juzgar el concurso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones correspondientes a las plazas convocadas por Resolución de 19 de septiembre de 2000 (B.O.E. de 14 de octubre), y que se detallan en el Anexo adjunto.

Contra la presente resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante este Rectorado en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Badajoz, 28 de febrero de 2001.

El Rector,
GINES M.^a SALIDO RUIZ

A N E X O

REFERENCIA DEL CONCURSO: 70/1533 Y 1245

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: D. José LOPEZ YEPES

C.U. Universidad Complutense

VOCAL SECRETARIO: D. Diego Felipe PERAL PACHECO
T.U. Universidad de Extremadura

VOCAL 1.º: D. José Antonio MOREIRO GONZALEZ
C.U. Universidad Carlos III

VOCAL 2.º: D.ª M. Manuela MORO CABERO
T.U. Universidad de Salamanca

VOCAL 3.º: D.ª Marta de la MANO GONZALEZ
T.U. Universidad de Salamanca

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Félix SAGREDO FERNANDEZ
C.U. Universidad Complutense

VOCAL SECRETARIO: D. Antonio PULGARIN GUERRERO
T.U. Universidad de Extremadura

VOCAL 1.º: D.ª María PINTO MOLINA
C.U. Universidad de Granada

VOCAL 2.º: D.ª M.ª Paz MARTIN-POZUELO CAMPILLOS
T.U. Universidad Carlos III

VOCAL 3.º: D.ª M.ª Nieves PEIRO GRANER
T.U. Universidad de La Coruña

REFERENCIA DEL CONCURSO: 70/1386

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESOR TITULAR DE
UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: ECONOMIA APLICADA

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: D. Miguel Angel FAJARDO CALDERA
C.U. Universidad de Extremadura

VOCAL SECRETARIO: D. Julián RAMAJO HERNANDEZ
T.U. Universidad de Extremadura

VOCAL 1.º: D. José M.ª MONTERO LORENZO
C.U. Universidad Castilla-La Mancha

VOCAL 2.º: D. Félix GARCIA ORDAX
T.U. Universidad de Huelva

VOCAL 3.º: D. Carlos Manuel FERNANDEZ RUIZ
T.U. Universidad Complutense

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: D. José M. CASAS SANCHEZ
C.U. Universidad de Alcalá

VOCAL SECRETARIO: D. Francisco J. SALINAS JIMENEZ
T.U. Universidad de Extremadura

VOCAL 1.º: D. Manuel M.ª VARELA LAFUENTE
C.U. Universidad de Vigo

VOCAL 2.º: D.ª Carmen FILLAT CASTEJON
T.U. Universidad de Zaragoza

VOCAL 3.º: D. Fernando LOPEZ CASTELLANO
T.U. Universidad de Granada

REFERENCIA DEL CONCURSO: 70/0484

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROF. TITULAR ESCUELA
UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: FILOLOGIA INGLES

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: D. Eugenio CORTES GOMEZ
C.E.U. Universidad de Extremadura

VOCAL SECRETARIO: D. Rafael ALEJO GONZALEZ
T.U. Universidad de Extremadura

VOCAL 1.º: D. Miguel CASTELO MONTERO
C.E.U. Universidad de La Coruña

VOCAL 2.º: D.ª Teresa MORELL MOLL
T.E.U. Universidad de Alicante

VOCAL 3.º: D. José M.ª MARISCAL CHICANO
T.E.U. Universidad de Cádiz

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: D.ª Patricia EDWARDS ROKOWSKI
C.E.U. Universidad de Extremadura

VOCAL SECRETARIO: D.ª Margaret MCGINITY TRAVERS
T.E.U. Universidad de Extremadura

VOCAL 1.º: D. Juan José LANERO FERNANDEZ
C.E.U. Universidad de León

VOCAL 2.º: D.ª Remedios MARTIN LORENZO
T.E.U. Universidad de Málaga

VOCAL 3.º: D. Marto REDONDO MADRIGAL
T.E.U. Universidad Castilla-La Mancha

REFERENCIA DEL CONCURSO: 70/0672 y 0676

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROF. TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: ARQUITECTURA Y TECNOLOGIA DE COMPUTADORES

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: D. Julio BALLESTEROS RUBIO
C.E.U. Universidad de Extremadura

VOCAL SECRETARIO: D. Manuel CABELLO REQUENA
T.E.U. Universidad de Extremadura

VOCAL 1.º: D. Eduardo MONTSENY MASIP
C.E.U. Universidad Politécnica de Cataluña

VOCAL 2.º: D. José Luis ESTEBAN DE LA HERMOSA
T.E.U. Universidad Politécnica de Madrid

VOCAL 3.º: D. David CUESTA FRAU
T.E.U. Universidad Politécnica de Valencia

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Juan Manuel SANCHEZ PEREZ
C.U. Universidad de Extremadura

VOCAL SECRETARIO: D. Pablo Juan MARTINEZ COBO
T.U. Universidad de Extremadura

VOCAL 1.º: D. José Ignacio BENAVIDES BENITEZ
C.E.U. Universidad de Córdoba

VOCAL 2.º: D. José Luis DIAZ DE ARRIBA
T.E.U. Universidad de Oviedo

VOCAL 3.º: D. Francisco José GINE DE SOLA
T.E.U. Universidad de Lleida

REFERENCIA DEL CONCURSO: 70/0677 y 0678

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROF. TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: D. Buenaventura CLARES RODRIGUEZ
C.U. Universidad de Granada

VOCAL SECRETARIO: D. Juan M.ª HERNANDEZ NUÑEZ
T.U. Universidad de Extremadura

VOCAL 1.º: D. Manuel ORTEGA CANTERO
C.E.U. Universidad de Castilla-La Mancha

VOCAL 2.º: D. Francisco José VIGO BUSTOS
T.E.U. Universidad de Castilla-La Mancha

VOCAL 3.º: D. Jorge Aurelio TEJEDOR CERBEL
T.E.U. Universidad Politécnica de Madrid

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Juan Manuel CUEVA LOVELLE
C.E.U. Universidad de Oviedo

VOCAL SECRETARIO: D. Manuel BARRENA GARCIA
T.U. Universidad de Extremadura

VOCAL 1.º: D. Darío ALVAREZ GUTIERREZ
C.E.U. Universidad de Oviedo

VOCAL 2.º: D. Ignacio José TURIAS DOMINGUEZ
T.E.U. Universidad de Cádiz

VOCAL 3.º: D. José Fernando BIENVENIDO BARCENA
T.E.U. Universidad de Almería

REFERENCIA DEL CONCURSO: 70/0367

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROF. TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: D. Florentino BLAZQUEZ ENTONADO
C.U. Universidad de Extremadura

VOCAL SECRETARIO: D. Carlos LATAS PEREZ
T.E.U. Universidad de Extremadura

VOCAL 1.º: D. Ramón Miguel BASSA MARTIN
C.E.U. Universidad Islas Baleares

VOCAL 2.º: D.ª Pilar ABOS OLIVARES
T.E.U. Universidad de Zaragoza

VOCAL 3.º: D.ª M.ª de las Nieves TEJON HEVIA
T.E.U. Universidad de Oviedo

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: D.ª Claudia GRAU TAPIA
C.E.U. Universidad de Valencia

VOCAL SECRETARIO: D.ª M.ª Jesús BONILLA HIGUERAS
T.E.U. Universidad de Extremadura

VOCAL 1.º: D. Javier José GOICOECHEA PIEDROLA
C.E.U. Universidad del País Vasco

VOCAL 2.º: D.ª Carmen TOLOSANA CIDON
T.E.U. Universidad Autónoma de Barcelona

VOCAL 3.º: D.ª M.ª Asunción BRAVO GARRIDO
T.E.U. Universidad de Sevilla

REFERENCIA DEL CONCURSO: 70/0181

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROF. TITULAR ESCUELA
UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: PRODUCCION VEGETAL

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: D. Leopoldo OLEA MARQUEZ DE PRADO
C.U. Universidad de Extremadura

VOCAL SECRETARIO: D. José Miguel COLETO MARTINEZ
C.U. Universidad de Extremadura

VOCAL 1.º: D. Vicente ALMELA ORENGA
C.E.U. Universidad Politécnica de Valencia

VOCAL 2.º: D. Joaquín M.ª GONZALEZ LATORRE
T.E.U. Universidad Pública de Navarra

VOCAL 3.º: D. Manuel Angel GARCIA ZUMEL
T.E.U. Universidad de Valladolid

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: D.ª Teresa BARTOLOME GARCIA
C.E.U. Universidad de Extremadura

VOCAL SECRETARIO: D. Francisco Javier VIGUERA RUBIO
C.E.U. Universidad de Extremadura

VOCAL 1.º: D. José M.ª GONZALEZ MOLINA
C.E.U. Universidad de León

VOCAL 2.º: D.ª Rosa M.ª GARRIDO GRUAÑES
T.E.U. Universidad Politécnica de Valencia

VOCAL 3.º: D. Francisco J. LOPEZ-BELLIDO GARRIDO
T.E.U. Universidad de Castilla-La Mancha

REFERENCIA DEL CONCURSO: 70/1675

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROF. TITULAR ESCUELA
UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: ENFERMERIA

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: D. Antonio Luis VILLARINO MARIN
C.E.U. Universidad Complutense

VOCAL SECRETARIO: D.ª Magdalena PERIANES FERREIRO
T.E.U. Universidad de Extremadura

VOCAL 1.º: D.ª María Juncal ECHEVARRIA LECUONA
C.E.U. Universidad del País Vasco

VOCAL 2.º: D. Máximo A. GONZALEZ JURADO
T.E.U. Universidad Complutense

VOCAL 3.º: D.ª M.ª Victoria GARCIA LOPEZ
T.E.U. Universidad Castilla-La Mancha

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Juan Carlos LOPEZ CORRAL
T.U. Universidad Complutense

VOCAL SECRETARIO: D.ª Aurora CARRERO MARTINEZ
T.E.U. Universidad de Extremadura

VOCAL 1.º: D. Francisco P. MORA MIGUEL
C.E.U. Universidad de Valencia

VOCAL 2.º: D.ª M.ª Matilde GARCIA SANCHEZ
T.E.U. Universidad de La Coruña

VOCAL 3.º: D.ª M.ª Salud MAESTRE PORTA
T.E.U. Universidad de Valencia

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 2 de marzo de 2001, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 20 expedientes.

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las pequeñas y medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.—Los incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado Anexo I.

SEGUNDO.—SOLICITUDES DESESTIMADAS

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—CONDICIONES MODIFICADAS

En el Anexo III se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

CUARTO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES

1.—La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales,

particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 2 de marzo de 2001.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 00-0001-1	ALUMAR PELEÑO, S.L.	NAVALVILLAR DE PELA	1.012.280	243.000	7.0	0.0
I.A. 00-0041-2	AUTOCARES TALAVERUELA, S.A.L.	TALAVERA LA REAL	86.966.537	18.263.000	0.0	3.7
I.A. 00-0131-1	VIVEROS JUANJO VEGAS BAJAS GUADIANA, S.L.	LOBON	38.136.824	15.255.000	3.0	4.0
I.A. 00-0203-1	CORDERO LASO, RAMON JAVIER	VALENCIA DEL MOMBUEY	9.485.195	2.371.000	1.0	1.0
I.A. 00-0309-1	MARTIN GONZALEZ, EDUARDO	BADAJOS	4.030.453	806.000	3.0	0.0
I.A. 00-0336-1	ALUMINIOS ALMOHARIN, S.L.L.	ALMOHARIN	6.618.208	1.853.000	0.0	2.0
I.A. 00-0398-1	CALERO ALEJANDRE Y ASOCIADOS, S.L.L.	AZUAGA	9.576.397	1.915.000	0.0	2.0
I.A. 00-0399-1	MARMOLES ALISEDA, S.L.	DON BENITO	6.182.335	1.546.000	21.4	0.0
I.A. 00-0404-2	NTRA. SRA. DE BELEN, SOC. COOP. LTDA.	CABEZA DEL BUEY	94.830.000	24.656.000	17.8	0.0
I.A. 00-0437-1	FORJADOS Y MATERIALES FORMA, S.A.	CACERES	88.577.235	24.802.000	16.6	3.0
I.A. 00-0439-2	CBC INDUSTRIAL, SOC. COOP.	CABEZA DEL BUEY	7.668.531	3.067.000	0.0	66.0
I.A. 00-0481-1	CARPINTERIA HERMANOS RODRIGUEZ, C.B.	GATA	1.414.231	283.000	2.5	0.0
I.A. 99-0345-1	S.A.T. VITICULTORES DE BARROS	ALMENDRALEJO	85.307.209	21.327.000	2.9	1.0
I.A. 99-0701-1	ALMOSSASA TECNOLOGIES, S.L.	BADAJOS	11.630.329	2.442.000	0.0	7.0
I.A. 99-0844-1	SEGUNDO GARCIA TEJERO E HIJOS, C.B.	BADAJOS	54.549.372	16.365.000	4.0	1.3

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
I.A. 00-0298-1	TIENDAS CAPI, S.L.	PLASENCIA
I.A. 00-0305-1	SETA SERV TURISTICOS Y AMBIENTALES, S.L.	BADAJOS
I.A. 00-0567-1	PUBLITIENDAS & SHER, S.L.	NAVALMORAL DE LA MATA

ANEXO III

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
Orden 24/04/1998 (D.O.E. 12/05/1998)			
I.A. 97-1226-1	ALBERTO ASUAR RAMIREZ E HIJOS, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 11.712.976 SUBVENCION: 5.271.000 EMPLEO CREADO: 5.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 7.956.315 SUBVENCION: 3.580.000 EMPLEO CREADO: 5.0
Orden 22/07/1999 (D.O.E. 14/08/1999)			
I.A. 99-0112-2	TREJO LABRADOR HERMANOS, S.A.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 22.771.200 SUBVENCION: 4.554.000 EMPLEO CREADO: 2.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 18.671.720 SUBVENCION: 3.734.000 EMPLEO CREADO: 2.0

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 27 de abril de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del Sector 4-P (Industrial) de Zorita.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de abril de 2000, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

- 1.º Aprobar definitivamente el Plan Parcial de Zorita epigrafiado.
- 2.º Publicar como Anexo a esta resolución sus Ordenanzas Reguladoras.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º El Presidente,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

A N E X O

ORDENANZAS REGULADORAS

TITULO I: GENERALIDADES

ARTICULO 1.—Naturaleza

1.—El Plan Parcial del Sector 4-P.I. ha sido redactado en cumplimiento de las determinaciones contenidas en las vigentes Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Zorita y de conformidad con la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y sus Reglamentos y en especial con los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.

2.—El Plan Parcial del Sector 4-P.I. es el instrumento de ordenación integral del territorio definido como Plan Parcial Sector 4-P.I. por las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Zorita, ubicado y acotado en los planos de información del mismo Plan Parcial.

ARTICULO 2.—Objeto

El presente Plan Parcial de Ordenación Urbana tiene por objeto desarrollar detalladamente todas las determinaciones de las NN.SS.PP., las previsiones de ordenación y urbanización de los terrenos comprendidos dentro de su ámbito, según lo dispuesto en los arts. 43 y siguientes del Reglamento de Planeamiento y artículo 94 de las NN.SS.PP. de Zorita.

ARTICULO 3.—Vigencia

Este Plan Parcial entrará en vigor con la publicación del acuerdo de su aprobación definitiva, conforme al procedimiento establecido en la Ley del Suelo y su Reglamento de Planeamiento.

Su vigencia es indefinida, mientras no se revise o modifique.

ARTICULO 4.—Ambito

Su ámbito territorial se extiende a los terrenos comprendidos den-

tro del Sector 4-P.I. y se delimita gráficamente en los planos de ordenación del presente Plan Parcial.

ARTICULO 5.—Documentación del Plan Parcial: Contenido y valor relativo de sus elementos

1.—Los distintos documentos del Plan Parcial integran una unidad coherente, cuyas determinaciones deberán aplicarse partiendo del sentido de las palabras y de los grafismos y atendida la realidad social del momento en que se apliquen.

2.—En caso de discordancia o imprecisión de contenido de los diversos documentos que integran el Plan Parcial, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La Memoria Justificativa de la Ordenación y sus determinaciones, con sus documentos anexos, tiene dos partes:

La informativa, que manifiesta cuales han sido los datos y estudios que han servido para fundamentar las propuestas del Plan Parcial.

La propositiva que señala los objetivos generales de la ordenación y expresa y justifica los criterios que han conducido a la adopción de las distintas determinaciones.

Es el instrumento básico para la interpretación del Plan Parcial en su conjunto y opera supletoriamente para resolver los conflictos entre otros documentos o entre distintas determinaciones.

b) Los planos de información, constituyen el soporte gráfico de la parte informativa de la Memoria del Plan Parcial.

c) Los planos de ordenación constituyen el soporte gráfico de la parte propositiva de la Memoria del Plan Parcial y de la ordenación establecida, complementando a las presentes Ordenanzas Reguladoras.

d) Las presentes Ordenanzas constituyen el cuerpo normativo específico de la ordenación urbanística en el ámbito del Plan Parcial, prevaleciendo sobre los restantes documentos del mismo. Para lo no previsto en ellas se estará a lo dispuesto en las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Zorita, en el ordenamiento jurídico general del Estado y en el autonómico de Extremadura.

e) El plan de etapas determina el orden normal de desarrollo y ejecución del Plan Parcial, tanto en el tiempo como en el espacio, todo ello de acuerdo con los objetivos generales de la ordenación.

f) El estudio económico-financiero contiene la evaluación económica de las obras de urbanización e implantación de servicios.

TITULO II: DESARROLLO Y EJECUCION DEL PLAN PARCIAL

CAPITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 6.—Instrumentos de actuación urbanística

Para la realización del Plan Parcial, con arreglo a lo establecido en la legislación urbanística, se procederá mediante los siguientes tipos de instrumentos:

- a) Instrumentos de ordenación.
- b) Instrumentos de gestión.
- c) Instrumentos de ejecución.

CAPITULO SEGUNDO: INSTRUMENTOS DE ORDENACION

ARTICULO 7.—Clases y significado

1.—El instrumento para el desarrollo y concreción de la ordenanza urbanística que culmina el sistema de planeamiento en el sector de suelo apto para la urbanización, denominado Sector 4-P.1., es el presente Plan Parcial.

2.—Para detallar la ordenación en áreas limitadas o precisar la regulación de materias específicas, el Plan Parcial puede ser complementado mediante estudios de detalle zonales.

ARTICULO 8.—Estudio de detalle

1.—Se redactará con alguno o varios de los siguientes objetivos:

a) Proyectar una edificación singular que consuma más del 50% de la edificación de una manzana o se ubique en más del 50% de la superficie de una manzana, siempre que no infrinja perjuicio sobre las parcelas o edificaciones colindantes.

b) Reajustar o adaptar las alineaciones y rasantes establecidos por el Plan Parcial, sin reducir en ningún caso la superficie de viario y demás espacios públicos y sin incrementar la edificabilidad asignada.

2.—El contenido de los estudios de detalle será el previsto en el artículo 66 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

ARTICULO 9.—Conservación de la urbanización y zonas verdes

La conservación de la urbanización y de las zonas verdes corresponde a la parte de propietarios actuales en tanto en cuanto no se hayan transmitido a terceros la propiedad de las parcelas segregadas, momento a partir del cual irán participando nuevos propietarios en los porcentajes que les corresponda.

CAPITULO TERCERO: INSTRUMENTOS DE GESTION

ARTICULO 10.—Del sistema de actuación

El sistema de actuación es por ejecución directa al ser la Administración Autonómica la propietaria del total de los terrenos.

CAPITULO CUARTO: INSTRUMENTOS DE EJECUCION

ARTICULO 11.—Clases de proyectos

La ejecución material de las determinaciones del Plan Parcial y de sus instrumentos complementarios, se realizará mediante proyectos técnicos, los cuales según su objeto se incluyen en alguna de las siguientes clases:

- a) De urbanización
- b) De edificación
- c) Otras actuaciones urbanísticas
- d) De actividades e instalaciones

SECCION 1.ª: Proyecto de urbanización

ARTICULO 12.—Definición y características

1.—Tendrá por objeto la definición técnica precisa para la realización de las obras de acondicionamiento urbanístico del suelo.

2.—A efectos de su definición en proyectos, las obras de urbanización se desglosan en los siguientes grupos:

- a) Excavaciones y movimientos de tierras.
- b) Pavimentación de viario.
- c) Red de riego e hidrantes.
- d) Redes de evacuación de aguas pluviales y residuales.
- e) Red de distribución de agua.
- f) Red de distribución de energía eléctrica.
- g) Canalizaciones de telecomunicación.
- h) Galerías de servicios.
- i) Parques, jardines y acondicionamiento de espacios libres.
- j) Alumbrado público.
- k) Señalizaciones y marcas.

ARTICULO 13.—Contenido

Estará constituido por los documentos señalados en el artículo 69 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

SECCION 2.ª: Proyectos de edificación

ARTICULO 14.—Definición y condiciones

1.—Tendrá por objeto la construcción de obras de nueva planta sobre solares o parcelas.

2.—Los proyectos de obra contendrán la documentación señalada en las Normas Urbanísticas de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Zorita.

3.—Se atenderán en su formulación a las condiciones particulares especificadas en el título cuatro de estas Ordenanzas.

4.—Incluirán un estudio previo de ordenación de los volúmenes en la parcela a edificar con respecto a la manzana en que se ubique, así como una justificación del cumplimiento de todas las normas de edificación que figuren en la normativa de este Plan Parcial, así como las NN.SS.PP. de Zorita.

5.—De una manera específica, las actividades industriales que lo requieran, según la normativa aplicable, tendrán el sistema de depuración individual necesario para evitar la contaminación del cauce público. Igualmente, a los usos residenciales y terciarios que se instalen en el polígono se les exigirá el mismo tratamiento de depuración que al resto del municipio les exige el Ayuntamiento.

SECCION 3.ª: Proyectos de otras actuaciones urbanísticas

ARTICULO 15.—Definición y clases

1.—A los efectos de estas Ordenanzas, se entienden por otras actuaciones urbanísticas, aquellas otras construcciones, ocupaciones, actos y formas de afectación del suelo, del vuelo o del subsuelo, que no están incluidas en los capítulos anteriores o que se acometen con independencia de los proyectos que en ellos se contemplan.

2.—Estas actuaciones urbanísticas se integran en los siguientes subgrupos:

a) Obras civiles singulares: Entendiendo por tales las de construcción o instalación de piezas de arquitectura o ingeniería civil, o de esculturas ornamentales, puentes, pasarelas, muros, monumentos, fuentes y otros elementos urbanos similares, siempre que no forman parte del proyecto de urbanización o de edificación.

b) Actuaciones estables: Cuando su instalación haya de tener duración indeterminada. Comprende, a título enunciativo:

- El acondicionamiento de los espacios libres de parcela y la ejecución de vados de acceso de vehículos.
- Nuevos cerramientos exteriores de parcelas o modificación de las existentes.

- Implantación de casas prefabricadas o similares.
- Instalaciones ligeras propias de servicios públicos, o actividades mercantiles tales como cabinas, quioscos, paradas de transporte, etc.
- Recintos y otras instalaciones propias de actividades al aire libre, recreativas, deportivas, sin perjuicio de los proyectos de implantación de servicios complementarios que requieran.
- Soportes publicitarios exteriores.
- Instalaciones de depósito o almacenamiento al aire libre.
- Usos o instalaciones que afecten al vuelo de las construcciones del viario o de los espacios libres, tales como antenas u otros montajes sobre las construcciones ajenas al servicio normal de estos y no previstos en los proyectos de edificación.

3.—Los proyectos a los que se refiere este Capítulo se atenderán a las especificaciones regidas por las reglamentaciones técnicas de la actividad de que se trata y las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Zorita. Como mínimo contendrán memoria justificativa y descriptiva, plano de emplazamiento, croquis suficientes de las instalaciones y presupuesto.

SECCION 4.ª: Proyectos de actividades e instalaciones

ARTICULO 16.—Definición

Son los documentos técnicos que tienen por objeto definir, en su totalidad o parcialmente, los elementos mecánicos, maquinaria e instalaciones que precisan existir en un local para permitir el ejercicio de una actividad determinada.

ARTICULO 17.—Condiciones

1.—La actividad a la que se refiere el artículo anterior ha de ser amparada por un uso permitido en la zona en la que está ubicado el local de referencia.

2.—Los proyectos técnicos a que se refiere el capítulo estarán a lo dispuesto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Zorita y contendrán como mínimo, memoria descriptiva y justificativa, planos y presupuesto.

TITULO III: CONDICIONES PARTICULARES DE LOS USOS

CAPITULO PRIMERO: DETERMINACIONES GENERALES

ARTICULO 18.—Definición

Las condiciones particulares de los usos son las condiciones a las

que han de sujetarse las diferentes actividades para poder ser desarrolladas en los lugares que para ello tiene dispuesto el Plan Parcial.

ARTICULO 19.—Aplicación

1.—Los usos especificados para cada parcela en el plano de zonificación del Plan Parcial, tienen el carácter de predominantes o específicos (se les destinará al menos el 70% de la edificabilidad de cada parcela); serán compatibles (se les dedicará como máximo el 30% de la edificabilidad de cada parcela) los que se especifican en el artículo 37.2 de estas Ordenanzas.

2.—En todo caso deben satisfacer la normativa supramunicipal que les fuera de aplicación.

ARTICULO 20.—Destino de los usos

1.—Los usos permitidos en el Plan Parcial se clasifican en:

a) Usos en espacios edificables

- 1) Industrial
- 2) Servicios Terciarios
- 3) Dotacional
- 4) Residencial guardería

b) Usos en espacios no edificables

- 1) Sistema viario para el transporte rodado y peatonal
- 2) Dotaciones de parques y jardines públicos
- 3) Dotación de servicios infraestructurales

CAPITULO SEGUNDO: USO INDUSTRIAL (ESPECIFICO)

ARTICULO 21.—Definición

Es el que se refiere a actividades de almacenaje y transformación de materias primas y elaborados.

ARTICULO 22.—Clases

- 1.—Talleres domésticos: Hasta 50 m². y 2 CV de potencia electro-mecánica.
- 2.—Talleres de servicio, artesanales o industriales de primera categoría; Hasta 250 m².
- 3.—Talleres de servicio, artesanales o industriales de segunda categoría; situados en edificio exclusivo, hasta 500 m². y 15 CV.

4.—Naves industriales: Edificio destinado a albergar actividades de producción o almacenamiento, sin límite de superficie y de potencia electromecánica.

ARTICULO 23.—Aplicación

Tanto las condiciones generales que señalan para uso industrial las Normas Subsidiarias, como las particulares de estas Ordenanzas, son de aplicación cuando resulten de llevar a cabo obras de reestructuración o construcciones de nueva planta.

CAPITULO TERCERO: USO DE SERVICIO TERCIARIO (COMPATIBLE)

ARTICULO 24.—Definición y clases

1.—El uso de servicio terciario tiene por finalidad la prestación de servicios al público, las empresas u organismos.

2.—A los efectos de su pormenorización en el espacio se distinguen las siguientes clases:

a) Hospedaje y restauración: Destinado a proporcionar alojamiento temporal a las personas y restauración.

b) Comercio: Destinado a suministrar mercancías al público mediante ventas al pormenor.

c) Oficinas: Destinado a prestar servicios administrativos, técnicos, de información, etc., bien a las empresas o a los particulares, sean estos públicos o privados.

d) Servicios: Destinado a la reparación y tratamiento de productos de consumo doméstico, así como a la producción artesanal y oficios artísticos.

e) Espectáculos: Destinado a prestar servicios de ocio y esparcimiento y deportivos.

3.—El ejercicio de su actividad no superará los 30 db.

CAPITULO CUARTO: USO DOTACIONAL (COMPATIBLE)

ARTICULO 25.—Definición y clases

1.—El uso dotacional sirve para proveer a los ciudadanos del equipamiento que les proporcione los servicios propios de la vida en el ámbito urbano.

2.—Específicamente contendrán las tipologías especificadas en el art. 11 del Anexo de Reglamento de Planeamiento:

a) Espacios libres de dominio y uso público.

b) Parque deportivo.

c) Equipamiento comercial de interés público.

d) Equipamiento social de interés público.

CAPITULO QUINTO: USO RESIDENCIAL GUARDERIA

ARTICULO 26.—Definición

Es un uso dedicado a la residencia (vivienda) necesaria para el guarda o vigilante de la industria o actividad correspondiente.

ARTICULO 27.—Clases

A tal efecto sólo se permitirá una vivienda por cada industria o instalación terciaria o dotacional, declarada como una superficie nunca mayor de 150 m². Podrá ser de 2 tipos: Aislada o incorporada al resto del edificio industrial, terciario o dotacional.

CAPITULO SEXTO: SISTEMA VIARIO PARA EL TRANSPORTE RODADO Y PEATONAL

ARTICULO 28.—Definición

Son los espacios sobre los que se desarrollan los movimientos de las personas y los vehículos, así como los que permiten la permanencia de estos.

ARTICULO 29.—Clases

Como consecuencia de la jerarquización de la red viaria del Plan Parcial, distinguiremos:

a) Nudo de acceso y enlace con el Sistema General de Comunicaciones (Carretera Miajadas-Zorita).

b) Vario principal de servicio y acceso a parcelas.

CAPITULO SEPTIMO: DOTACION DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS

ARTICULO 30.—Definición

Comprende los terrenos destinados a plantación de arbolado y jardinería; mejorar las condiciones ambientales de los espacios urbanos; proteger las vías de tránsito y en general mejorar la estética de la escena urbana.

ARTICULO 31.—Clases

Coinciden a todos los efectos con los espacios libres de dominio y uso público.

CAPITULO OCTAVO: DOTACION DE LOS SERVICIOS
INFRAESTRUCTURALES

ARTICULO 32.—Definición

1.—Cuando la dotación se destina a la provisión de servicios vinculados a las infraestructuras tales como suministro de agua o energía, saneamiento, telefonía. etc.

2.—Estas dotaciones podrán situarse en las zonas libres de uso público con las debidas precauciones cautelares de instalación.

CAPITULO NOVENO: CONDICIONES GENERALES A TODOS LOS USOS

ARTICULO 33.—Definición

1) Uso específico:

Uso Industrial

Es el uso prioritario de todas las parcelas grafiadas en el plano de zonificación.

Dentro de este uso podrán existir dos tipos:

a) Industrias nido o en hilera: En las que habrá que aplicar las condiciones de ocupación específicas definidas en los artículos (37, 39 y 42) de esta normativa.

En las manzanas remodeladas por estudio de detalle se permitirá como máximo un 30% de la superficie total de la manzana con uso de industrias nido.

b) Industrias de naves aisladas: Se les aplicarán las condiciones de edificación correspondientes.

2) Usos compatibles:

Se trata de los usos compatibles dentro de las manzanas con uso específico industrial.

Se considerarán usos compatibles:

- Uso dotacional
- Uso terciario
- Uso residencial guardería

La compatibilidad de los usos dotacional y terciario (uno, otro o la suma de ambos) no deberá exceder en ningún caso el 30% de la edificabilidad de cada una de las parcelas grafiadas en los planos.

El uso compatible residencial guardería permitirá única y exclusivamente una vivienda para el guarda para cada una de las parcelas, ya sean industrias, instalaciones terciarias o dotacionales, de una superficie máxima de 150 m².

TITULO IV: PARAMETROS Y CONDICIONES DE LA EDIFICACION Y DE
SUS RELACIONES CON EL ENTORNO

CAPITULO PRIMERO: DETERMINACIONES GENERALES

ARTICULO 34.—Definición

Son las condiciones a las que ha de sujetarse la edificación en sus propias características y su relación con el entorno.

ARTICULO 35.—Condiciones generales de todas las clases

Las condiciones que se detallan en este título tienen carácter subsidiario municipal, y en cualquier caso deberán satisfacer la normativa supramunicipal que les fuera de aplicación.

CAPITULO SEGUNDO: CONDICIONES DE LA PARCELA INDUSTRIAL

ARTICULO 36.—Definición

Son las condiciones que cumplirá una parcela para ser edificable.

Se entiende por parcela la superficie de terreno deslindada como unidad predial y registrada.

ARTICULO 37.—Segregación y agregación de parcelas

1.—La segregación y agregación de parcelas cumplirá las condiciones señaladas por estas Ordenanzas.

2.—Las parcelas de dimensión igual o menor a quinientos (500) metros cuadrados para naves individuales y trescientos (300) metros cuadrados para naves nido, serán indivisibles.

3.—A cada parcela segregada le corresponderá un porcentaje de edificabilidad del total de la parcela primitiva igual al porcentaje de superficie de la parcela segregada respecto de la superficie de la parcela primitiva.

ARTICULO 38.—Linderos

1.—Linderos son las líneas perimetrales que delimitan una parcela y la distinguen de sus colindantes.

2.—Lindero frontal es el que delimita la parcela con la vía o el espacio libre al que dé frente; son linderos laterales los restantes, llamándose testero el lindero opuesto al frontal.

3.—En condiciones de parcela mínima, las dimensiones mínimas de los linderos son:

$$\text{Frontal} + \text{Testero} = 15 \text{ m.}$$

$$\frac{\text{Lateral 1} + \text{Lateral 2} + \dots + \text{lateral n}}{n} = 35 \text{ m.}$$

ARTICULO 39.—Separación a linderos

1.—En naves aisladas.

Es la distancia en cada punto del plano de fachada, entre ésta y el lindero de referencia más próximo, sus dimensiones son:

- 5 m. al lindero frontal
- 5 m. al lindero testero
- 3 m. a linderos laterales

El retranqueo a linderos laterales puede eliminarse de mutuo acuerdo con cada uno de los colindantes.

2.—En naves nido adosadas no existen retranqueos a linderos laterales ni a frontal pero si al testero, que será de 3 m.

ARTICULO 40.—Separación entre edificaciones

Es la dimensión de la distancia que separa sus fachadas, y viene definida por la separación a linderos laterales.

En el caso de mutuo acuerdo con los colindantes, esta separación podrá ser inexistente.

ARTICULO 41.—Fondo máximo edificable

Parámetro que establece cada zona, y que señala la posición en la que debe situarse la fachada interior de una edificación.

El fondo máximo queda fijado por los retranqueos y separación a linderos especificados anteriormente.

ARTICULO 42.—Coeficiente de ocupación máxima

1.—Es la relación, en porcentaje, entre la superficie de la parcela edificable y la superficie ocupable.

2.—En las parcelas de naves aisladas será el mínimo de los siguientes conceptos:

- a) El 90% de la superficie total de la parcela.
- b) El resultado de aplicar los retranqueos mínimos.

3.—En las parcelas de naves nido aisladas este parámetro queda libre.

ARTICULO 43.—Coeficiente de edificabilidad

1.—Es la relación entre la superficie total edificable y la superficie del terreno de referencia.

2.—Edificabilidad máxima

Cuando el terreno de referencia es una parcela edificable, viene determinada proporcionalmente a su superficie y se obtiene multiplicando la superficie del solar por el coeficiente $1 \text{ m}^2/\text{m}^2$.

3.—Edificabilidad mínima

La edificabilidad mínima por parcela se establece en $0,30 \text{ m}^2/\text{m}^2$.

ARTICULO 44.—Superficie edificada

Se computará de la siguiente forma:

1.—Superficie edificada por planta:

a) Es la comprendida entre los límites exteriores de cada una de las plantas de edificación.

b) En el cómputo de la superficie edificada por planta quedan incluidos:

Los soportales; pasaje de acceso a espacios libres; patios interiores no cubiertos; plantas bajas porticadas; construcciones auxiliares cerradas con materiales translúcidos y contruidos con estructura ligera desmontable; los elementos ornamentales en cubierta; la superficie bajo la cubierta que tenga un uso auxiliar al predominante en la edificación, tales como depósitos e instalaciones generales; los balcones, balconadas y miradores; las terrazas tendaderos, y cuerpos volados que no den frente a la alineación exterior de la parcela en que se ubique la edificación y los semisótanos.

2.—Superficie edificada total:

Es la suma de las superficies edificadas de cada una de las plantas que componen la edificación.

ARTICULO 45.—Altura de las construcciones

La altura es la dimensión vertical de la parte del edificio que sobresale del terreno y queda definida de la siguiente manera.

a) Altura libre:

La que se mide en unidades métricas desde la acera en el punto medio de la fachada, hasta el nivel del plano inferior de los aleros de cubierta en tejados inclinados y hasta la parte superior del forjado de cubierta en tejados planos.

En el caso de naves con estructura de cerchas o espacial es la medida desde la acera en el punto medio de la fachada, hasta el cordón inferior de la estructura considerada. La altura máxima así medida no excederá de 8 m.

Para elementos complementarios y auxiliares al edificio principal

(torretas, puentes grúa, etc.) podría superarse esta altura si bien habría que justificarla suficientemente.

ARTICULO 46.—Altura libre de pisos

1.—Se entenderá por altura libre de pisos la distancia entre la superficie del pavimento acabado y la superficie inferior del techo de la planta correspondiente o bien el cordón inferior de la cercha correspondiente.

2.—En toda edificación de nueva planta, para usos distintos al industrial, la altura libre mínima de pisos será 2,50 m.

ARTICULO 47.—Planta baja

1.—Se entenderá por planta baja a aquella por la que se accede directamente desde la rasante de la calle.

2.—Las soleras o forjados de piso de las plantas bajas de los edificios no podrán exceder de 1,00 m. en ambos sentidos respecto de la rasante en el punto medio de la línea de fachada.

3.—Si a causa de la excesiva pendiente de la calle se supera el desnivel señalado en el punto anterior, la edificación se dispondrá escalonada en tantos tramos como sea necesaria para cumplir dicha condición.

ARTICULO 48.—Semisótano

1.—El semisótano es aquella planta de la edificación que queda parcialmente por debajo de la rasante de la calle.

2.—El semisótano contabilizará como planta, superficie o volumen edificable.

3.—La vivienda de guardería no es permitida en semisótano.

ARTICULO 49.—Sótano

1.—El sótano es aquella planta de la edificación que queda totalmente por debajo de la rasante de la calle en todo su perímetro.

2.—Los sótanos no computarán como planta, superficie o volumen edificable cuando sean dedicados a garajes o instalaciones al servicio del edificio.

3.—La vivienda de guardería no es permitida en los sótanos.

ARTICULO 50.—Áticos

No son permitidos los áticos ni «bajo cubierta».

ARTICULO 51.—Tipologías edificatorias

A efectos de estas ordenanzas, se emplean las siguientes definiciones de tipologías edificatorias:

a) Edificación aislada:

La que está exenta en el interior de una parcela, sin que ninguno de sus planos de fachada esté en contacto con las propiedades colindantes.

b) Edificación en hilera:

Sucesivas edificaciones construidas cada una en su parcela con una o varias superficies medianeras con edificaciones colindantes de distinto propietario.

Ambos tipos de edificaciones quedan grafiadas en el plano de zonificación para el plano parcelario actual:

ARTICULO 52.—Pacios

1.—Se entenderá por patio todo espacio no edificado delimitado por las fachadas interiores de las edificaciones.

2.—La dimensión de cualquier patio permitirá inscribir en su interior un círculo de un mínimo de cuatro (4) m. de diámetro.

3.—Cabrán la cubrición de patios, exclusivamente con claraboyas y lucernarios traslúcidos.

ARTICULO 53.—Aparcamiento en los espacios libres privados

Los espacios libres no edificables privados de cada parcela proveniente de la aplicación de los artículos correspondientes de esta normativa o bien porque queden libres al no agotar la edificabilidad de la parcela, podrán ser utilizados como aparcamiento y a tal efecto computarán como superficie de aparcamiento.

CAPITULO TERCERO: CONDICIONES DE ESTETICA

ARTICULO 54.—Definición

Son las que se imponen y afectan a la edificación y demás actos de incidencia urbana con el propósito de obtener los mejores resultados de imagen de la escena urbana.

Específicamente se utilizarán colores acordes con el entorno.

ARTICULO 55.—Consideración del entorno

1.—Las edificaciones se proyectarán tomando en consideración la topografía del terreno, la vegetación existente y futura, la posición del terreno respecto a cornisas, hitos en otros elementos visuales el impacto visual de la edificación proyectada sobre el medio que la rodea y el perfil de la zona; su incidencia en términos de so-

leamiento y ventilación de las construcciones colindantes; adecuación de la solución formal a la tipología y materiales del área y la tipología edificatoria de las construcciones en las parcelas colindantes dentro de una misma manzana.

2.—El Ayuntamiento podrá exigir la inclusión en la documentación con la que se solicite licencia, de un estudio de visualización y paisaje urbano, en el estado actual, y en el estado futuro que corresponderá a la implantación de la construcción proyectada.

3.—El Ayuntamiento podrá establecer criterios selectivos o alternativos para el empleo armonioso de los materiales de edificación, de urbanización y ajardinamiento, así como de las coloraciones admisibles.

4.—Se retirará la tierra vegetal para utilizarla en tareas de revegetación.

5.—El Proyecto de Urbanización contemplará la obligatoriedad de plantación de arbolado de crecimiento rápido a lo largo del frontal que da a la carretera. Igualmente contemplará la plantación de chopos, tifos y eneos y otras plantas que hagan de filtro verde en la zona de vertido del arroyo.

CAPITULO CUARTO: CONDICIONES DE EDIFICACION EN PARCELAS NO INDUSTRIALES

ARTICULO 56.—Uso dotacional social

La parcela C tiene asignado un uso dotacional. Las condiciones de edificación para esta parcela son:

- Retranqueos: Se permiten todos pero no se obligan.
- Edificabilidad: 1,00 m²/m².
- Altura máxima 8,00 m.
- N.º máximo de plantas: 2.
- No se permite el ático ni el «bajo cubierta».

ARTICULO 57.—Uso comercial

1.—La parcela D tiene asignado un uso comercial según queda definido en la Normativa de este Plan Parcial.

2.—Las condiciones de edificación para esta parcela que bien se puede edificar con un edificio único o en distintos módulos son:

- Retranqueos: Se permite pero no se obliga.
- Edificabilidad: 1,00 m²/m².
- Altura máxima: 6,5 m.

— N.º máximo de plantas: 2.

— Atico o bajo cubierta: No se permite.

ARTICULO 58.—Uso dotacional deportivo

1.—La parcela B tiene asignado un uso dotacional deportivo.

2.—En ella se pueden realizar instalaciones al aire libre como cubiertas. En este último caso las condiciones son:

- Retranqueos: Se permiten pero no se obligan.
- Edificabilidad: 1,00 m²/m².
- Altura máxima: 8,00 m.
- N.º máximo de plantas: 2
- Atico o bajo cubierta: No se permite.

RESOLUCION de 30 de enero de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Aceuchal, consistente en la ampliación del «Suelo Urbano», en zona conocida como «Era de la Salamanca».

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de enero de 2001, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Re-

fundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

Se recuerda al Ayuntamiento de Aceuchal que el convenio urbanístico no constituye un sistema de actuación, sino un apoyo al sistema por el que se haya optado. Independientemente del contenido del convenio, sobre el que no se debe pronunciar esta Comisión, el Ayuntamiento no tiene la obligación legal de urbanización.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º El Presidente,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

***RESOLUCION de 12 de marzo de 2001,
de la Secretaría General Técnica, por la
que se emplaza a los posibles interesados
en el recurso contencioso-administrativo
n.º 780/2001, seguido a instancia de***

***D.ª Isabel Pestaña Fernández de Araoz,
sobre las listas definitivas de admitidos
y excluidos en el proceso para la
constitución de listas de espera de
personal docente no universitario.***

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Badajoz, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo, núm. 780/2000, seguido a instancias de D.ª Isabel Pestaña Fernández de Araoz, sobre «Desestimación presunta por silencio administrativo del Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución de 18 de agosto de 2000, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera convocado por Resolución de 7 de abril de 2000. Enseñanza Secundaria. Inglés y Francés».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Badajoz, con relación al citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de marzo de 2001.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

CONSEJERIA DE TRABAJO

***RESOLUCION de 28 de febrero de 2001,
de la Dirección General de Trabajo, por la
que se acuerda la inscripción en el
Registro y publicación del Acta de
aprobación de la Tabla Salarial para el
año 2001 del Convenio Colectivo de
Hostelería de la provincia de Cáceres.
(Expte. 7/2001).***

Visto el contenido del acta de aprobación de la Tabla Salarial para el año 2001 del Convenio Colectivo de Hostelería de la Provincia de Cáceres, con Código Informático 1000155, de ámbito provincial, suscrito el 19-2-2001, entre representantes de empresas del sector, en representación de una parte, y por los representantes de los trabajadores de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art.

90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-2-1996); esta Dirección General de Trabajo

A C U E R D A

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

SEGUNDO.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Cáceres.

Mérida, a 28 de febrero de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

ACTA DE REUNION DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE HOSTELERIA PARA LA PROVINCIA DE CACERES

En Cáceres, siendo las 11:00 horas del día 19 de febrero de 2001, se reúnen en los salones de reuniones de la Federación Empresarial Cacereña los miembros de la comisión paritaria del vigente convenio colectivo de trabajo para el sector de hostelería para la provincia de Cáceres con el único objeto de acordar la publicación de las nuevas tablas salariales que regirán durante el año 2001, en aplicación de la cláusula de revisión salarial pactada en el convenio de referencia.

Y así se acuerda por unanimidad:

— Aprobar la tabla salarial adjunta a la presente acta, una vez firmada por la representación de todos los miembros de la comisión, la cual tendrá vigencia durante todo el año 2001 cualquiera que sea su fecha de publicación, sustituyendo la publicada para el año 2000.

— Publicar la misma en el BOP de Cáceres y en el Diario Oficial de Extremadura.

— Facultar al secretario, D. Pedro Rosado Alcántara, para que realice cuantas gestiones sean necesarias para su publicación y legalización.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión en el lugar y fechas arriba indicados.

Fdo.: Federación Empresarial Cacereña - Federación Empresarial Placentina - Comisiones Obreras - CSI-CSIF - Unión General de Trabajadores.

TABLA SALARIAL CONVENIO DE HOSTELERIA DE LA PROVINCIA DE CACERES

SALARIO MENSUAL	1ER NIVEL	2º NIVEL	3ER NIVEL	4º NIVEL	5º NIVEL	6º NIVEL
GRUPO 1º	101.626 Pts	99.449 Pts	96.963 Pts	95.543 Pts	93.699 Pts	92.484 Pts
GRUPO 2º	100.463 Pts	98.220 Pts	96.254 Pts	94.735 Pts	92.789 Pts	91.456 Pts
GRUPO 3º	99.238 Pts	97.860 Pts	95.544 Pts	94.529 Pts	92.284 Pts	90.967 Pts
GRUPO 4º	98.021 Pts	96.283 Pts	94.514 Pts	93.208 Pts	91.574 Pts	90.385 Pts
SALARIO ANUAL	1ER NIVEL	2º NIVEL	3ER NIVEL	4º NIVEL	5º NIVEL	6º NIVEL
GRUPO 1º	1.492.765 Pts	1.462.280 Pts	1.427.486	1.407.605	1.381.790	1.364.780 Pts
GRUPO 2º	1.476.481 Pts	1.445.080 Pts	1.417.561	1.396.291	1.369.040	1.350.389 Pts
GRUPO 3º	1.459.329 Pts	1.440.047 Pts	1.407.620	1.393.403	1.361.971	1.343.541 Pts
GRUPO 4º	1.442.287 Pts	1.417.956 Pts	1.393.198	1.374.910	1.352.030	1.335.383 Pts
Tabla de Pluses y Complementos	AÑO 2,000	AÑO 2,001				
Santa Marta (art 7)	1.306 Pts	1.368 Pts				
Ropa trabajo (art. 13)	1.182 Pts	1.239 Pts				
Productividad (art. 14)	1.606 Pts	1.682 Pts				
Matrimonio (art. 15)	16.717 Pts	17.511 Pts				
Adquisición de Vivienda (art. 15)	26.151 Pts	27.393 Pts				
Utensilios propios de cocina (art. 15)	1.226 Pts	1.284 Pts				
Valor especie (art. 15)	1.688 Pts	1.768 Pts				
Quebranto moneda (art. 18)	10.423 Pts	10.918 Pts				
SALARIO MINIMO INTERPROFESIONAL AÑO 2.001			72120 PTAS/MES			

NOTA: Se considera una jornada anual de 1.826 horas

***RESOLUCION de 1 de marzo de 2001,
de la Dirección General de Trabajo, por
la que se acuerda la inscripción en el
Registro y publicación del Acta de
Aprobación de la Tabla Salarial para
el año 2001 del Convenio Colectivo de
Comercio de la provincia de Cáceres.
(Expte. 8/2001).***

Visto el contenido del acta de aprobación de la Tabla Salarial para el año 2001 del Convenio Colectivo de Comercio de la Provincia de Cáceres, con Código Informático 1000055 de ámbito provincial, suscrito el 19-2-2001, entre representantes de empresas del sector, en representación de una parte, y por los representantes de los trabajadores de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-2-1996); esta Dirección General de Trabajo,

A C U E R D A

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

SEGUNDO.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Cáceres.

Mérida, a 1 de marzo de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

**ACTA DE REUNION DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO
COLECTIVO DE COMERCIO PARA LA PROVINCIA DE CACERES**

En Cáceres, siendo las 10:00 horas del día 19 de febrero de 2001, se reúnen en los salones de reuniones de la Federación Empresarial Cacereña los miembros de la comisión paritaria del vigente convenio colectivo de trabajo para el sector de comercio para la provincia de Cáceres con el único objeto de acordar la publicación de las nuevas tablas salariales que regirán durante el año 2001, en aplicación de la cláusula de revisión salarial pactada en el convenio de referencia.

Y así se acuerda por unanimidad:

- Aprobar la tabla salarial adjunta a la presente acta, una vez firmada por la representación de todos los miembros de la comisión, la cual tendrá vigencia durante todo el año 2001 cualquiera que sea su fecha de publicación, sustituyendo la publicada para el año 2000.
- Publicar la misma en el BOP de Cáceres y en el Diario Oficial de Extremadura.
- Facultar al secretario, D. Pedro Rosado Alcántara, para que realice cuantas gestiones sean necesarias para su publicación y legalización.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión en el lugar y fechas arriba indicados.

Fdo.: Federación Empresarial Cacereña - Federación Empresarial Placentina - Comisiones Obreras - CSI-CSIF - Unión General de Trabajadores.

Tabla salarial Convenio de Comercio 2.001.
IMPORTANTE: EN LA TABLA SE HA PRORRATEADO LA PAGA CULTURAL (ART. 20) POR LO QUE ESTOS CONCEPTOS SE ABONARÁN SÓLO EN 15 PAGAS

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE MES 2.000	CUATRIENIO 2.000	SALARIO BASE MES 2.001	CUATRIENIO 2.001	PLUS COMPENSATORIO MENSUAL (Para trabajadores sin plus familiar el 01/09/99)	PLUS AD PERSONAM MENSUAL (Para trabajadores con plus familiar el 01/09/99)	TOTAL SALARIO ANUAL 2.001 (Sin antigüedad ni pluses)
GRUPO I.-							
Tít. Grado Superior	109.933 Pts	5.494 Pts	114.674 Pts	5.731 Pts	10.540 Pts	4.765 Pts	1.720.103 Pts
Tít. Grado Medio	100.634 Pts	5.030 Pts	104.974 Pts	5.247 Pts	10.540 Pts	4.361 Pts	1.574.606 Pts
GRUPO II							
Director	114.887 Pts	5.743 Pts	119.841 Pts	5.990 Pts	10.540 Pts	4.980 Pts	1.797.620 Pts
Jefe de División	108.942 Pts	5.446 Pts	113.640 Pts	5.680 Pts	10.540 Pts	4.722 Pts	1.704.593 Pts
Jefes o encargados generales	107.454 Pts	5.371 Pts	112.087 Pts	5.603 Pts	10.540 Pts	4.658 Pts	1.681.309 Pts
Jefe de Sucursal, Supermercado, Almacén o Grupo	100.639 Pts	5.030 Pts	104.979 Pts	5.247 Pts	10.540 Pts	4.362 Pts	1.574.679 Pts
Jefe de Sección o Servicio	97.107 Pts	4.854 Pts	101.294 Pts	5.063 Pts	10.540 Pts	4.208 Pts	1.519.411 Pts
Encargado Establecimiento	95.052 Pts	4.751 Pts	99.151 Pts	4.955 Pts	10.540 Pts	4.120 Pts	1.487.264 Pts
Viajante y Corredor Plaza	93.211 Pts	4.659 Pts	97.231 Pts	4.860 Pts	10.540 Pts	4.040 Pts	1.458.459 Pts
Dependiente	94.600 Pts	4.728 Pts	98.679 Pts	4.932 Pts	10.540 Pts	4.100 Pts	1.480.181 Pts
Dependiente Mayor	104.059 Pts	5.201 Pts	108.546 Pts	5.425 Pts	10.540 Pts	4.511 Pts	1.628.185 Pts
Ayudante	82.977 Pts	4.147 Pts	86.555 Pts	4.326 Pts	10.540 Pts	3.596 Pts	1.298.323 Pts
GRUPO III.-							
Director	114.887 Pts	5.743 Pts	119.841 Pts	5.990 Pts	10.540 Pts	4.980 Pts	1.797.620 Pts
Jefe de División	108.942 Pts	5.446 Pts	113.640 Pts	5.680 Pts	10.540 Pts	4.722 Pts	1.704.593 Pts
Jefe Administrativo	102.755 Pts	5.136 Pts	107.186 Pts	5.357 Pts	10.540 Pts	4.453 Pts	1.607.789 Pts
Secretario	99.524 Pts	4.974 Pts	103.815 Pts	5.189 Pts	10.540 Pts	4.314 Pts	1.557.225 Pts
Jefe Sección Administrativa	98.530 Pts	4.925 Pts	102.779 Pts	5.137 Pts	10.540 Pts	4.270 Pts	1.541.678 Pts
Contable y Cajero	95.779 Pts	4.788 Pts	99.909 Pts	4.994 Pts	10.540 Pts	4.151 Pts	1.498.634 Pts
Oficial Administrativo	94.600 Pts	4.728 Pts	98.679 Pts	4.932 Pts	10.540 Pts	4.100 Pts	1.480.181 Pts
Auxiliar Administrativo	86.337 Pts	4.315 Pts	90.060 Pts	4.501 Pts	10.540 Pts	3.741 Pts	1.350.903 Pts
Auxiliar de Caja de 16 a 20 años	82.186 Pts	4.108 Pts	85.730 Pts	4.285 Pts	10.540 Pts	3.563 Pts	1.285.955 Pts
Auxiliar de Caja Mayor de 20 años	85.435 Pts	4.270 Pts	89.119 Pts	4.454 Pts	10.540 Pts	3.703 Pts	1.336.791 Pts

Tabla salarial Convenio de Comercio 2.001.
IMPORTANTE: EN LA TABLA SE HA PRORRATEADO LA PAGA CULTURAL (ART. 20) POR LO QUE ESTOS CONCEPTOS SE ABONARÁN SÓLO EN 15 PAGAS

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE MES 2.000	CUATRIENIO 2.000	SALARIO BASE MES 2.001	CUATRIENIO 2.001	PLUS AD PERSONAM MENSUAL (Para trabajadores sin plus familiar el 01/09/96)	PLUS AD PERSONAM MENSUAL (Para trabajadores con plus familiar el 01/09/96)	TOTAL SALARIO ANUAL 2.001 (Sin antigüedad ni plus)
GRUPO IV.-							
Escaparatisista	97.107 Pts	4.853 Pts	101.294 Pts	5.062 Pts	10.540 Pts	4.208 Pts	1.519.411 Pts
Ayudante de escaparatisista	82.161 Pts	4.107 Pts	85.704 Pts	4.284 Pts	10.540 Pts	3.561 Pts	1.285.555 Pts
Visitador	86.509 Pts	4.324 Pts	90.239 Pts	4.510 Pts	10.540 Pts	3.750 Pts	1.353.591 Pts
Cortador	91.809 Pts	4.589 Pts	95.768 Pts	4.787 Pts	10.540 Pts	3.979 Pts	1.436.519 Pts
Ayudante Cortador	85.810 Pts	4.289 Pts	89.510 Pts	4.474 Pts	10.540 Pts	3.718 Pts	1.342.657 Pts
Jefe de Taller	93.050 Pts	4.651 Pts	97.062 Pts	4.851 Pts	10.540 Pts	4.033 Pts	1.455.935 Pts
Personal Oficio 1*	91.997 Pts	4.599 Pts	95.964 Pts	4.797 Pts	10.540 Pts	3.988 Pts	1.439.461 Pts
Personal Oficio 2*	89.643 Pts	4.480 Pts	93.509 Pts	4.673 Pts	10.540 Pts	3.886 Pts	1.402.629 Pts
Personal Oficio 3*	86.337 Pts	4.315 Pts	90.060 Pts	4.501 Pts	10.540 Pts	3.741 Pts	1.350.903 Pts
Encargado de mozos (antes capataz)	90.110 Pts	4.505 Pts	93.995 Pts	4.699 Pts	10.540 Pts	3.906 Pts	1.409.930 Pts
Mozo Especializado	86.337 Pts	4.315 Pts	90.060 Pts	4.501 Pts	10.540 Pts	3.741 Pts	1.350.903 Pts
Telefonista	82.186 Pts	4.108 Pts	85.730 Pts	4.285 Pts	10.540 Pts	3.563 Pts	1.285.955 Pts
Mozo	82.492 Pts	4.123 Pts	86.049 Pts	4.301 Pts	10.540 Pts	3.571 Pts	1.290.731 Pts
GRUPO V.-							
Conserje	89.901 Pts	4.494 Pts	93.777 Pts	4.688 Pts	10.540 Pts	3.896 Pts	1.406.661 Pts
Cobrador	90.897 Pts	4.545 Pts	94.816 Pts	4.741 Pts	10.540 Pts	3.939 Pts	1.422.244 Pts
Vigilante	82.186 Pts	4.108 Pts	85.730 Pts	4.285 Pts	10.540 Pts	3.563 Pts	1.285.955 Pts
Personal de Limpieza (Horas)	620 Pts		647 Pts				
COMPLEMENTOS, PLUSAS Y SEGUROS (Para todas la categorías)		2.001 Pts					
Plus De Transporte. Por día de trabajo efectivo.		371 Pts					
Media dieta		901 Pts					
Dieta completa		1.443 Pts					
Kilometraje (por Km recorrido en vehículo propio)		35,0 Pts					
Seguro accidentes		1.372.537 Pts					

RESOLUCION de 2 de marzo de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y su Personal Laboral (Expte. 9/2001).

Visto el contenido del Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y su Personal Laboral, con Código Informático 1000122, de ámbito local, suscrito el 21-2-2001, entre representantes de la Corporación Municipal, en representación de una parte y por los representantes de los trabajadores de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000 de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-2-1996); esta Dirección General de Trabajo,

A C U E R D A

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre con notificación de ello a las partes firmantes.

SEGUNDO.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Cáceres.

Mérida, a 2 de marzo de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

CONVENIO COLECTIVO POR EL QUE SE REGULAN LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE LOS EMPLEADOS LABORALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CACERES Y LA CORPORACION MUNICIPAL

**CAPITULO I:
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1.º - Objeto

El presente Convenio Colectivo tiene por objeto principal la regulación de las relaciones entre el Excmo. Ayuntamiento y los empleados laborales a su servicio.

ARTICULO 2.º - Ambito personal

Las normas contenidas en el presente Convenio son de aplicación:

1. A todo el personal vinculado a la Corporación por relación laboral.
2. Al personal laboral de los Patronatos y Organismos Autónomos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres existentes o que puedan constituirse en el futuro.

ARTICULO 3.º - Ambito temporal

1. Este Convenio Colectivo entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales necesarios.
2. Este Convenio Colectivo surtirá efectos desde el 1 de enero de 2001.
3. Este Convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2003.
4. Si llegado el 1 de enero de 2004 no estuviera aprobado un nuevo Convenio Colectivo que lo sustituyera, éste se entenderá automáticamente prorrogado en todo su contenido.
5. La denuncia en los casos de prórroga automática se podrá producir en cualquier momento.

ARTICULO 4.º - Ambito territorial

Este Convenio Colectivo será de aplicación en todos los centros de trabajo actualmente dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, así como los que pudieran crearse en el futuro, aunque tanto unos como otros no estén en el término municipal de Cáceres, si en ellos prestan servicios empleados laborales municipales.

ARTICULO 5.º - Comision Paritaria

1. Se constituye una Comisión Paritaria de Control, Desarrollo y Seguimiento, integrada por seis miembros (tres representantes de la Corporación y otros tres representantes pertenecientes a las Centrales Sindicales firmantes de este Convenio Colectivo). Estos podrán estar asistidos por sus asesores. (Uno por cada representación).
2. La Comisión estará presidida por un representante de la Corporación y actuará de Secretario el de la Mesa General de Negociación.
3. Su misión será la de velar por la fiel y puntual aplicación de lo

establecido en el presente Convenio Colectivo, así como interpretar las partes dudosas e incompletas del mismo que pudieran existir.

4. Los acuerdos de la Comisión Paritaria deberán ser elevados al órgano municipal competente, para su aprobación, si procede, y notificados a los empleados municipales.

5. Dicha Comisión se reunirá a petición de una de las partes, fijándose la reunión con un máximo de cinco días naturales posteriores a la petición. El informe de la Comisión Paritaria deberá producirse en el plazo máximo de quince días a contar desde la celebración de la reunión correspondiente.

ARTICULO 6.º - Vinculación a la totalidad.

1. Las condiciones establecidas en el presente Convenio, tanto normativas como retributivas, forman un todo orgánico e indivisible.

2. En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno o algunos de sus preceptos por la Jurisdicción competente, el Convenio devengará ineficacia en los capítulos, artículos y apartados que se vean afectados.

3. Si dicha ineficacia supera un tercio del articulado del Convenio, éste se revisará en su totalidad.

ARTICULO 7.º - Denuncia del Convenio

Se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra con un mes de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del Convenio.

ARTICULO 8.º - Prórroga

Denunciado este Convenio y hasta tanto se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor en todo su contenido.

ARTICULO 9.º - Condiciones más favorables

La entrada en vigor de este Convenio implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha de entrada en vigor, quedando, no obstante, subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables, y sin perjuicio en todo momento de la legislación vigente.

CAPITULO II: ORGANIZACION DEL TRABAJO

ARTICULO 10.º - Organización y racionalización

1. La racionalización del trabajo tendrá entre otras las siguientes finalidades:

a) Mejora de las prestaciones de servicios al ciudadano.

b) Simplificación del trabajo, mejoras de métodos y procesos administrativos.

c) Establecimiento de plantillas correctas de personal.

d) Definición clara de las relaciones entre puesto y categoría.

2. Serán objeto de informe, consulta y negociación con los Organos de representación de los trabajadores las materias de su competencia.

3. Quedan excluidas de la obligatoriedad de la consulta o negociación, en su caso, las decisiones del Ayuntamiento que afecten a sus potestades de organización, al ejercicio de los derechos de los ciudadanos ante los empleados públicos y al procedimiento de formación de los actos y disposiciones administrativas.

4. Cuando las consecuencias de las decisiones del Ayuntamiento afecten a sus potestades de organización y puedan tener repercusión sobre las condiciones de trabajo de los empleados laborales, procederá la consulta a los Organos de representación de los trabajadores, según se establece en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, con las modificaciones establecidas en la Ley 7/1990, de 19 de julio.

ARTICULO 11.º - Relación de Puestos de Trabajo

1. La Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en adelante RPT, es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los siguientes términos:

La RPT, que deberá comprender todos los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y los de sus organismos autónomos que estén ocupados o puedan ocuparse por funcionarios y personal laboral del mismo, debidamente clasificados, se aprobará anualmente con la Plantilla y el Presupuesto, indicando el contenido básico de cada puesto de trabajo y figurando los siguientes datos:

Centro de trabajo, denominación, características, tipo de puesto, sistema de provisión y requisitos para su desempeño, así como las retribuciones complementarias de catalogación asignadas. El personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial formará parte de la RPT.

2. En función de la titulación requerida para su ingreso, se le asigna al personal su pertenencia a un grupo, dependiendo de ello las retribuciones básicas. Las retribuciones complementarias dependerán de la adscripción al puesto de trabajo mediante la provisión por el sistema correspondiente.

3. Todos los empleados laborales fijos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres se consideran adscritos de forma definitiva a los puestos de trabajo que ocupen en la actualidad.

4. La RPT o cualquiera de sus modificaciones, deberán ser negociadas en la Mesa General de Negociación antes de su aprobación por el órgano correspondiente.

ARTICULO 12.º - Empleo público

1. Durante el periodo de vigencia de este Convenio se desarrollará un programa de conversión de empleo temporal en fijo, en aquellos casos en que las tareas tengan carácter permanente y no coyuntural, al objeto de impulsar la solución del problema de empleo temporal, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y sus Leyes de Acompañamiento.

2. Para la consolidación del empleo temporal convirtiéndolo en fijo en la medida que los puestos de trabajo atiendan necesidades o cometidos de carácter permanente y no coyuntural se efectuará la transformación del empleo temporal en fijo mediante la creación de plazas de carácter laboral en aquellos sectores o áreas funcionales en los que esta medida pueda resultar adecuada. Estas plazas podrán crearse con el carácter de «a extinguir».

3. La adquisición de fijeza se efectuará a través de los sistemas previstos en la legislación y en los términos en que se prevea, en su caso, conforme al acuerdo de Empleo Público de la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

4. En las Ofertas de Empleo Público se dará cumplimiento a lo dispuesto por la norma en lo que se refiere a la integración laboral de las personas con discapacidades, y la Corporación, junto con los representantes sindicales determinará los sectores y las áreas funcionales en las que resulte más factible aplicar las reservas de plazas para este colectivo.

ARTICULO 13.º - Oferta de Empleo

1. Una vez aprobados los presupuestos por la Corporación, el Excmo. Ayuntamiento, con la participación de los Sindicatos representativos, aprobará, en el plazo de tres meses, la Oferta Pública de Empleo, reservándose el mayor número de plazas legalmente posibles para la promoción interna, de acuerdo con los criterios fijados en la normativa básica estatal.

2. La selección de personal deberá realizarse conforme a la Oferta de Empleo Público, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de oposición libre, concurso-oposición o concurso, en los que se garanticen los principios de igualdad, méritos y capacidad, así como el de publicidad.

3. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se haya de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas. Las bases de las convocatorias serán negociadas en la Mesa General de Negociación antes de su aprobación por el órgano correspondiente.

4. En todos los Tribunales y Organos de Selección de Personal o Comisiones de Valoración estarán presentes los Sindicatos representativos en este Ayuntamiento y se designará un miembro por la Alcaldía-Presidencia, a propuesta de los Organos de Representación Sindical. Dicho representante deberá poseer una titulación académica o profesional igual o superior a la exigida para acceder a la plaza que se convoca. Dicho miembro estará presente en el Tribunal con voz y sin voto.

5. En ningún caso, el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual constituirá mérito para el acceso a la Función Pública o la Promoción Interna.

ARTICULO 14.º - Promoción interna

1. En todas las convocatorias, en que sea posible legalmente, el Ayuntamiento facilitará la promoción interna, consistente en el ascenso desde un grupo inferior a otro superior.

2. Los empleados públicos municipales deberán para ello poseer la titulación exigida, una antigüedad de dos años en el grupo anterior, reunir los requisitos establecidos en cada convocatoria y superar las pruebas que en cada caso establezca la misma.

3. En las bases de los concursos-oposiciones restringidas a promoción interna, podrán suprimirse algunas pruebas de aptitud, en función de los conocimientos ya demostrados. Asimismo, el Ayuntamiento facilitará los cursos para la preparación de las pruebas, según los criterios que se establezcan. En estos casos, se tendrá en cuenta el informe emitido por los Organos de Representación del Personal.

4. El Ayuntamiento se compromete a reservar el máximo número de plazas en cada convocatoria objeto de promoción interna.

5. A partir de la entrada en vigor de este Convenio, se efectuarán los procesos de promoción de la siguiente forma:

GRUPO E: La convocatoria de promoción del Grupo E al D se efectuará mediante concurso-oposición, en los términos de la legalidad vigentes en cada momento, siempre que las funciones del puesto de superior categoría sean análogas al desempeñado en la actualidad o si se demuestra capacidad, formación y méritos suficientes para acceder al grupo inmediatamente superior.

En la fase de concurso se valorarán méritos relacionados con los puestos de trabajo desempeñados, con el nivel de formación y/o titulación y con la antigüedad.

GRUPO D: Se procurará una mayor cualificación y especialización de este grupo.

El acceso al Grupo C se llevará a cabo exclusivamente a través de la promoción desde el Grupo D de la correspondiente área de actividad.

Cuando la legalidad lo permita, los trabajadores del Grupo D, que carezcan del título de Bachiller o equivalente, podrán participar en las convocatorias de promoción al Grupo C, siempre que tengan una antigüedad de diez años en el Grupo D, o de cinco años en el mismo, más la superación de un curso específico de formación.

La convocatoria de promoción del Grupo D al C se efectuará por el sistema de concurso-oposición, en los términos de la legalidad vigentes en cada caso.

En la fase de concurso se valorarán los méritos relacionados con la carrera y puestos desempeñados, con el nivel de formación y/o titulación, y también con la antigüedad.

GRUPO C: En una nueva estructura profesional, los trabajadores del Grupo C deberán constituir un sector cualificado del área profesional ejecutiva.

GRUPO B: Deberán constituir un sector del área profesional técnica y ejecutiva. Se definirán vías de promoción para acceder al sector superior dentro de este área.

Dentro de la vigencia de este Convenio Colectivo la Corporación desarrollará las siguientes acciones:

a) Se analizarán los puestos de trabajo desempeñados por empleados laborales del Grupo B a los que pueden acceder en concurrencia con el Grupo A.

b) Se analizarán los puestos desempeñados por trabajadores del Grupo B en áreas especializadas para poder proceder a un tratamiento más idóneo de la carrera de los mismos.

c) Se limitarán progresivamente los solapamientos profesionales con el Grupo C, tanto en cometidos como en desempeño de puestos.

ARTICULO 15.º - Provisión de puestos de trabajo

1. Formas de provisión.

a) Los puestos de trabajo adscritos a empleados públicos se proveerán de acuerdo con el procedimiento de concurso, que será el sistema de provisión, de conformidad con lo que determina la RPT del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en atención a la naturaleza de sus funciones.

b) De cualquier adscripción que se efectúe por método distinto al de Concurso, se informará preceptivamente a los Organos de Representación de Personal y Sindicatos representativos. Dichas adscripciones, por su carácter excepcional y provisional no podrán ser de duración superior a seis meses.

c) No obstante lo anterior, todos los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres se consideran adscritos definitivamente.

2. Anotaciones de toma de posesión

Las diligencias de cese y toma de posesión de los empleados públicos municipales que accedan a un puesto de trabajo de acuerdo con lo previsto en el presente artículo, deberán ser comunicadas al Registro de Personal, así como a los Organos de Representación de Personal y Sindicatos representativos dentro de los tres días hábiles siguientes.

3. Convocatorias

a) Los procedimientos de concurso para la provisión de los puestos de trabajo a desempeñar por los empleados públicos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres se regirán por la convocatoria respectiva, que se ajustará a lo dispuesto en este artículo y normas complementarias que resulten de aplicación, las cuales, una vez elaboradas y negociadas en la Mesa General de Negociación y antes de su aprobación y publicación definitivas, serán preceptivamente informadas por los Organos de Representación de Personal, que dispondrán de 15 días hábiles para ello, y cuyo informe se incluirá en el expediente correspondiente para su estudio en posteriores trámites.

b) Las convocatorias de los concursos para la provisión de puestos de trabajo, así como sus respectivas resoluciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en los tableros de anuncios de todos los centros en los que presten servicios empleados públicos municipales.

4. Reingreso al servicio activo

a) El reingreso al servicio activo de los empleados públicos municipales que no tengan reserva de plaza y destino, se efectuará mediante su participación en las convocatorias para la provisión de

puestos de trabajo por los sistemas de concurso y libre designación o a través de la adscripción de carácter provisional a un puesto vacante dotado presupuestariamente.

b) Los empleados públicos reingresados con adscripción provisional tendrán la obligación de participar en el primer concurso para la provisión de puestos de trabajo que se convoque, siempre que reúnan los requisitos exigidos. La plaza cubierta provisionalmente se incluirá necesariamente en el siguiente concurso.

5. Empleados de nuevo ingreso

La adjudicación de puestos de trabajo a los empleados públicos municipales de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden obtenido en las pruebas de selección, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Dichos empleados públicos comenzarán a consolidar el grado correspondiente al nivel del puesto de trabajo al que hayan sido designados.

Estos destinos tendrán carácter definitivo equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso, siempre que los concursos de provisión de puestos de trabajo se hayan celebrado con carácter previo.

6. Redistribución de efectivos

a) Se considerarán puestos de trabajo singularizados aquéllos que por su contenido o condiciones específicas para su ejercicio se individualizan o distinguen de los restantes puestos de trabajo en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

b) Los empleados públicos municipales que ocupen puestos no singularizados podrán ser adscritos a otros de la misma naturaleza, nivel de complemento de destino y específico, siempre que para la provisión de los referidos puestos esté establecido igual procedimiento.

Estas adscripciones podrán realizarse en virtud de resolución motivada por el Ilmo. Sr. Alcalde como Jefe Superior del Personal de la Corporación, con comunicación a los Organos de Representación del Personal y a las Centrales Sindicales con representación en el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

7. Comisiones de servicio

a) En casos excepcionales y con reserva de puestos de trabajo, podrán los empleados municipales desempeñar puestos o funciones especiales, distintas de las específicas del puesto de trabajo a que

estén adscritos, cuando al efecto les haya sido conferida una comisión de servicios de carácter temporal, lo cual podrá acordarse en los siguientes casos:

1) Para el desempeño temporal de un puesto incluido en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

2) Para la realización de tareas especiales que no estén asignadas específicamente a los puestos incluidos en la RPT.

3) Para la realización de tareas que, por causa de su volumen o por otras razones coyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por los empleados municipales que desempeñan con carácter permanente los puestos de trabajo a los que se asignen dichas tareas.

4) Para participar por un tiempo, que salvo en casos excepcionales no tendrá una duración superior a seis meses, en misiones de cooperación internacional al servicio de Organismos Internacionales o Gobiernos extranjeros.

5) Para cooperar o prestar asistencia técnica durante un máximo de dos años, a la Administración de las Comunidades Autónomas y otras Corporaciones Locales, previa petición de las mismas.

b) Los empleados municipales en comisión de servicios percibirán la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos incluidos en los programas que figuran dotados los puestos de trabajo que realmente desempeñen, excepto los comprendidos en los apartados 2 y 3, que continuarán percibiendo las retribuciones correspondientes a su puesto de trabajo, todo ello sin perjuicio de la percepción de las dietas e indemnizaciones a que tengan derecho, en su caso, de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente de indemnizaciones por razón del servicio.

c) Conforme al apartado a.1, cuando un puesto de trabajo quede vacante, podrá ser cubierto, en caso urgente de inaplazable necesidad, en comisión de servicios, durante un plazo máximo de seis meses, con otro empleado municipal que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la Relación de Puestos de Trabajo, con comunicación a los Organos de Representación del Personal y Sindicatos representativos.

d) La comisión de servicios será desempeñada voluntariamente y será acordada por el Alcalde-Presidente con comunicación a los Organos de Representación del Personal y Organizaciones Sindicales representativas en el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres en los cinco días hábiles siguientes.

e) El puesto de trabajo cubierto temporalmente, será incluido ne-

cesariamente en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda.

8. Convocatorias

a) Las bases de las convocatorias de los concursos serán negociadas en la Mesa General de Negociación antes de su aprobación por el órgano correspondiente y serán preceptivamente informadas por los Organos de Representación del Personal, garantizándose a los mismos quince días hábiles para la elaboración de dicho informe.

b) Las bases deberán contener los méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos y, en su caso, la provisión de memorias o entrevistas. Las convocatorias recogerán asimismo las condiciones y requisitos necesarios, la denominación, el nivel y localización del puesto, la descripción de los puestos de trabajo ofrecidos, y la composición de los Tribunales de Concursos.

9. Requisitos y condiciones de participación.

Los empleados públicos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, podrán tomar parte en los concursos, siempre que reúnan los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias, sin limitación alguna.

10. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia.

Todo interesado deberá presentar una instancia de solicitud por todos los puestos de trabajo solicitados del mismo nivel, donde indicará el orden de preferencia de ocupación de los mismos.

11. Méritos.

a) En los concursos deberán valorarse los méritos adecuados a las características de los puestos ofrecidos, así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad, de acuerdo con los siguientes criterios:

1) Sólo podrán valorarse los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se determinen en las respectivas convocatorias, previo acuerdo en la Mesa General de Negociación e informe preceptivo de los Organos de Representación del Personal, pudiendo establecer a priori un baremo donde se reflejen: responsabilidad, disponibilidad, puntualidad, capacidad de decisión...

2) El grado personal consolidado se valorará en todo caso en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del

Cuerpo o Escala correspondiente y en relación con los puestos de trabajo ofrecidos.

3) La valoración del trabajo desarrollado deberá cuantificarse según la naturaleza de los puestos convocados, bien teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel o la experiencia en puestos de trabajo pertenecientes al área a que corresponde el convocado y la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos.

4) Unicamente se valorarán los cursos de perfeccionamiento y formación expresamente incluidos en las convocatorias que deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo.

5) La antigüedad se valorará por tiempo de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de empleado público municipal, siempre que aquél haya sido reconocido. No se computarán los servicios prestados con otros igualmente alegados.

b) La puntuación de cada uno de los conceptos enunciados en los apartados anteriores no podrá exceder en ningún caso del 40 por ciento de la puntuación máxima total, ni ser inferior al 10 por ciento de la misma.

c) En caso de empate en la puntuación se acudiría para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado a) de este punto 11, por el orden expresado, salvo que se altere el mismo en la convocatoria.

d) La memoria consistirá, en su caso, en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base a la descripción contenida en la convocatoria. Las entrevistas versarán sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto de acuerdo con lo previsto en la convocatoria y, en su caso, sobre la memoria.

e) La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y mínima concedidas o en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el Acta, que se levantará al efecto.

f) La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases.

12. Tribunales de Concursos

Se constituirán conforme a la legislación vigente referida a los Tribunales y Organos de Selección y de acuerdo con lo especificado en este Convenio, siendo preceptiva la asistencia de un representante del Comité de Empresa.

13. Resolución

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, salvo que, en supuestos excepcionales, la propia convocatoria establezca otro distinto.

14. Libre designación

a) La facultad de proveer los puestos de trabajo de libre designación corresponde a la Alcaldía-Presidencia en el ámbito de su competencia. Sólo podrán cubrirse por este sistema los puestos de carácter directivo o de especial responsabilidad para los que así se determine en la RPT.

b) La designación se realizará previa convocatoria pública, en la que, además de la descripción del puesto y requisitos para su desempeño, contenidos en la RPT, se recogerán las especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas al mismo.

15. Grado personal e intervalo de niveles

a) El grado personal se regirá conforme a la normativa básica estatal.

b) Los intervalos de niveles de puestos de trabajo que corresponden a cada Cuerpo o Escala, de acuerdo con el Grupo en el que figuren clasificados, serán los siguientes:

CUERPO O ESCALA	NIVEL MINIMO	NIVEL MAXIMO
Grupo A	22	30
Grupo B	20	26
Grupo C	16	22
Grupo D	14	18
Grupo E	12	14

16. Promoción interna

a) Se atenderá a lo dispuesto en el artículo 14 del presente Convenio Colectivo.

b) Dentro de las pruebas a realizar en las convocatorias, las bases podrán distinguir tres fases:

* Pruebas teóricas sobre materias referentes a la plaza que se pretende cubrir.

* Pruebas prácticas sobre cometidos referentes a la plaza que se pretende cubrir.

* Concurso de méritos, conforme a lo detallado en el citado artículo 14.

De estas pruebas se podrá determinar entre la realización de las dos primeras o una sola de ellas, siendo obligatoria en todo caso, el Concurso. Cada fase será eliminatoria no pudiendo superar el Concurso el 40% de la puntuación total.

17. Permutas

Por la Alcaldía Presidencia se podrán autorizar, previo informe de las Jefaturas correspondientes y acuerdo favorable de la Mesa General de Negociación, permutas de destino entre los empleados públicos municipales, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

a) Que los puestos de trabajo a permutar sean de la misma categoría profesional y especialidad.

b) Que los trabajadores hayan permanecido en sus puestos de trabajo más de dos años ininterrumpidamente.

c) En el plazo de cinco años a partir de la concesión, no podrá autorizarse otra a cualquiera de los interesados.

ARTICULO 16.º - Traslados

El traslado supone la movilización de todo empleado público municipal de un servicio a otro, sin que ello suponga un cambio de puesto de trabajo. La Alcaldía-Presidencia podrá, motivadamente y siempre que existan necesidades urgentes, dar traslado a todo empleado público. Cuando se trate de un cambio dentro de un mismo servicio, será competencia de su Jefatura, siempre que se efectúe por necesidades del servicio.

De todo traslado se dará cuenta a los Organos de Representación del Personal, con anterioridad a que aquél haya sido resuelto, para que emita informe preceptivo sobre el mismo.

En todo lo concerniente a las Comisiones de Servicio, se cumplirá lo establecido en el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, o cualquier norma que lo modifique o sustituya.

ARTICULO 17.º - Trabajos de superior categoría

1. Es competencia exclusiva de la Jefatura de Personal habilitar o reconocer, provisionalmente, para desempeñar puestos de superior categoría, a personal de los mismos, concretamente al más antiguo de la categoría inmediatamente inferior; en caso de igualdad, pre-

valecerá el orden obtenido en la oposición de acceso a dicha categoría, siempre por necesidad del servicio y comunicándolo, dentro de los cinco días laborables siguientes, a los Servicios de Personal, y éstos, a su vez, a los Organos de Representación del Personal.

2. A partir de quince días al año de ejercicio de funciones de superior categoría, de forma continua o discontinua, se reconocerá mediante informe de la Jefatura correspondiente, la habilitación y el percibo de las retribuciones complementarias del puesto desempeñado.

ARTICULO 18.º - Funciones del personal docente de la Universidad Popular

Serán consideradas tareas del personal docente de la Universidad Popular, las siguientes:

1. Impartir clases en los distintos talleres y aulas.
2. Asistencia a las reuniones del claustro.
3. Asistencia a sesiones de evaluación.
4. Periodo de recreo de los alumnos.
5. Otras actividades complementarias y extraescolares.

El reconocimiento de personal docente lleva implícitas las siguientes peculiaridades en cuanto a jornada laboral y horario:

1. El cómputo horario semanal será el establecido en el Convenio Colectivo con carácter general, no pudiendo exceder en más de 25 horas semanales la acción docente directa.
2. Al personal docente de la Universidad Popular que por razón de su actividad deba realizar trabajos fuera de la jornada laboral semanal se les compensará conforme a lo que se establece en el apartado e) del punto 1.º del artículo 21 del presente Convenio.

ARTICULO 19.º - Formación del personal del Ayuntamiento

1. La formación es el instrumento fundamental para la profesionalización del personal y la mejora de los servicios. Los empleados públicos municipales tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de reconversión y capacitación profesionales organizados por las Administraciones Central, Autonómica y Local, cuando tengan relación con el puesto de trabajo desempeñado.
2. Los empleados que cursen estudios académicos y de formación y perfeccionamiento profesional tendrán preferencia para elegir turno de trabajo, en su caso, y de vacaciones anuales, así como la adap-

tación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a los cursos, si ello es posible.

3. La Corporación, directamente o en régimen de concierto con Centros Oficiales reconocidos, organizará cursos de capacitación profesional para la adaptación de los empleados públicos a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional para asegurar la estabilidad del empleado en un puesto de transformación o modificación funcional, dando publicidad de los mismos a través del Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en todas las dependencias. En estos supuestos el tiempo de asistencia a los cursos se considerará como de trabajo efectivo.

4. Para facilitar la formación y el reciclaje profesional, los empleados municipales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, tienen derecho a la concesión de 40 horas como máximo al año para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional. Cuando el curso se celebre fuera del Ayuntamiento de Cáceres y el contenido del mismo esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la Administración, se abonarán por la Corporación los gastos de dieta y desplazamiento correspondientes.

5. Se fija, por parte de la Corporación, 3.000.000 de pesetas como cantidad mínima a aplicar sobre el total de la masa salarial del año 2001, en concepto de FORMACION DEL PERSONAL MUNICIPAL.

6. Durante la vigencia de este Acuerdo-Convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres establecerá un Plan de Formación Permanente, con fondos específicos para acciones mancomunadas entre las Organizaciones Sindicales representativas en el mismo, y la Administración Municipal que afectará a todas las categorías y grupos profesionales existentes, y además se llevarán a cabo:

a) Estudios sectoriales sobre las necesidades de cualificación de los profesionales vinculados a este Ayuntamiento y la evolución de estas profesiones o categorías por la introducción de nuevas tecnologías, que sirvan para establecer acuerdos futuros.

b) La participación de las Organizaciones Sindicales representativas en el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en el diseño, objetivos y selección de participantes y monitores, seguimiento y evaluación del plan formativo.

c) La vinculación de la formación con la promoción profesional, mediante cursos de formación que habiliten para ocupar puestos de trabajo de superior categoría en el intervalo de niveles asignados a los empleados públicos municipales serán convocados por el Ayuntamiento con la periodicidad que demandan los servicios y será fijado en la Mesa General de Negociación. Las convocatorias se-

rán publicadas en los tabloneros de anuncios de todas las dependencias donde presten servicios empleados municipales.

d) La participación en los cursos de formación se hará previa solicitud por el empleado público municipal y se seleccionará a los participantes en los mismos mediante concurso de méritos que se determinarán en cada convocatoria y que serán valorados por una Comisión creada al efecto y que contará entre sus miembros con un representante de las Organizaciones Sindicales más representativas. Los participantes en los cursos mantendrán su derecho a las indemnizaciones que les correspondan de acuerdo con la normativa aplicable de carácter general.

7. Se creará una Comisión Paritaria de Formación en un plazo no superior a 3 meses después de la firma del presente Convenio y que desarrollará las siguientes competencias:

- a) Proponer acciones formativas.
- b) Elaborar los objetivos del Plan de Formación.
- c) Aprobar el Plan de Formación y su seguimiento.
- d) Distribuir los recursos y el control de los mismos.
- e) Marcar las prioridades de formación para las diversas categorías o colectivos más necesitados, tanto de especialización como de reciclaje o reconversión.
- f) Promover ayudas o facilidades para la formación externa o complementaria de los trabajadores menos cualificados.
- g) Cogestionar las acciones de formación que se realicen con fondos públicos de otras instituciones (M.E.C., F.S.E., etc.)

ARTICULO 20.º - Ampliación de plantilla

Siempre que en un puesto de trabajo o una categoría, o bien en un determinado servicio se superen el número de horas de trabajos extraordinarios que el Estatuto de los Trabajadores establece como tope, la Corporación estará obligada a proceder a la ampliación de plantilla, siempre que lo permita, de manera expresa la Ley de Presupuestos Generales del Estado o sus Leyes de Acompañamiento.

ARTICULO 21.º - Jornada laboral y horario

1. Jornada de trabajo

a) La jornada laboral será la acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de febrero de 1999, hasta que por el Tribunal que corresponda se dicte Resolución definitiva e inapelable, respecto a los recursos interpuestos.

b) El horario será flexible, y con la obligación de permanecer en sus puestos de trabajo desde las 8,30 a las 14,30 horas, pudiéndose cumplir el resto de la jornada desde las 8 a las 8,30, y desde las 14,30 a las 15 horas, o en jornada de tarde de 16,30 a 20 horas, salvo aquellos puestos de trabajo que tengan asignados turnos rotativos.

c) El Registro General, Información, Cementerio, Recaudación y aquellos puestos de trabajo en cuyo Complemento Específico aparezcan las notas de Dedicación o incompatibilidad, se les exigirá el cumplimiento, en horario de tarde, dos días a la semana, y por dos horas en cada uno de ellos.

d) Los empleados de la Corporación tendrán derecho a un periodo mínimo de descanso semanal de dos días ininterrumpidos, que con carácter general comprenderá sábado y domingo, salvo en las dependencias, actividades y servicios que deban organizarse por turnos de trabajo, en cuyo caso deberá regularse por la Corporación otro régimen de descanso laboral, previo acuerdo con los representantes de los trabajadores. El personal sometido a turnos tendrá como mínimo el 50% de los fines de semana libres, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

e) En los casos que por necesidades del servicio se sobrepase la jornada semanal establecida se aplicará una compensación económica por servicios extraordinarios.

2. Descanso diario

Cada empleado municipal disfrutará de un periodo máximo de treinta minutos diarios que se computarán como de trabajo efectivo a todos los efectos dentro de la jornada laboral.

3. Turnos

El plan de horarios y turnos para los servicios sometidos a ellos, y cualquier modificación de los mismos, se fijará previo acuerdo con los representantes de los trabajadores.

4. Control de presencia

La Administración Municipal y los representantes sindicales expresan su propósito de reducir el absentismo y de mejorar la presencia efectiva en los puestos de trabajo, adoptándose para ello las medidas tendentes a la mejora de los mismos.

5. Jornada reducida

Será de dos horas diarias, con carácter general de 9 a 14 horas, durante dos días en Carnavales, y durante tres días en Ferias de Cáceres, compensando a los empleados sometidos a turnos, que no puedan realizar dicha reducción, con un día de descanso, por cada uno de los periodos citados.

ARTICULO 22.º - Vacaciones anuales

1. Por cada año completo de servicio activo: treinta y un días o los días que en proporción le correspondan, si el tiempo de servicio hubiera sido menor.
2. Se disfrutarán preferentemente durante los meses de julio, agosto y septiembre de cada año.
3. Los empleados municipales, previa solicitud, podrán disfrutar sus vacaciones anuales, a lo largo de todo el año en periodos mínimos de siete días naturales consecutivos, siempre que sean compatibles con las necesidades del servicio.
4. El no disfrute de las vacaciones anuales nunca será susceptible de compensación económica.
5. En caso de que por necesidades del servicio, y siempre requerido por la Jefatura Superior de Personal, las vacaciones no se disfruten en el periodo de tiempo señalado para ello, o bien sean interrumpidas durante su disfrute, se prorrogarán en cinco días retribuidos.
6. Si antes de iniciarse el periodo de vacaciones anuales o durante el mismo, ocurriera alguna circunstancia extraordinaria de baja laboral (enfermedad o accidente), se retrasará dicho periodo dentro del mismo año hasta que las citadas circunstancias desaparezcan.
7. Se efectuará un plan de vacaciones anual, que deberá estar confeccionado antes de la finalización del mes de abril, previo acuerdo con los representantes de los trabajadores, donde se detallarán las fechas de disfrute del periodo de vacaciones anuales por cada empleado público municipal, según los servicios donde se encuadren.

ARTICULO 23.º - Permisos y licencias retribuidos

Los empleados de la Corporación, previa solicitud de licencia, cursada con cuarenta y ocho horas (hábiles) de antelación, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y periodos de tiempo que a continuación se relacionan:

1. Libre disposición: 9 días, no pudiéndose acumular, en ningún caso, a las vacaciones anuales.
- Se podrá disfrutar de estos días a conveniencia del empleado, previa autorización del Jefe de Servicio, Sección o Negociado y del Secretario General de la Corporación y, respetando siempre las necesidades del servicio.
- Estos días deberán disfrutarse dentro del año, pudiéndose conceder este permiso dentro de los quince primeros días del año siguiente.
2. Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las ofici-

nas públicas, a excepción de los servicios de Registro General, Información, Cementerio, Policía Local y Bomberos. Los empleados que tengan que prestar servicios en estos días, podrán disfrutar de otras fechas para compensarlo. Ningún trabajador prestará servicio ambos días, debiendo turnarse entre el resto de empleados del servicio.

3. Por razón de matrimonio: 15 días naturales.
4. Por matrimonio de parientes en 1.º y 2.º grado de consanguinidad y afinidad, 2 días naturales, incluyendo el de la celebración, y siendo el acto a más de 300 kilómetros de distancia, 3 días naturales.
5. Por embarazo: 16 semanas. En caso de embarazo múltiple, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.
6. Para realizar estudios sobre materias directamente relacionadas con la función pública, previo informe favorable del superior jerárquico correspondiente, teniendo derecho a las retribuciones económicas, con la exclusión del complemento específico durante el tiempo que duren dichos estudios.
7. Por nacimiento de un hijo o interrupción de embarazo, 2 días naturales y 4 si es en distinta localidad, a contar desde el día en que se produzca el evento. Si es en fin de semana, se tendrá derecho al lunes.
8. Para intervención quirúrgica de parientes en 1.º y 2.º grado de consanguinidad y afinidad, 2 días.
9. Por enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad: 4 días naturales a contar desde el día que se produzca el evento.
10. Por fallecimiento de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad: 5 días naturales a contar desde el día en que se produzca el evento.
11. Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas de aptitud en centros oficiales, durante los días de su celebración, con justificación de la realización de su ejercicio.
12. Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, 2 días naturales, cuando se produzca mudanza o bien sea traslado a vivienda de nueva construcción.
13. Con un hijo menor de nueve meses: Dos horas diarias de ausencia del trabajo. Este periodo de tiempo podrá dividirse en dos fracciones de una hora cada día. Cuando sea el padre el que solicite esta licencia, deberá justificar mediante parte facultativo la necesidad de lactancia artificial, así como que la madre no disfruta de dicho permiso.

14. Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o privado, tales como visitas médicas o rehabilitación, de convalecencias del empleado o miembro de su unidad familiar, debidamente acreditado, y durante el tiempo que dure el citado deber.

15. Por la adopción de un menor de seis años o disminuido físico, psíquico o sensorial dentro del marco legal, el empleado público tendrá derecho a un permiso de dieciséis semanas, a partir de la fecha de adopción, ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, siempre que acredite debidamente la necesidad de dedicarse personalmente al cuidado directo del menor. Dicho derecho sólo podrá disfrutarlo uno de los cónyuges.

16. Durante el tiempo que duren los congresos o reuniones de carácter profesional, social o sindical a los que asiste el personal municipal, o formando parte integrante de los mismos con la debida justificación, siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Si la asistencia a dichos actos fuese promovida o auspiciada por la Corporación y otro Organismo, tendrá derecho el empleado público municipal a percibir las indemnizaciones en concepto de dietas, desplazamientos, etc.

17. Cuando los hechos motivadores de los permisos señalados se produzcan fuera del municipio, se incrementarán en los días que dure el desplazamiento.

ARTICULO 24.º - Licencias no retribuidas

1. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo a algún menor de seis años o a un disminuido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada de trabajo en un tercio o un medio, con la reducción proporcional de sus retribuciones.

2. Podrán concederse licencias por razones de estudios y asuntos propios, sin retribución alguna. Su concesión se subordinará a las necesidades del servicio, cuando proceda, y su duración acumulada no podrá exceder de tres meses cada dos años.

3. Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa. Asimismo, tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a un año, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida. En este apartado y en todos aque-

llos que les afecten, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

4. Las peticiones de estos permisos deberán ser cursadas a través de los Servicios de Personal, con una antelación al menos de 15 días.

CAPITULO III: REGIMEN DE RETRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS MUNICIPALES

ARTICULO 25.º

1. El régimen de retribuciones de los empleados públicos municipales será el establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado en cada ejercicio para los funcionarios civiles del Estado, en cuanto a las retribuciones básicas y los porcentajes de incrementos establecidos para las retribuciones complementarias.

2. Para los años de vigencia del presente Convenio Colectivo, en lo referente a subida salarial se aplicarán los mismos incrementos retributivos que con carácter general se establezca en los Presupuestos Generales del Estado. Se aplicará una revisión salarial de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres en el caso de que el IPC previsto sea superado por el registrado en cada ejercicio, en los términos establecidos para la cláusula de revisión salarial acordada en el ámbito del Estado. Esta cláusula será de aplicación durante el periodo de vigencia de este Convenio.

3. La asignación de los Complementos de Destino se efectuará de conformidad con el artículo 15.15.b) del presente Convenio y Reglamento General de Puestos de Trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles del Estado (RD 364/1995, de 10 de marzo) y de conformidad con la RPT del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y catalogación de los mismos efectuada por acuerdo de la Mesa General de Negociación.

4. Las ayudas por Nupcialidad, Natalidad, Minusvalías y demás, establecidas en las normas de la Seguridad Social, serán las que determinen sus normas reguladoras.

5. Seguro colectivo de vida.

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres en virtud de este Convenio queda obligado a concertar un Seguro Colectivo de Vida a todos sus empleados que cubra los riesgos de muerte e invalidez permanente en cualquier grado, en la cuantía de:

* Muerte: 2.000.000 de pesetas por empleado

* Invalidez: 2.000.000 de pesetas por empleado

6. Jubilaciones anticipadas.

Los empleados públicos municipales podrán solicitar la jubilación anticipada a partir de los 60 años de edad, y en caso de ser aceptada por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, tendrá derecho al premio de indemnización que a continuación se expone. Los empleados municipales que soliciten la jubilación anticipada, percibirán del Excmo. Ayto. de Cáceres, como indemnización y por una sola vez, el 80% del Complemento de Destino que al trabajador le correspondería recibir hasta la edad legal de jubilación, computándose a estos efectos el complemento del trabajador en el momento de su jubilación. Se sustituirán por nuevos trabajadores las jubilaciones anticipadas, siempre que la norma legal vigente lo establezca.

7. Anticipos

a) Los empleados públicos municipales podrán solicitarlos hasta la cuantía de 300.000 pesetas, como máximo, fijando como plazo límite de devolución 18 meses, reintegrándose dichos anticipos en cuotas fijas mensuales. Para casos excepcionales y previamente justificados, la cuantía de dichos anticipos no estará condicionada a esta cantidad, y mediante solicitud previa, será dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de este Ayuntamiento y los representantes sindicales. Su abono será según el orden en el registro de la solicitud.

Según vayan reintegrándose los anticipos concedidos, se irá generando una bolsa, cuyos fondos servirán para conceder nuevas solicitudes, hasta el límite establecido en el presupuesto.

b) Los adelantos de la nómina mensual se atenderán a partir del día 15 de cada mes.

8. La Corporación garantizará la asistencia jurídica a los empleados públicos municipales que lo soliciten y la precisen por razones de conflictos derivados de la prestación de los servicios propios de los mismos.

Cuando un empleado público en el ejercicio de sus funciones sea denunciado, y en consecuencia, el Ministerio de Justicia le imponga una fianza, será el Ayuntamiento de Cáceres quien deposite el importe de la misma, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de las actuaciones judiciales.

9. Prótesis.

El Ayuntamiento concertará con una compañía privada, una póliza que cubra estas ayudas, o bien ampliará la que actualmente tiene suscrita, para prestar la Asistencia Sanitaria (médico-farmacéutica) con los límites que MUFACE establezca en cada momento, que actualmente son las siguientes:

a) Prótesis con régimen de reintegro total.

* Quirúrgicas fijas en los supuestos excepcionales en que no corren a cargo de la entidad concertada.

* Ortopédicas (Excepto calzado corrector seriado y plantillas ortopédicas).

* Especiales (o no seriadas). Estas prótesis pueden abonarse por el empleado y después solicitar el reintegro del Excmo. Ayto. de Cáceres.

Además, si es prótesis especial y el precio supera las 500.000 pesetas, el presupuesto de compra o alquiler ha de ser previamente aprobado por el Ayuntamiento.

* Para la renovación de las ortopédicas es necesario el transcurso de dos años, computables por las fechas de las facturas.

b) Prótesis con régimen de ayuda económica.

* Ortopédicas:

Calzado corrector seriado, con o sin plantillas ortopédicas: 6.886 ptas.

Plantillas ortopédicas no incorporadas a calzado corrector: 2.921 ptas.

* Vehículo de inválidos: Por una sola vez, salvo supuestos excepcionales: 45.910 ptas.

* Dentarias:

Dentadura superior o inferior: 26.085 ptas.

Dentadura completa: 51.649 ptas.

Piezas: 5.739 ptas. cada una.

Empastes: 2.921 ptas. por cada uno.

Implantes osteointegrados: 11.477 ptas. cada uno.

Ortodoncia, iniciada antes de los 18 años: 30% del presupuesto con un máximo de 51.649 ptas. En el supuesto de que fuera necesaria la aplicación de dos o más aparatos, para distinto tipo de corrección, y siempre previa prescripción facultativa, el máximo de ayuda se entenderá por cada aparato.

* Oculares:

Gafas de cerca o de lejos: 6.364 ptas.

Gafas bifocales: 11.477 ptas.

Gafas telelupa: 28.693 ptas.

Sustitución de cristales: 2.296 ptas. cada uno.

Sustitución de cristales telelupa: 6.886 ptas. cada uno.

Sustitución de cristales bifocales: 6.886 ptas. cada uno.

Lentillas: 5.739 ptas. cada una.

Prismas: 5.739 ptas. cada uno.

Molduras de gafas: 4.174 ptas.

Lentes intraoculares: 57.387 ptas. cada una.

* Auditivas:

Audífonos: 52.170 ptas. cada uno.

Para la renovación de las prótesis ortopédicas, una vez cumplidos los 16 años, es necesario el transcurso de dos años, computables por las fechas de las facturas.

c) Cuando un empleado público en el ejercicio de sus funciones, sea agredido o sufra un accidente laboral que le ocasione una rotura o inutilización de un objeto de propiedad personal (gafas, reloj, vestimenta, etc.), el importe del mismo será abonado en su integridad por el Ayuntamiento al interesado.

10. Prestaciones farmacéuticas.

a) Esta prestación tiene también una extensión y un cometido similares a los de Régimen General de la Seguridad Social, incluyendo y excluyendo análogos medicamentos y productos farmacéuticos de aquél.

b) En los internamientos que se realicen en los centros de las entidades concertadas, la dispensación de medicamentos es gratuita.

c) Fuera de dichos centros, las prescripciones se realizan en las recetas oficiales del Insalud o del Excmo. Ayto. de Cáceres en los talonarios que se entregan a los beneficiarios. En estos casos el Excmo. Ayuntamiento abonará el 70% del medicamento o producto farmacéutico, siendo por cuenta del beneficiario el 30% restante.

Existen a esta regla las siguientes excepciones:

* En los medicamentos dotados de cíbero negro, la participación del beneficiario es como máximo la legalmente establecida.

* En los productos de ostomía, bolsas de recogida de orina, colectores de pene y sondas, la participación es la misma que la señalada en el supuesto anterior.

* En los productos dietoterapéuticos la aportación del beneficiario es como máximo de 75 pesetas.

* En oxígeno medicinal, no hay aportación del beneficiario.

d) Las recetas que prescriban determinados medicamentos o productos —muy limitados— necesitan ser previamente autorizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

e) Si por determinadas circunstancias muy excepcionales, la aportación del beneficiario es superior a la que corresponde (accidente de servicio, dispensación justificada en receta no oficial, etc.) el Excmo. Ayto. de Cáceres reintegrará lo abonado en exceso.

11. Los empleados municipales podrán efectuar la creación de cooperativas de viviendas, con la colaboración del Ayuntamiento en los términos que se pacten entre las partes.

12. Ayudas de estudios.

A todos los empleados públicos, con las excepciones que se recogen en la Disposición Adicional Quinta, se les concederá una ayuda anual por escolaridad, para sus hijos, aplicable al empleado municipal o su cónyuge, conforme a la siguiente escala:

a) Nivel de infantil (0 a 5 años): 20.000 ptas.

b) Primaria (6 a 11 años), o asimilado: 30.000 ptas.

c) E.S.O. (o similar) y C.O.U.: 40.000 ptas.

d) Universidad, Doctorado: 50.000 ptas.

En caso de que ambos cónyuges presten servicio en el Ayuntamiento, sólo se aplicará a uno de ellos.

13. Desplazamientos y estancias.

Se concederá una ayuda por desplazamiento y estancias para visitas médicas consistentes en las cuantías de 10.434 y 14.608 pesetas, según sea para una o para dos personas, y siempre que dicha visita tenga que hacerse por prescripción facultativa o bien por carencia de asistencia en la localidad. El Ayuntamiento abonará los gastos de transporte público y en el caso de desplazamiento en vehículo propio, la cuantía de 24 pesetas por kilómetro.

14. Actualización de ayudas.

Todas las ayudas económicas recogidas en el presente Acuerdo Convenio, como ayudas por estudios, viajes, estancias, etc. se incrementarán en el porcentaje que marque el IPC anual.

CAPITULO IV:
DERECHOS SINDICALES

ARTICULO 26.º - Introducción

Sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, la Ley Orgánica de Libertad Sindical y la Ley de Organos de Representación, las Centrales Sindicales firmantes de este Convenio Colectivo, o que se adhieran al mismo y los Organos de Representación y Negociación tendrán los derechos que se exponen en los artículos siguientes.

ARTICULO 27.º - Secciones sindicales

Las secciones sindicales, según acuerdo de la Mesa General de Negociación, quedarán constituidas por dos Delegados sindicales por cada una de las organizaciones sindicales con representación de los trabajadores públicos del Ayuntamiento, quedando uno de ellos liberado totalmente y el otro con treinta horas de dispensa para atender a sus tareas sindicales.

Las secciones sindicales tendrán los siguientes derechos:

1. La Corporación pondrá a su disposición un tablón de anuncios.
2. Podrán participar en la negociación colectiva.
3. Podrán disponer de un local similar al que corresponda a la Junta de Personal o Comité de Empresa.
4. Representar y defender los intereses del sindicato a que representa y de los afiliados del mismo en el Ayuntamiento y servir de instrumento de comunicación entre su Central Sindical y la Corporación.
5. Asistir a las reuniones de la Junta de Personal y Comité de Empresa, así como las del Comité de Seguridad y Salud y de la Comisión Paritaria de seguimiento e interpretación del Convenio Colectivo, con voz pero sin voto.
6. Tendrá acceso a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición de la Junta de Personal o del Comité de Empresa de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligado a guardar sigilo profesional en las materias que legalmente proceda. Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley y por este Acuerdo Convenio a la Junta de Personal y al Comité de Empresa.
7. Serán oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al Sindicato.
8. Serán informados y oídos por la empresa con carácter previo:

* Acerca de las sanciones que afecten a los afiliados al Sindicato.

* En materia de reestructuración de plantillas, regulación de empleo, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

* La implantación o revisión de sistemas de organización y cualquiera de sus consecuencias.

Asimismo las secciones sindicales en el conjunto de sus afiliados o sus representantes dispondrán de 30 horas anuales para la realización de sus reuniones propias.

La Junta de Personal o el Comité de Empresa podrán convocar reuniones de centro de trabajo o del conjunto de los trabajadores de la Corporación por un tiempo máximo de 30 horas anuales, debiendo realizar estas reuniones dentro de la jornada de trabajo, y siempre al inicio o al fin de la misma.

Para la celebración de las reuniones antes referidas, bastará el simple preaviso por escrito con una antelación mínima de 24 horas, señalándose el lugar y la hora de celebración, y la firma y los

datos de algunos de los convocantes acreditados, quienes se responsabilizan de la marcha de las mismas.

ARTICULO 28.º - Organos de representación: Junta de Personal y Comité de Empresa

1. Será competencia de la Junta de Personal y del Comité de Empresa, la defensa de los intereses de los empleados públicos del Ayuntamiento, y en particular de la negociación de sus condiciones salariales, sociales y sindicales, así como el control de todos y cada uno de los miembros de los referidos órganos.

2. Todos los temas o materias que hagan referencia al personal de la Corporación o puedan tener incidencia en sus condiciones de empleo, serán preceptivamente informados por la Junta de Personal, Comité de Empresa o Mesa General de Negociación antes de su pase al Pleno o Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, debiéndose acompañar dicho informe al correspondiente expediente. A estos efectos se garantizará a la Junta de Personal, Comité de Empresa y Mesa General de Negociación un tiempo razonable para la confección y emisión del informe señalado.

3. La Junta de Personal, Comité de Empresa y Mesa General de Negociación podrán hacer propuestas a la Corporación sobre cualquier materia que consideren oportuna y afecte a las condiciones sindicales y sociales de los empleados públicos.

4. La Junta de Personal y el Comité de Empresa tendrán la capacidad jurídica que la normativa vigente les confiere para ejercer acciones administrativas o judiciales en el ámbito de sus competencias, por decisión mayoritaria de sus miembros.

5. La Junta de Personal y el Comité de Empresa gozarán de las siguientes garantías sindicales:

a) Ninguno de su miembros podrá ser discriminado ni trasladado de su puesto de trabajo por razones de su actividad sindical.

b) Los miembros de la Junta de Personal y del Comité de Empresa podrán disponer cada uno de ellos de 30 horas mensuales para el ejercicio de sus funciones, que podrán utilizar de acuerdo con las siguientes especificaciones: Las horas de los distintos miembros de dichos órganos se podrán acumular en uno o varios de sus componentes, incluido el Delegado Sindical, dando conocimiento de ello a la Corporación al inicio de cada mes, expresándose de quien proceden dichas horas y a quien se acumulan.

c) Los miembros de la Junta de Personal y del Comité de Empresa podrán gozar de una protección que se extiende en el orden temporal desde el momento de su proclamación como candidato, hasta un año después de su cese en el cargo, según lo establecido en el artículo 11 de la Ley 9/1987.

d) Se pondrá a disposición de la Junta de Personal y del Comité de Empresa un local apropiado, provisto de teléfono, mobiliario y material de oficina y demás medios necesarios para desarrollar sus actividades sindicales. Tendrán derecho asimismo a la utilización de fotocopadoras existentes en el Centro, para uso de los miembros.

e) La Junta de Personal y el Comité de Empresa recibirán puntualmente y por cuenta del Excmo. Ayto. de Cáceres un ejemplar del BOE, DOE y BOP.

f) La Junta de Personal y el Comité de Empresa podrán convocar asambleas del conjunto de los empleados públicos del Ayuntamiento o de un colectivo determinado, ateniéndose a lo establecido en el régimen de asambleas.

g) Se procederá a la creación de una bolsa de horas conjunta entre Secciones Sindicales y Organos de Representación (Comité de Empresa y Junta de Personal) para su uso o acumulación por los Sindicatos representativos en este Ayuntamiento, los cuales comunicarán expresamente la distribución de las mismas al órgano que ostente la Jefatura del Personal.

ARTICULO 29.º - Mesa General de Negociación y Comisión Paritaria

1. De acuerdo con la Ley 9/1987, de Organos de Representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en su artículo 31, queda constituida la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y cuyas competencias, que serán objeto de negociación son:

a) El incremento de las retribuciones de los empleados públicos municipales que proceda incluir en el proyecto normativo correspondiente en el ámbito del Ayuntamiento.

b) La determinación y aplicación de las retribuciones.

c) La preparación y diseño de los planes de Oferta de Empleo.

d) La clasificación de los puestos de trabajo (RPT y su catalogación).

e) La determinación de los programas y fondos para la acción o promoción interna, formación y perfeccionamiento.

f) La determinación de las prestaciones y pensiones de clases pasivas y, en general, todas aquellas materias que afecten, de algún modo, a la mejora de las condiciones de vida de los empleados jubilados.

g) Los sistemas de ingreso, provisión y promoción profesional de los empleados públicos.

h) Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.

i) Medidas de salud laboral.

j) Todas aquellas materias que afecten, de algún modo, al acceso a la función pública local, carrera administrativa, retribuciones y Seguridad Social o a las condiciones de trabajo de los empleados públicos.

k) Las materias de índole económica, de prestación de servicio, sindical, asistencias, y en general cuantas otras afecten a las condiciones de trabajo y al ámbito de relaciones de los empleados públicos municipales y a las Organizaciones Sindicales con la Corporación.

2. Los representantes de la Corporación y de las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa General de Negociación podrán llegar a Acuerdos y Pactos para la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos.

Los Pactos se celebrarán sobre materias que se correspondan estrictamente con el ámbito competencial del órgano administrativo que lo suscriba y vincularán directa e inmediatamente a las partes. Los Acuerdos precisarán de la aprobación expresa del órgano administrativo que legalmente haya de suscribirlo, en cuyo caso, deberán establecer las partes intervinientes, el plazo de vigencia, su ámbito personal, funcional y territorial, pudiendo establecerse comisiones de seguimiento de los Pactos y Acuerdos.

2. La Comisión Paritaria de la Mesa General de Negociación tendrá las siguientes funciones:

a) Interpretación auténtica de este Convenio Colectivo en su aplicación práctica.

b) Recomendación para las partes signatarias de cuantos asuntos o reclamaciones se someten a su decisión, respecto de cualquiera de las condiciones establecidas en este Convenio.

c) Mediación y conciliación en el tratamiento y solución de las cuestiones y conflictos de carácter colectivo que se sometan a su consideración, si las partes discordantes lo solicitan expresamente, y la Mesa General de Negociación acepta la función mediadora y conciliadora.

d) Vigilancia y cumplimiento colectivo y total de lo pactado en el Convenio.

e) Denuncia del incumplimiento de este Convenio.

f) Informe acerca del grado de aplicación del presente Convenio, de las dificultades si las hubiere y la elaboración de propuestas para la superación de las mismas.

g) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio, o vengán establecidas en su texto, así como cualquier

otra que pueda serle atribuida al amparo de las disposiciones vigentes y de la Ley 9/1987 de Organos de Representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

4. La Mesa General de Negociación podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de asesores, con voz pero sin voto, en cuantas materias sean de su competencia. Dichos asesores serán designados libremente por cada una de las representaciones, en número no superior a tres, respectivamente.

5. En caso de no llegarse a un acuerdo entre las partes de la Mesa General de Negociación, éstas, si así lo deciden, podrán someterse a la conciliación o mediación ante cualquier organismo o autoridad competente en la materia, a cuyo fin les serán remitidos a dichos organismos los informes que las partes consideren convenientes, como paso previo a las acciones individuales y colectivas que pudieran competir a los interesados.

6. Cuando ambas partes lo consideren conveniente y así lo acuerden, se podrán crear comisiones de trabajo restringidas para tratar temas concretos y predeterminados. Estas comisiones elaborarán los dictámenes que luego serán presentados a la Mesa General de Negociación, no siendo éstos vinculantes, sino meramente informativos.

7. La Mesa General de Negociación tendrá la cooperación necesaria para el mejor desempeño de las funciones de ésta como órgano de participación.

8. En el sentido expresado en el apartado anterior, las entidades representadas en la Mesa General de Negociación, podrán dirigirse o personarse en cualquier centro, servicio o sección, oficina o dependencia del Ayuntamiento, a comprobar cuantos datos y extremos fueran necesarios, y proceder al estudio de los mismos, y los jefes o responsables de dichos servicios o departamentos deberán cooperar a facilitar el acceso a cuantos antecedentes e informes sean precisos para el cometido de dicha Mesa General de Negociación, siempre que se respete el contenido del artículo 10 de la Ley 9/1987, sobre el debido sigilo profesional, y en ningún caso tendrán mayor información que los miembros de la Corporación.

9. A estos efectos procedentes, cualquier actitud hostil o entorpecedora de la labor referida en el artículo anterior, podrá ser objeto de denuncia remitida a la Presidencia de la Corporación, la cual actuará de la forma procedente según las normas de aplicación.

10. Las comunicaciones oficiales de la Mesa General de Negociación se verificarán siempre directamente, por escrito, sin que puedan admitirse traslados y reproducciones a través de otras instancias.

ARTICULO 30.º - Régimen de asambleas

1. La Corporación facilitará un local para la realización de asambleas y proveerá los medios necesarios y materiales para el eficaz cumplimiento de las mismas.

2. La Junta de Personal, el Comité de Empresa y las secciones sindicales podrán convocar asambleas de carácter general del conjunto de los trabajadores del Ayuntamiento y asambleas de determinados colectivos o centros, dentro de la jornada laboral, al inicio o al fin de la misma y se responsabilizará del normal desarrollo de aquéllas, según se determina en el presente Convenio y por el cómputo de horas allí establecido.

3. Para la realización de las mencionadas asambleas, será preciso la comunicación de las mismas al responsable de personal, o al Jefe del Servicio respectivo, con un plazo de antelación mínimo de 24 horas, relacionando el lugar y la hora, el Orden del Día y la firma de los miembros de la Junta de Personal, Comité de Empresa o Sección Sindical que en nombre de estos órganos las convoquen según lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 31.º - La Corporación municipal dotará con un fondo de ayuda a los Sindicatos consistente en 50.000 pesetas anuales por cada miembro de la Junta de Personal y del Comité de Empresa, y Delegados Sindicales, así como 450.000 pesetas anuales más, a distribuir entre las Centrales Sindicales con representación en este Ayuntamiento en proporción al resultado obtenido en las elecciones sindicales.

CAPITULO V: SEGURIDAD E HIGIENE

ARTICULO 32.º - Comité de Seguridad y Salud

1. El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación y encuentro entre los trabajadores y la Corporación municipal para el desarrollo de las materias de prevención de riesgos laborales, siendo su función la consulta regular y periódica de la empresa en materia de prevención de riesgos.

2. Las reuniones del Comité serán trimestrales y siempre que lo solicite alguna de las representaciones que lo integran.

3. Pueden asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, los Delegados Sindicales, los responsables técnicos de seguridad, a propuesta de la Corporación cuando no sean miembros del Comité, los trabajadores de la empresa con una especial cualificación y formación, y técnicos de prevención, siempre que lo solicite cualquiera de las representaciones.

4. Las competencias y facultades del Comité serán las previstas en el artículo 39, apartados 1 y 2, de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

ARTICULO 33.º - El Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Cáceres

1. De conformidad con lo establecido en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y el Real Decreto 1488/1998, de adaptación de la Legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración General del Estado; así como con el acuerdo adoptado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 1998; la Corporación contará con un Servicio de Prevención propio. Dicho servicio habrá de contar como mínimo con dos de las especialidades siguientes: Medicina preventiva, seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada. Estas especialidades serán realizadas por expertos con la capacitación requerida para las funciones de nivel superior que se desarrollarán, y que son fijadas en el artículo 37.1 del Reglamento de los Servicios de Prevención.

2. Conforme a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, los Delegados de Prevención podrán ser elegidos entre delegados o miembros de los órganos de representación, de forma directa por los trabajadores —cuando no haya representación (LPRL, adicional 4.ª)— o mediante otro sistema (art. 35.4 LPRL), siempre que se garantice que la facultad de designación corresponde a los representantes del personal o a los propios trabajadores.

Las competencias y facultades de los Delegados de Prevención son las de colaboración, promoción, consulta y control, además de todas las que se establecen en el artículo 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

3. La Corporación surtirá gratuitamente, al personal que por su trabajo lo requiera, de todo tipo de prendas o uniformes adecuados; asimismo se proporcionarán los utensilios necesarios de trabajo (guantes, botas, gafas...) a todos aquellos puestos que por sus funciones así lo necesiten. Cuando este material se deteriore y siempre con su presentación, para justificar tal evento, se proporcionará un nuevo material.

4. Se establece una periodicidad de entrega de los uniformes de verano, de abril a mayo, y para los de invierno, de septiembre a octubre.

5. En todos los centros habrá, como mínimo, un botiquín de primeros auxilios, debidamente provisto, velando por todo ello el Comité y los Delegados de Prevención.

6. Reconocimiento médico anual.

Además del reconocimiento médico de ingreso, los empleados podrán someterse a reconocimiento médico anual, cuyo resultado se pondrá en conocimiento del propio trabajador, y del Ayuntamiento únicamente en lo relativo a la aptitud o no del empleado para desempeñar su puesto de trabajo; y por el riesgo de contagio, a juicio de la autoridad médica, se comunicará al Ayuntamiento y a los Delegados de Prevención Laboral. Si como consecuencia de reconocimiento médico se descubriese en algún trabajador enfermedad que le incapacitara para el desarrollo normal de la función que desempeña, la Corporación, de mutuo acuerdo con el empleado, le destinará a otro puesto de trabajo de nivel profesional similar al que hubiera venido desempeñando y no fuera inconveniente la dolencia que pudiera padecer.

7. En caso de accidentes de trabajo, enfermedad profesional o enfermedad común, el Excmo. Ayto. de Cáceres complementará las prestaciones por dichas contingencias hasta el 100% de las retribuciones desde el primer día del hecho causante.

ARTICULO 34.º - Disposiciones

Los empleados municipales se someten a lo dispuesto en:

* La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

* El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril.

* La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública, en lo que sea de aplicación.

* La Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores.

* Demás disposiciones que desarrollan, modifican o amplían la citada legislación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.

1. Las personas ligadas a los empleados públicos municipales por una relación de afectividad de forma permanente, tendrán a todos los efectos la misma consideración que los cónyuges, debiendo ser acreditado este extremo mediante certificación de convivencia.

2. Análogamente, se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial, a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el R.D. 383/1984, de 1 de febrero y la Orden Ministerial de 8 de marzo de 1984, debiendo aportar el certificado oficial establecido.

3. Las ayudas sociales serán aplicables al empleado público y los miembros de su unidad familiar como beneficiarios, entendiendo por unidad familiar la que formen los cónyuges e hijos de éstos

indistintamente que convivan juntos, debiendo acreditar este extremo y con independencia de su inscripción en la Seguridad Social. En caso de que trabajen los dos cónyuges, habrá de acreditarse que sólo uno de ellos percibe la ayuda social de que se trate.

SEGUNDA.—El Ayuntamiento de Cáceres entregará copia del presente Convenio a todos los empleados públicos municipales que figuren en las plantillas. También entregará copias, junto con la toma de posesión o la firma del contrato, a todos los de nuevo ingreso, tanto si son contratados temporales como personal fijo.

TERCERA.—Cuando se mencionan las denominaciones de los parientes consanguíneos de los empleados públicos municipales, ha de entenderse, referido también a los parientes de afinidad, y siempre según el siguiente cuadro:

1º GRADO	2º GRADO	3º GRADO	4º GRADO
PADRE	ABUELO	BISABUELO	PRIMO
MADRE	HERMANO	TIO	
HIJO	NIETO	SOBRINO	
HIJA		BIZNIETO	

CUARTA.—El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y los Sindicatos firmantes de este documento se comprometen a estudiar, durante el periodo de vigencia del presente Convenio, la problemática que generan los servicios de carácter extraordinario, causas y posibles soluciones; así como la fórmula posible para la percepción de las pagas extraordinarias íntegras, siempre que las disposiciones legales lo permitan.

QUINTA.—Las ayudas sociales contenidas en los apartados 6, 7, 9, 10, 12, 13 y 14 del artículo 25 serán de aplicación al personal interino y laboral temporal a partir de los doce meses efectivos de servicios continuados.

SEXTA.—Las partes firmantes de este Convenio, según figura en la última hoja del texto son las siguientes:

El Ilmo. Sr. D. José María Saponi Mendo, Alcalde de Cáceres; D. Santos Parra Avis, como Concejal del Area de Personal y Presidente de la Mesa General de Negociación; D. Andrés Nevado Peña, en representación del Grupo Municipal «Partido Popular»; D. José Ignacio Fernández Gómez, en representación del Grupo Municipal «Partido Socialista Obrero Español», D. Manuel Cruz Moreno, en representación del Grupo Municipal «Izquierda Unida»; D. Tomás Simón Ramajo, representante de la Organización Sindical CSI-CSIF; D. Juan Carlos Matías Sánchez, representante de la Organización Sindical

U.G.T.; y D. Marcelo Sánchez-Oro Sánchez, representante de la Organización Sindical CC.OO.

Firma asimismo, dando fe de las rúbricas de los mencionados anteriormente, así como de la veracidad de lo transcrito en el texto, D. Juan Carlos Bravo García, como Secretario de la Mesa General de Negociación.

SEPTIMA.—Con tendencia a la equiparación de la jornada laboral de todos los empleados públicos, en el caso de que por sentencia judicial resulten jornadas distintas para personal funcionario y laboral, las entidades firmantes del presente Convenio se comprometen a negociar con carácter de urgencia una solución, encaminada a la mencionada equiparación en el plazo que se otorgue para la ejecución de la sentencia.

DISPOSICION TRANSITORIA

En lo relativo a la Promoción Interna se estará a lo dispuesto, en el futuro, a lo que disponga el Estatuto de la Función Pública, en caso de que se apruebe.

DISPOSICION DEROGATORIA

1. A la entrada en vigor de este Convenio Colectivo, queda derogado el anterior cuya vigencia expiraba a finales de mayo de 1999.
2. Asimismo, quedan derogados cuantos acuerdos, disposiciones o resoluciones, de igual o inferior rango, que contradigan o se opongan a lo establecido en el presente Convenio Colectivo.

DISPOSICION FINAL

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día 1 de enero de 2001 y lo mantendrá hasta el 31 de diciembre de 2003.

CORPORACION MUNICIPAL: Por el Grupo Partido Popular, D. Andrés Nevado Peña. Por el Grupo P.S.O.E., D. José Ignacio Fernández Gómez. Por el Grupo Izquierda Unida, D. Manuel Cruz Moreno.

ORGANIZACIONES SINDICALES: Por C.S.I.-C.S.I.F., D. Tomás Simón Ramajo. Por U.G.T., D. Juan C. Matías Sánchez. Por CC.OO., D. Marcelo Sánchez-Oro Sánchez.

El Presidente de la Mesa General de Negociación, D. Santos Parra Avis. El Secretario de la Mesa General de Negociación, D. Juan Carlos Bravo García. El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, D. José María Saponi Mendo.

RESOLUCION de 5 de marzo de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del primer acuerdo adoptado por la Comisión Negociadora del Convenio de empresa Corchos La Dehesa, S.L. Expediente 11/2001.

Visto el escrito remitido vía fax por el Secretario Regional de Política Sindical de la Federación de Metal, Construcción y Afines de UGT, el 5 de marzo de 2001, y el texto de acta conteniendo el primer acuerdo adoptado el 31-10-2000 por la Comisión Negociadora del Convenio de Empresa CORCHOS LA DEHESA, S.L., con código informático 0600612, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

A C U E R D A

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Consejería de Trabajo, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.—Disponer la publicación en el «Diario Oficial de Extremadura (DOE)» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Badajoz, del texto del acta que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 5 de marzo de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

ACTA DE ACUERDO ENTRE CORCHOS LA DEHESA, S.L. Y SUS TRABAJADORES

Asistentes: Por la empresa, D. Cristóbal Vázquez Torito (gerente) y D. José Durán Montaña (asesor). Por los trabajadores, D. José Manuel Sánchez González (delegado de personal). Asesores MCA-UGT, D. Elías Mateos Mateos y D. Juan Barrientos Real.

En Jerez de los Caballeros y en los locales de la empresa CORCHOS LA DEHESA, S.L., siendo las 17 h. del día 31 de octubre de 2000, se reúnen los relacionados al margen, con el siguiente objetivo:

A) No obstante a lo dispuesto en el Convenio Estatal del Sector del Corcho y por el cual se rigen las relaciones laborales de esta empresa y sus trabajadores, con el fin de mejorar algunas de las condiciones pactadas en el citado Convenio, la empresa y sus Trabajadores y en nombre de éstos los representantes legales de los mismos relacionados anteriormente, llegan al siguiente acuerdo:

PRIMER ACUERDO ENTRE CORCHOS LA DEHESA S.L. Y SUS TRABAJADORES

1.º AMBITO TERRITORIAL Y FUNCIONAL

El presente acuerdo será de aplicación, a todo el personal que presta sus servicios en el centro de trabajo de Corchos la Dehesa, S.L., con domicilio en Camino de Encinasola, Km. 1,5, de Jerez de los Caballeros, y a todos aquellos centros que en un futuro pudieran abrir la empresa, dentro o fuera de la Provincia de Badajoz.

2.º VIGENCIA

El presente acuerdo entrará en vigor el 1-11-2000, y terminará su vigencia el 31-12-2001, comprometiéndose las partes a reunirse, antes de terminar la vigencia del mismo, al objeto de proceder a su revisión.

3.º ACUERDO ECONOMICO

Para el año 2000 los salarios se establecen en las tablas retributivas, como Anexo I de este acuerdo; se devengarán por jornada laboral, percibiéndose también en domingos y festivos, y servirán de base para el abono de complementos, licencias y en general todos aquellos conceptos establecidos en el Convenio Colectivo General del Sector del Corcho y que guarden relación con el salario, tales como vacaciones y, asimismo, servirán de base para el cálculo de la cuantía de las horas extraordinarias.

Para el año 2001, a las tablas del año 2000 se les aplicará un incremento económico, consistente en el IPC resultante al 31-12-2000. No obstante a ello, si el incremento del convenio a nivel nacional fuese superior se le aplicará tal incremento.

4.ª REVISION SALARIAL

En el supuesto de que el incremento anual del Índice de Precios al Consumo (IPC), al 31 de diciembre de 2000, supere el IPC previsto (2%), para dicho año se efectuará una revisión económica sobre el exceso de dicho tanto por ciento, con efecto del 1 de enero de 2000, que se adicionará a las tablas de dicho año, y en su caso servirá de base, para los incrementos del año 2001.

Esta misma cláusula operará para el año 2001 si el IPC resultante al final de año supera al IPC previsto por el gobierno para dicho año.

5.º HORAS EXTRAORDINARIAS

Quedan suprimidas las horas extraordinarias de carácter habitual. Las horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en el caso de riesgo de pérdida de materias primas, podrán ser realizadas.

Asimismo podrán realizarse aquellas horas extraordinarias por pedidos o periodos de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de las actividades sujetas al presente Convenio, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas en el presente Convenio y/o en la legislación vigente.

Las horas extraordinarias permitidas serán preferentemente compensadas con descanso dentro de los 15 días posteriores a la realización de las mismas y estableciéndose 1,5 horas de descanso por cada hora extraordinaria trabajada. Si excepcionalmente la organización del trabajo no permitiera este tipo de compensación, éstas serán abonadas.

6.º DIETAS Y MEDIAS DIETAS

1.—Dieta completa.—Cuando el trabajador como consecuencia del desplazamiento no pudiera pernoctar en su residencia habitual, devengará por día natural una dieta completa de 4.600 Ptas.

2.—Media dieta.—Cuando, como consecuencia del desplazamiento, el trabajador tenga necesidad de realizar la comida fuera de su residencia habitual y pueda pernoctar en la citada residencia, devengará por día efectivo de trabajo la cuantía de 2.350 Ptas.

La cuantía de la dieta completa y media dieta para el año 2001 serán de:

Dieta completa: 5.000 pesetas.

Media dieta: 2.500 pesetas.

Los trabajadores que utilicen en los desplazamientos vehículo propio se le abonarán a 35 Ptas. por Km. recorrido, tanto ida como vuelta.

7.º COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD

1.—A partir del 1 de septiembre del año 2000 no se devengarán por este concepto nuevos derechos, quedando por tanto suprimido.

Los trabajadores, en todo caso, consolidarán los derechos y cuantías que en concepto de antigüedad vengan recibiendo a la referida fecha, sin que esta cantidad consolidada pueda incrementarse salvo en los casos que establece el párrafo siguiente por subidas de Convenio, no absorberse ni compensarse.

Además, los trabajadores que generasen antes del 31 de diciembre de 2000 un nuevo bienio consolidarán el mismo junto con el que ya tuvieran, manteniendo en concepto de antigüedad las cuantías así consolidadas en dicha fecha. Asimismo los trabajadores que generasen a 31 de diciembre de 2001 un quinquenio consolidarán el mismo, junto con los derechos de antigüedad que ya tuvieran, manteniendo en concepto de antigüedad las cuantías así consolidadas en dicha fecha. Dichas cuantías quedarán reflejadas en la nómina de cada trabajador como complemento personal, bajo el concepto de antigüedad consolidada, no siendo absorbible ni compensable, por lo tanto no tendrá merma ni incremento alguno.

2.—Para compensar la pérdida económica que supone la desaparición de este concepto se calculará el equivalente a 9 años (esto es, dos bienios y un quinquenio).

La cuantía resultante del apartado anterior se dividirá entre cinco y la cantidad resultante será la que se adicionará al importe anual del salario base, únicamente durante los próximos cinco años y cuya cuantía se refleja en las tablas salariales que aparecen en este acuerdo como Anexo n.º 1.

Este acuerdo se aplicará a partir del día 1 de enero del año 2001 y hasta el año 2005.

8.º COMPLEMENTOS por I.T.

En los casos de baja por accidente de trabajo o enfermedad profesional, la empresa abonará al trabajador la diferencia hasta completar el 100% del salario real mensual desde el primer día de baja. Asimismo y en los casos de baja por enfermedad común o accidente no laboral, la empresa abonará al trabajador la diferencia hasta completar el 100% del salario real mensual desde el primer día de la baja.

9.º INDEMNIZACIONES POR FALLECIMIENTO

La empresa, a partir del 1 de julio del año 2000, deberá concertar un seguro que cubra el riesgo de muerte e invalidez permanente absoluta por accidente de trabajo o enfermedad profesional,

que asegure la percepción en estos casos de 3.500.000 pesetas a los herederos del trabajador perjudicado o a éste en su caso, y de 4.000.000 para el 2001.

10.º JORNADA DE TRABAJO

Se establece una jornada laboral de 40 horas semanales distribuidas de lunes a viernes y en cómputo anual, el tiempo de trabajo para el año 2000, con arreglo a lo establecido en el Convenio Colectivo General del Corcho, y para el 2001 será como a continuación se detalla, tanto a jornada partida como continuada:

Se adjunta como Anexo II, calendario laboral del año 2000.

Año 2000.....	1.780 horas.
Año 2001.....	1.776 horas.

11.º FIESTAS RETRIBUIDAS

Para el año 2000, los trabajadores tendrán derecho además de las fiestas legalmente establecidas en el calendario laboral adjunto como Anexo II, a 3,5 días retribuidos.

12.º JUBILACION ANTICIPADA

Aquellas personas que hayan acordado sustituir a sus trabajadores simultáneamente a su cese por jubilación por otro trabajador, podrán acogerse al sistema de jubilación especial regulado en el Real Decreto Ley 14/1981, de 20 de agosto, siempre que haya mutuo acuerdo previo entre empresa y trabajador. La empresa concederá un complemento de jubilación a aquellos trabajadores que con cinco años mínimo de antigüedad en la misma se jubilen durante la vigencia del Convenio. Su cuantía irá en función de la siguiente escala:

• Por jubilación voluntaria a los 60 años	9 meses.
• Por jubilación voluntaria a los 61 años	7 meses.
• Por jubilación voluntaria a los 62 años	5 meses.
• Por jubilación voluntaria a los 63 años	3 meses.
• Por jubilación voluntaria a los 64 años	2 meses.

Dichas mensualidades serán calculadas sobre el salario real.

13.º ASCENSO DE CATEGORIA

El aprendiz que tuviese 18 años de edad y 2 años de antigüedad en la empresa en que se encuentre al cumplir dicha edad, tendrá derecho a ser sometido a un examen para ascender a ayudante y si lo superase se le otorgará esta categoría, siempre y cuando exista vacante en la plantilla legalmente establecida en la empresa, y si ésta no existiera siempre que exista en la empresa trabajo acorde con la categoría adquirida.

Para concurrir al examen será preceptivo el informe favorable del Delegado de Personal o Comité de Empresa.

El Tribunal examinador estará formado por un Delegado de Personal que actuará de Secretario con voz y sin voto, el empresario o su representante y el trabajador más antiguo de la categoría a la que se trate de ascender.

14.º PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Complementariamente a lo dispuesto legalmente para el desarrollo de las normas, sobre prevención de riesgos laborales, se tendrá en cuenta lo dispuesto en este capítulo.

14.º-1.—Delegado de Prevención

a) El Delegado de Prevención será el representante de los trabajadores.

b) En lo referente a sus competencias y facultades, así como a todo lo relacionado con las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

c) El tiempo utilizado por el Delegado de Prevención para el desempeño de sus funciones será considerado como ejercicio de representación a efectos de utilización del crédito de horas mensuales retribuidas.

14.º-2.—Derechos y deberes de los trabajadores.

a) Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. Es deber del empresario proteger a los trabajadores frente a los riesgos laborales.

b) Corresponde a cada trabajador velar según sus posibilidades y mediate el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas por propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, usando los equipos de producción y los medios de protección individual y colectiva de un modo correcto, con arreglo a las instrucciones recibidas.

c) En cumplimiento del deber de protección, la empresa deberá garantizar que todo trabajador reciba una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva.

15.º PRENDAS DE TRABAJO

La empresa vendrá obligada a entregar a sus productores dos prendas de trabajo al año (en junio y en diciembre), así como todos los medios de protección necesarios.

16.º RECONOCIMIENTO MEDICO

Las empresas afectadas por este Convenio facilitarán a su personal el reconocimiento médico anual; para los trabajadores que utilicen lacas, barnices u otras sustancias tóxicas, el reconocimiento médico se realizará semestralmente.

17.º PROTECCION DE LA MATERNIDAD

Se redactará según lo acordado con arreglo a la Ley publicada el 6 de noviembre de 1999.

1.—La evaluación de los riesgos deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, la empresa adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de la adaptación de las condiciones del puesto o del tiempo de trabajo.

2.—Si la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o a pesar de tal adaptación las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifique el médico que en el Régimen de la Seguridad Social aplicable asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. El empresario deberá determinar, previa consulta con los representantes legales de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

3.—Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicos de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

4.—En los supuestos de que una vez iniciado el periodo de vacaciones sobreviniese la situación de IT, como si una vez acordadas las mismas la trabajadora no pudiera disfrutarlas por encontrarse en situación de IT, derivada de embarazo y permiso maternal, la trabajadora disfrutará del periodo vacacional no consumido una vez producida el alta o finalizado el permiso maternal, sea cual fuere la fecha.

18.º COMISION MIXTA DE ARBITRAJE

Se establece una comisión mixta de arbitraje, que estará constituida de la siguiente manera:

— Vocales con voz y voto: 2 representantes de los trabajadores y 2 representantes de la empresa, designados por las respectivas comisiones firmantes del presente Acuerdo.

Son funciones de la Comisión Mixta las siguientes:

A) La interpretación del presente Acuerdo.

B) Decidir acerca de las cuestiones derivadas de la aplicación de este Acuerdo, así como del Convenio Estatal del Corcho en el ámbito del presente Convenio.

C) Vigilancia de lo pactado sin perjuicio de la competencia que a este respecto pudiera corresponderle a la Comisión Paritaria de interpretación del Convenio General del Sector del Corcho o a la autoridad laboral.

D) Cualquier otra de las actividades que tiendan a la mayor eficacia y respeto de lo convenido.

E) Promover acciones formativas de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo General del Sector del Corcho.

Las reuniones de esta Comisión Mixta se harán previa convocatoria por escrito, especificando en el mismo el tema objeto de interpretación o aclaración, de cualquiera de las partes firmantes del mismo y con una antelación de 3 días a la fecha propuesta para la reunión.

19.º PROCEDIMIENTOS VOLUNTARIOS EXTRAJUDICIALES DE SOLUCION DE CONFLICTOS COLECTIVOS

Se acuerda por las partes firmantes de este Acuerdo adherirse al Acuerdo ASEC-EX, firmado por la patronal COEBA, las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO. y la Junta de Extremadura; y cuyo tenor literal es el siguiente:

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Acuerdo, se someterá en los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad a lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente durante un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.

c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o

que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.

d) Los conflictos derivados de las discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve, por lo tanto, este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficiencia general y en consecuencia con el alcance de que el pacto obliga a empresa, representantes sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Acuerdo se comprometen también a impulsar y fomentar.

20.º LEGISLACION SUPLETORIA

Lo no previsto en este Acuerdo se regirá por el Convenio Colectivo Estatal para las Industrias del Corcho, Estatuto de los Trabajadores y demás Legislación Laboral vigente.

DISPOSICION ADICIONAL

Las categorías profesionales afectadas por el presente acuerdo serán las siguientes:

A) TECNICOS. Jefe de equipo, encargado general de la fábrica, encargado general de grupo o sección, auxiliar de laboratorio.

B) ADMINISTRATIVOS. Auxiliar Administrativo.

C) PRODUCCION. Encargados, Oficiales de primera, Oficiales de segunda, Ayudantes, Peones, Aprendices de 2.º año, Aprendiz de 1.º año.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA

Para la distribución de las 1.780 horas del año 2000, la empresa si cubre su actividad con trabajos en periodo inferior a 365 días, aplicará la siguiente fórmula:

365 días 1.780 horas
En z días x horas

$$X = 1.780 \text{ horas} \times z \text{ días} / 365 \text{ días}$$

El resultante serán las horas efectivas de trabajo, teniendo en cuenta el máximo semanal previsto por la Ley.

DISPOSICION FINAL

Igualmente se acuerda remitir el presente acuerdo, con sus anexos, a la Dirección General de Trabajo, para su registro y publicación

en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.), y a tal efecto se faculta a D. Elías Mateos Mateos, para su presentación.

Sin más asuntos que tratar, una vez leída y firmada la presente, con sus anexos, en señal de conformidad por los asistentes, se levanta la sesión.

A N E X O 1

TABLAS SALARIALES CORCHOS LA DEHESA, S.L. 2000

Categorías profesionales	Salario base mes	Extra de junio y Navidad	Total año
GRUPO I - TECNICOS			
ENCARGADO GENERAL	170.500	170.500	2.387.000
GRUPO II - ADMINISTRATIVOS			
AUXILIAR	118.000	118.000	1.652.000
GRUPO III - OPERARIOS			
ENCARGADOS	150.500	150.500	2.107.000
OFICIAL 1. ^a	141.000	141.000	1.974.000
OFICIAL 2. ^a	120.000	120.000	1.680.000
AYUDANTE	118.000	118.000	1.652.000
PEON ORDINARIO	116.000	116.000	1.624.000
APRENDIZ 2.º AÑO	104.400	104.400	1.461.600
APRENDIZ 1.º AÑO	92.800	92.800	1.299.200

COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD

Categorías profesionales	Bienio consolidado por 14 pagas	Quinquenio consolidado por 14 pagas	A cobrar del 2001 al 2005 por 14 pagas
GRUPO I - TECNICOS			
ENCARGADO GENERAL	5.115	10.229	4.092
GRUPO II - ADMINISTRATIVOS			
AUXILIAR	3.540	7.080	2.832
GRUPO III - OPERARIOS			
ENCARGADOS	4.515	9.030	3.612
OFICIAL 1. ^a	4.230	8.460	3.384
OFICIAL 2. ^a	3.600	7.200	2.880
AYUDANTE	3.540	7.080	2.832
PEON ORDINARIO	3.840	6.960	2.784
APRENDIZ 2.º AÑO	104.400	104.400	1.461.600
APRENDIZ 1.º AÑO	92.800	92.800	1.299.200

ANEXO II

CORCHOS LA DEHESA, S.L.
Calendario Laboral año 2000

ENERO 160						
L	M	M	J	V	S	D
3	4	5	FN	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

FEBRERO 168						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29					

MARZO 184						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

ABRIL 144						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	FN	FN	22	23
24	25	26	27	28	29	30

MAYO 168						
L	M	X	J	V	S	D
FN	2	3	4	FL	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

JUNIO 176						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

JULIO 168						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

AGOSTO 168						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	FN	16	17	18	19	20
21	22	23	FL	25	26	27
28	29	30	31			

SEPTIEMBRE 160						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	FA	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

OCTUBRE 168						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	FN	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

NOVIEMBRE 168						
L	M	X	J	V	S	D
		FN	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

DICIEMBRE 144						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	FN	7	FN	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
FN	26	27	28	29	30	31

Total horas.....	1.976
Vacaciones.....	168
Total.....	1.808
Horas efectivas.....	1.780
Diferencia.....	28

FN = Fiesta Nacional
FA = Fiesta Autonómica
FL = Fiesta Local
FC = Festivo de Convenio

1 ENERO = Año nuevo. Sábado.
6 ENERO = Epifanía del Señor. Jueves.

7 MARZO = Fiesta local. Martes.
20 ABRIL = Jueves Santo.
21 ABRIL = Viernes Santo.
1 MAYO = Fiesta del Trabajo. Lunes.
15 AGOSTO = Asunción de la Virgen. Martes.
5 SEPTIEMBRE = Fiesta local. Martes.
8 SEPTIEMBRE = Día de Extremadura. Viernes.
12 OCTUBRE = Fiesta Nacional. Jueves.
1 NOVIEMBRE = Todos los Santos. Miércoles.
6 DICIEMBRE = Día de la Constitución. Miércoles.
8 DICIEMBRE = Inmaculada Concepción. Viernes.
24 DICIEMBRE = Natividad del Señor. Lunes.

A N E X O I I I

CORCHOS LA DEHESA, S.L. (Cuadro de permisos y licencias)

Motivo de la licencia	Tiempo máximo	CONCEPTOS A DEVENGAR							Justificantes
		Sal. base	Paga extra	Com. ant.	Incent	Comp. conv.	Co. tra.	Com. no sa.	
Fallecimiento de padre, abuelos, hijos, nietos, cónyuge, hermanos y suegros	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales, en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento que acredite el hecho
Enfermedad grave de padre, suegros, hijos, nietos, cónyuge, hermanos y abuelos	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales, en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Justificante médico que acredite el hecho
Fallecimientos de nueras, yernos, cuñados y abuelos políticos	Dos días naturales, ampliables hasta cuatro naturales, en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento en que se acredite el hecho
Enfermedad grave de nueras, yernos, cuñados y abuelos políticos	Dos días naturales, ampliables hasta cuatro naturales, en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Justificante médico en que se acredite el hecho
Nacimiento de hijo o adopción	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales, en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SI	SI	SI	SI	SI		NO	Libro de Familia o certificado del Juzgado
Matrimonio del trabajador	Quince días naturales	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	Libro de Familia o certificado oficial
Cambio de domicilio habitual	Un día laboral	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento en que se acredite el hecho
Deber inexcusable de carácter público y personal	El indispensable o el que marque la norma	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Justificante de la asistencia
Lactancia hasta nueve meses	Ausencia de una hora o dos fracciones de 1/2 hora; reducción de jornada en media hora	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Libro de Familia o certificado de adopción
Traslado (art. 40 E.T.)	Tres días laborales	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	
Matrimonio de hijo	El día natural	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento en que se acredite el hecho
Funciones sindicales o de representación de los trabajadores	El establecido en la norma	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	El que proceda

(1) Media percibido en el mes anterior.

RESOLUCION de 5 de marzo de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación de los acuerdos adoptados por la Comisión Paritaria del Convenio Sectorial de la Construcción de la provincia de Badajoz. Expediente 12/2001.

Visto el texto de acta conteniendo Acuerdos adoptados el 15-2-2001 por la Comisión Paritaria del Convenio sectorial CONSTRUCCION DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. con código informático 0600175, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

A C U E R D A

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Consejería de Trabajo, con notificación de ello a la Comisión Paritaria.

SEGUNDO.—Disponer la publicación en el «Diario Oficial de Extremadura (DOE)» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Badajoz, del texto del Acta que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 5 de marzo de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

ACTA REUNION COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO
COLECTIVO PROVINCIAL DE LA CONSTRUCCION.
DIA 15 DE FEBRERO DE 2001

ASISTENTES: APDECOBA, D. Javier Peinado. CONSTRU. MANUEL PEINA-

DO, S.L., D. Atanasio García. JOCA, S.A., D. Agapito Fernández y D. Juan Miguel Romero. NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS, S.A., D. José Ovando Murillo. SECRETARIO APDECOBA. U.G.T., D. Miguel Angel Rubio, D. Elías Mateo, D. Juan Barrientos, D. Pedro Moriche, D. Evaristo Paloma y D. Francisco Matamoros. CC.OO., D. Manuel Terraza, D. Servando Gordillo y D. Francisco García.

En Badajoz, a las once horas del día quince de febrero de dos mil uno, en la Sala de Juntas de la Asociación Provincial de Empresarios de la Construcción de Badajoz (APDECOBA), se reúne la Comisión Negociadora, con asistencia de los Sres. relacionados anteriormente.

El objeto de la reunión es ultimar la negociación del presente año.

Se producen diversas intervenciones de los reunidos, adoptándose finalmente por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º INCREMENTO ECONOMICO

Aprobar las tablas salariales para el año 2001, así como la dieta completa y media dieta, desgaste de herramientas y kilometraje, de conformidad con lo acordado en la reunión 1/2000 de la Comisión Paritaria del Acuerdo Sectorial Nacional de la Construcción para los años 1999, 2000 y 2001.

2.º JORNADA LABORAL

En cumplimiento con lo estipulado en el artículo 17 del Convenio Colectivo de Trabajo Provincial de la Construcción y Obras Públicas, para 2001 la Jornada Laboral queda establecida en 40 horas semanales de trabajo efectivo, siendo en cómputo anual de 1756 horas.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 19 del Convenio Colectivo de Trabajo Provincial de la Construcción y Obras Públicas, el horario de trabajo estará establecido entre las 8 y las 20 horas de lunes a viernes, salvo pacto en contrario.

A estos efectos se declaran días festivos no recuperables el 26 de febrero, 30 de abril, 14 de mayo, 2 de noviembre, 7, 24 y 31 de diciembre y un día en la feria o fiesta de cada localidad (como máximo una al año) que será pactada en cada centro de trabajo. En Badajoz capital será el día 25 de junio.

Si alguna de estas fechas coincidiese con una fiesta local, se declarará día festivo no recuperable el inmediato hábil posterior.

Igualmente se declara día festivo no recuperable un día y medio (12 horas de trabajo efectivo), cuyo disfrute será pactado con carácter individual en el seno de las empresas. En el supuesto de

que los trabajadores no disfrutasen de este día y medio, las empresas abonarán la parte proporcional que corresponda a cada trabajador en base a su antigüedad en la empresa (a razón de una hora por mes).

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por finalizada la sesión, a las trece treinta horas del día y mes que se señalan en el encabezamiento de este acta, que firman los asistentes en señal de conformidad.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2.001

Tablas de Retribuciones Diarias.

	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII
Salario Base	3.159	3.159	3.159	3.159	3.159	3.144	3.144
Plus de Asistencia	1.108	1.085	1.036	979	945	922	897
Plus Extrasalarial	515	515	515	515	515	515	515
Extra Junio	125.286	124.990	124.606	124.170	123.904	123.087	123.009
Extra Vacaciones	125.286	124.990	124.606	124.170	123.904	123.087	123.009
Vacaciones	125.286	124.990	124.606	124.170	123.904	123.087	123.009

PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA

NIVEL VI.- Encargado o Jefe de Taller. Encargado de Sección Laboratorio. Escultor piedra y mármol.

NIVEL VII.- Capataz Auxiliar Técnico de Obra. Especialista de Oficio.

NIVEL VIII.- Oficial de Primera de Oficio.

NIVEL IX.- Auxiliar Administrativo de Obra. Oficial de segunda de oficio.

NIVEL X.- Listero. Ayudante de Oficio. Especialista de Primera.

NIVEL XI.- Especialista de Segunda. Peón especializado.

NIVEL XII.- Peón ordinario.

ANEXO II

TABLAS SALARIALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2.001

Tablas de Retribuciones Mensuales

	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII
Salario Base	119.512	96.089	95.299	94.735	94.735	94.735	94.735	94.735	94.735	94.321	94.321
Plus Asistencia	27.990	27.743	27.257	25.741	24.226	23.567	22.618	21.420	20.632	20.063	19.565
Plus Extrasalarial	11.308	11.308	11.308	11.308	11.308	11.308	11.308	11.308	11.308	11.308	11.308
Extra Junio	144.774	131.183	129.650	127.920	125.296	124.988	124.603	124.168	123.900	123.083	123.005
Extra Dbre.	144.774	131.183	129.650	127.920	125.296	124.988	124.603	124.168	123.900	123.083	123.005
Vacaciones	144.774	131.183	129.650	127.920	125.296	124.988	124.603	124.168	123.900	123.083	123.005

PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA.

- NIVEL II.- Personal Titulado Superior.
- NIVEL III.- Personal Titulado Medio. Jefe Administrativo 1°.
- NIVEL IV.- Jefe de Personal. Ayudante de Obra. Encargado General. Encargado General de Fábrica.
- NIVEL V.- Jefe Administrativo 2°. Delineante Superior. Encargado General de Obra. Jefe Secc. Org. 2°.
- NIVEL VI.- Oficial Admvo 1°. Delineante 1°. Técnico Org. 1°. Jefe Encargado Taller. Jefe Compras.
- NIVEL VII.- Técnico Org. 2°. Delineante 2°. Topógrafo 2°. Analista 1°. Capataz Vigilante. Especialista Obra.
- NIVEL VIII.- Oficial Admvo. 2°. Analista 2°. Oficial Primera de Oficio.
- NIVEL IX.- Auxiliar Admvo. Ayudante Topógrafo. Auxiliar de Organ. Calificador. Oficial 2°. de oficio. Vendedor.
- NIVEL X.- Auxiliar Laboratorio. Almacenero. Guarda Jurado. Listero. Ayudante Oficio. Vigilante. Cobrador.
- NIVEL XI.- Especialista 2°. Peón especializado.
- NIVEL XII.- Peón Ordinario. Mujer limpieza.

ANEXO III

CALCULO HORAS EXTRAS: CONVENIO CONSTRUCCIÓN DE BADAJOZ

(1-1-2.001 a 31-12-2.001)

NIVEL II.-		2.003	NIVEL VIII.-		1.615
NIVEL III.-		1.709	NIVEL IX.-		1.603
NIVEL IV.-		1.689	NIVEL X.-		1.592
NIVEL V.-		1.662	NIVEL XI.-		1.581
NIVEL VI.-		1.630	NIVEL XII.-		1.574
NIVEL VII.-		1.625			

ANEXO IV**TABLA SALARIAL DE APRENDICES****NIVEL XIII. APRENDICES DE DIECIOCHO A VEINTICUATRO AÑOS**

	Sal. Base mes	Sal. Base día	Plus Tr. Mes	Plus T. día	Extraordinarias	Vacaciones
Primer año	75.248	2.508	11.308	515	75.248	75.248
Segundo año	75.248	2.508	11.308	515	75.248	75.248
Tercer año						

NIVEL XIV. APRENDICES DE DIECISIÉIS A DIECISIETE AÑOS

	Sal. Base mes	Sal. Base día	Plus Tr. Mes	Plus T. día	Extraordinarias	Vacaciones
Primer año	75.248	2.508	11.308	515	75.248	75.248
Segundo año	75.248	2.508	11.308	515	75.248	75.248

Dicha distribución se entiende referida a una jornada del 100% de trabajo efectivo.

PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA.

NIVEL II.- Personal Titulado Superior.

NIVEL III.- Personal Titulado Medio. Jefe Administrativo 1º.

NIVEL IV.- Jefe de Personal. Ayudante de Obra. Encargado General. Encargado General de Fábrica.

NIVEL V.- Jefe Administrativo 2º. Delineante Superior. Encargado General de Obra. Jefe Secc. Org. 2º.

NIVEL VI.- Oficial Admvo. 1º. Delineante. 1º. Técnico Org. 1º. Jefe Encargado Taller. Jefe Compras.

NIVEL VII.- Técnico Org. 2º. Delineante 2º. Topógrafo 2º. Analista 1º. Capataz. Viajantes. Especialista Obra.

NIVEL VIII.- Oficial Admvo. 2º. Analista 2º. Oficial Primera de Oficio.

NIVEL IX.- Auxiliar Admvo. Ayudante Topógrafo. Auxiliar de Organ. Calcador. Oficial 2º. de oficio. Vendedor.

NIVEL X.- Auxiliar Laboratorio. Almacenero. Guarda Jurado. Listero. Ayudante Oficio. Vigilante. Cobrador.

NIVEL XI.- Especialista 2º. Peón especializado.

NIVEL XII.- Peón Ordinario. Mujer limpieza.

A N E X O V

DE LA REVISION DE 2001 DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL
DE LA CONSTRUCCION DE BADAJOZ

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las Tablas Generales de Rendimiento y los importes de las tablas salariales aplicables a 2000, se deducen los siguientes precios:

- Metro cuadrado de enfoscado y enlucido de yeso a buena vista y a cinta corrida, excepto los huecos que excedan de 4 metros, en lo que la medición será del 50%: 270 ptas.
- Metro cuadrado de yeso maestreado o guarnecido siguiendo el mismo criterio de medición anterior: 406 ptas.
- Metro cuadrado de colocación de placa lista de escayola: 580 ptas.

Independientemente de los referidos importes, se abonarán a los trabajadores las partes proporcionales de las pagas extraordinarias y vacaciones.

A N E X O VI

OTROS CONCEPTOS ECONOMICOS DEL CONVENIO

Dieta completa.....	3.400 ptas.
Media dieta.....	1.191 ptas.
Kilometraje.....	32 ptas.

DESGASTE DE HERRAMIENTAS

Oficial.....	31 Ptas.
Ayudante	24 Ptas.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCION DE
VELEZ RUBIO (ALMERIA)***EDICTO de 1 de diciembre de 2000, sobre
procedimiento de Jurisdicción Voluntaria
69/2000.***

D. José Gabriel Alvarez López, Juez de Primera Instancia de Vélez Rubio (Almería)

HAGO SABER:

Que en este Juzgado y con el n.º 69/2000 se sigue a instancia de MARIA JOSEFA MORENO GARCIA expediente para la declaración de

fallecimiento de D. ANTONIO VALERIANO MORENO QUESADA, natural de Garrucha (Almería), vecino de Vélez Rubio, Pza. de la Encarnación n.º 8, de 93 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en los años de la Guerra Civil Española (1936 al 1939), en el transcurso del Frente de Extremadura, no teniéndose de él noticias desde tales fechas ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlo en conocimiento del Juzgado y ser oídos en el plazo de quince días.

VELEZ RUBIO, a 1 de diciembre de 2001.

EL JUEZ

LA SECRETARIA

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 8 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público, procedimiento abierto: «Estudio de la incidencia en el Medio Fluvial de las extracciones de áridos en el tramo del río Guadiana comprendido entre la Presa de Montijo y Puente Ayuda».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: Serv 29/01.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Estudio de la incidencia en el medio fluvial de las extracciones de áridos en el tramo del río Guadiana comprendido entre la presa de Montijo y Puente Ayuda (Badajoz).
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el P.C.T. del concurso.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO MAXIMO DE LICITACION:

8.700.000 ptas. (52.288,05 euros), IVA incluido.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: Cuatro por ciento del importe de la adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Sección de Contratación.
- b) Domicilio: Avda. Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 38 26 00.

e) Telefax: 924 38 29 35.

f) <http://www.juntaex.es>

g) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere.

Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los arts. 19 y 26 de la Ley 13/1995 LCAP.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimosexto (16) día natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si la fecha de finalización del plazo coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avda. de Portugal, s/n. 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de proposiciones o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la mesa de contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre «B», exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La mesa de contratación se constituirá a las 9 h.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publica-

ción del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 8 de marzo de 2001.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 8 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público, procedimiento abierto: «Recogida y transporte de animales de la fauna silvestre protegida en la Comunidad Autónoma de Extremadura».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: Serv 30/01.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Recogida y transporte de animales de la fauna silvestre protegida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el P.C.T. del concurso.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO MAXIMO DE LICITACION:

23.728.314 ptas. (142.610,04 euros), IVA incluido.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dos por ciento (2%) del precio máximo de licitación.
Definitiva: Cuatro por ciento del importe de la adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Sección de Contratación.
- b) Domicilio: Avda. Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 38 26 00.

e) Telefax: 924 38 29 35.

f) <http://www.juntaex.es>

g) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo III, Subgrupo 8, Categoría c.

Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los arts. 19 y 26 de la Ley 13/1995 LCAP.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimosexto (16) día natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si la fecha de finalización del plazo coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avda. de Portugal, s/n. 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de proposiciones o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avda. Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la mesa de contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre «B», exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales. Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La mesa de contratación se constituirá a las 9 h.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 8 de marzo de 2001.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

**RESOLUCION de 9 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a subasta pública:
«Aprovechamiento de madera en el monte “Los Agazales”, T.M. de Monesterio». N.º expediente: SUB 03/01.**

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: SUB 03/01.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Aprovechamiento de madera en el monte «Los Agazales», T.M. de Monesterio.
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Plazo de ejecución: Los aprovechamientos comenzarán a partir de la fecha de adjudicación del aprovechamiento y finalizarán en el plazo de seis meses.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

5.700.000 ptas. (34.257,68 euros), IVA incluido.

5.—GARANTIAS:

Definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto de adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Sección de Contratación. Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/aym/contrataciones.
- b) Domicilio: Avda. Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 38 26 52.
- e) Telefax: 924 38 29 35.
- f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No requiere clasificación.
- Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los arts. 19 y 26 de la Ley 13/1995 LCAP.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto (15) día natural, a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si la fecha de finalización del plazo coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación que debe presentarse: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avda. de Portugal, s/n. 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de proposiciones o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
 - b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la mesa de contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre «A», exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
- Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas (sobre «B») de las empresas admitidas.
- e) Hora: La mesa de contratación se constituirá a las 9 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Volumen de aprovechamiento: 7.600 estéreos, 190,84 ha. de eucaliptus rostrata.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 9 de marzo de 2001.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 15 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público el servicio de «Toma de muestras de material vegetal y análisis de plagas y enfermedades y residuos plaguicidas en zonas transfronterizas. Expte.: Serv 19/01».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: Serv 19/01.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Toma de muestras de material vegetal y análisis de plagas y enfermedades y residuos plaguicidas en zonas transfronterizas.
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Ver apartado a).
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: Cuarenta y cuatro millones setecientos ochenta y ocho mil pesetas (44.788.000 ptas., 269.181,30 euros).

5.—GARANTIAS:

Provisional: 2% del importe de licitación.
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Recursos Humanos. Oficina de Servicios Generales. Información.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n. (planta baja, información).
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 38 25 86.
- e) Telefax: 924 38 29 35.
- f) <http://www.juntaex.es>

g) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimosexto (16) día natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avda. Portugal, s/n. 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de proposiciones o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: 06800 Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la mesa de contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre «B», exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales. Transcurrido, en su caso, este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La mesa de contratación para la apertura de las ofertas económicas se constituirá a las 9 h.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/aym/contratacion.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 15 de marzo de 2001.—El Secretario General Técnico, P.D (Orden de 31-8-99, D.O.E. n.º 105, de 7-9-99), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 15 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público el servicio de: «Programa de valoración ambiental de actuaciones en espacios protegidos de la Red Natura 2000 y en hábitats de especies protegidas. Expte.: Serv 25/01».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: Serv 25/01.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Programa de valoración ambiental de actuaciones de espacios protegidos de la Red Natura 2000 y en hábitats de especies protegidas.
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Ver apartado a).
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: Treinta y seis millones ciento cincuenta y cinco mil pesetas (36.155.000 ptas., 217.295,93 euros).

5.—GARANTIAS:

Provisional: 2% del importe de licitación.
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Recursos Humanos. Oficina de Servicios Generales. Información.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n. (planta baja, información).
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 38 25 86.
- e) Telefax: 924 38 29 35.

f) <http://www.juntaex.es>

g) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimosexto (16) día natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si la fecha de finalización del plazo coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avda. de Portugal, s/n. 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: 06800 Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la mesa de contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre «B», exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales. Transcurrido, en su caso, este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La mesa de contratación para la apertura de las ofertas económicas se constituirá a las 9 h.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/aym/contratacion.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 15 de marzo de 2001.—El Secretario General Técnico, P.D (Orden de 31-8-99, D.O.E. n.º 105, de 7-9-99), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 15 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público el servicio de: «Ejecución de ensayos de eficacia de productos naturales en el control de plagas y enfermedades en agricultura ecológica. Expte.: Serv 26/01».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: Serv 26/01.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Ejecución de ensayos de eficacia de productos naturales en el control de plagas y enfermedades en agricultura ecológica.
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Ver apartado a)
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: Diez millones trescientas cincuenta y tres mil pesetas (10.354.000 ptas., 62.222,78 euros).

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Recursos Humanos. Oficina de Servicios Generales. Información.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n. (planta baja, información).
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 38 25 86.
- e) Telefax: 924 38 29 35.
- f) <http://www.juntaex.es>

g) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimosexto (16) día natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avda. de Portugal, s/n. 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de proposiciones o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: 06800 Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la mesa de contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre «B», exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido, en su caso, este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

- e) Hora: La mesa de contratación para la apertura de las ofertas económicas se constituirá a las 9 h.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/aym/contratacion.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 15 de marzo de 2001.—El Secretario General Técnico, P.D (Orden de 31-8-99, D.O.E. n.º 105, de 7-9-99), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 8 de marzo de 2001, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

(B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero de 1999), se da publicidad a los mismos.

Los interesados podrán realizar las alegaciones que consideren oportunas o formular el recurso de alzada, en el plazo indicado en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.

Mérida, 8 de marzo de 2001.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

EXPEDIENTE:	BC00/4	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:	RESOLUCIÓN
ASUNTO:	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.		
DENUNCIADO:	EMILIO GOMEZ GONZALEZ	DNI:	8,839,786
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	GURUGU, 195		
LOCALIDAD:	BADAJOZ		
HECHOS:	CAZAR CON PERRO EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR Y SIN LICENCIA Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso		
CALIFICACIÓN:	GRAVE	ARTÍCULO:	91—5, 90.6
SANCIÓN:	500,001 Pts Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años		
ÓRGANO QUE INCOA:	Director General de Medio Ambiente		
INSTRUCTOR:	Jesús Bardají Muñoz	SECRETARIO:	Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN:	<i>Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.</i>		
EXPEDIENTE:	BC00/10	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:	RESOLUCIÓN
ASUNTO:	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.		
DENUNCIADO:	OSCAR BENITO FERRATO	DNI:	2,897,534
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	Fernán Caballero, 1.K.		
LOCALIDAD:	MADRID		
HECHOS:	CAZAR EN TERRENO CINEGETICO ESPECIAL, SIN PERMISO. Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso		
CALIFICACIÓN:	GRAVE	ARTÍCULO:	91—5
SANCIÓN:	500,001 Pts Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS		
ÓRGANO QUE INCOA:	Director General de Medio Ambiente		
INSTRUCTOR:	Jesús Bardají Muñoz	SECRETARIO:	Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN:	<i>Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.</i>		

EXPEDIENTE:	BC00/16	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:	RESOLUCIÓN
ASUNTO:	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.		
DENUNCIADO:	PEDRO FONTELA VADILLO	DNI:	76,204,592
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	TRAVESIA PAREJO, 14-2ºD		
LOCALIDAD:	MÉRIDA	BADAJOS	
HECHOS:	NO RETIRAR LAS TABLILLAS DEL ACOTADO EN EL PLAZO PREVISTO POR LA D.G.M.A. DE FECHA 4-11-99 Y SIENDO DENUNCIADO EL 1-12-99 POR SEPRONA DE ALBUQUERQUE Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.		
CALIFICACIÓN:	LEVE	ARTÍCULO:	89—34
SANCIÓN:	10,000 Pts Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de		
ÓRGANO QUE INCOA:	Director General de Medio Ambiente		
INSTRUCTOR:	Jesús Bardají Muñoz	SECRETARIO:	Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN:	<i>Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.</i>		
EXPEDIENTE:	BC00/17	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:	RESOLUCIÓN
ASUNTO:	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.		
DENUNCIADO:	JUAN A. PALACIOS VILA	DNI:	8,863,972
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	PADRE FERMIN BARBA, 46		
LOCALIDAD:	BADAJOS		
HECHOS:	CAZAR CON PERROS EN TERRENO ESPECIAL SIN PERMISO DEL TITULAR Y SIN LICENCIA DE CAZA, EN DÍA INHABIL Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso		
CALIFICACIÓN:	GRAVE	ARTÍCULO:	91—5,7; 90.6
SANCIÓN:	500,001 Pts Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS		
ÓRGANO QUE INCOA:	Director General de Medio Ambiente		
INSTRUCTOR:	Jesús Bardají Muñoz	SECRETARIO:	Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN:	<i>Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.</i>		

EXPEDIENTE: BC00/18 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: LUIS CEBRINO LUNA **DNI:** 8,804,453
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: OLOF PALMER,BL.10,PTAL.4-1ºC
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5,7; 90.6
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

EXPEDIENTE: BC00/20 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JUAN P. ROCHO SOSA **DNI:** 8,782,645
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: OLOF PALME,BL.10,P.3.4ºC
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: CAZAR CON GALGOS EN TERRENO CINEGETICO ESPECIAL, SIN PERMISO DEL TITULAR, SIN LICENCIA Y EN DIA INHABIL
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5,7; 90.6
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: BC00/21 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: M^a SOLEDAD GARCIA CALDERON **DNI:** 8,739,021
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: FONTANA, 17
LOCALIDAD: RIBERA DEL FRESNO BADAJOZ
HECHOS: INCORRECTA SEÑALIZACION DE TERRENOS CINEGETICOS(TABLILLAS EN ENCINAS).
Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—34,EN RELACION CON EL ART.1º DEL DECRETO 90
SANCIÓN: 50,000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 AÑOS SI
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

EXPEDIENTE: BC00/22 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE PALACIOS VILA **DNI:** 8,832,633
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: ZUJAR, 36
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: CAZAR CON UN GALGO, SIN LICENCIA EN TERRENO CINEGETICO ESPECIAL SIN PERMISO DEL TITULAR
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5, 90-6
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: BC00/23 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JUAN A. PALACIOS VILA **DNI:** 8,863,972

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: LAS OCHOCIENTAS,C/FERMIN BARBA,36

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: CAZAR CON GALGOS SIN LICENCIA, EN TERRENO SOMETIDO A REGIMEN CINEGETICO ESPECIAL, SIN PERMISO DEL TITULAR

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5, 90-6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

EXPEDIENTE: BC00/26 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JUAN F. RAMOS RODRIGUEZ **DNI:** 9,200,995

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: ENCINA, 22.BDA.LA PAZ

LOCALIDAD: MERIDA BADAJOZ

HECHOS: EL EMPLEO NO AUTORIZADO DE METODOS Y MEDIOS PROHIBIDOS

El empleo no autorizado de los métodos y medios definidos por la Ley de Caza de Extremadura como prohibidos, salvo venenos y sustancias tóxicas

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—25, en relación con el 57.32.9 y 90.6

SANCIÓN: 750,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: BC00/27 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JAVIER ALONSO SALVADOR **DNI:** 9,175,816
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: GERALD BREMMAN,35.BDA.SAN ANTONIO
LOCALIDAD: MERIDA BADAJOZ
HECHOS: EL EMPLEO NO AUTORIZADO DE METODOS Y MEDIOS PROHIBIDOS
El empleo no autorizado de los métodos y medios definidos por la Ley de Caza de Extremadura como prohibidos, salvo venenos y sustancias tóxicas
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—25,en relación con el 57.32.9 y 90.6
SANCIÓN: 750,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

EXPEDIENTE: BC00/28 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ISAIAS GUTIERREZ ALBA **DNI:** 8,220,364
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: MANUEL ALFARO, 10,2º
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: ATARIBUIRSE INDEBIDAMENTE LA TITULARIDAD CINEGETICA DE UN TERRENO
Atribuirse indebidamente la titularidad cinegética de un terreno
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

EXPEDIENTE: BC00/41 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: PEDRO MENDEZ CARRASCO **DNI:** 8,435,162

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PRIMERO DE MAYO, 41-B

LOCALIDAD: DON BENITO BADAJOZ

HECHOS: INCORRECTA SEÑALIZACION DE TERRENOS CINEGETICOS /TABLILLAS EN ENCINAS Y JARAS. SE LE CONCEDE EL PLAZO DE 15 DIAS PARA SU CORRECTA SEÑALIZACION

Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—34, EN RELACION CON EL ART. 1º DEL DECRETO 90

SANCIÓN: 15,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

EXPEDIENTE: BC00/51 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JOSE A. DONOSO BALMASEDA **DNI:** 1,453,041

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CRUZ, 47

LOCALIDAD: CABEZA DEL BUEY BADAJOZ

HECHOS: INCORRECTA SEÑALIZACION DE TERRENOS CINEGETICOS

Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—34, en relación con el art. 2º del Decreto 90/91, de 30 d

SANCIÓN: 20,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: BC00/80 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ALVARO GONZALEZ BERROCAL **DNI:** 8,866,844
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: FERMIN BARBA, 12
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: CAZAR CON PERROS EN COTO, SIN PERMISO, EN EPOCA DE VEDA
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5,7; 90.6
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

EXPEDIENTE: BC00/93 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: VICENTA BARROSO VALENZUELA **DNI:** 8,660,828
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CASTELLAR, 30
LOCALIDAD: SEVILLA
HECHOS: INCORRECTA SEÑALIZACION DE TERRENOS CINEGETICOS. SE LE CONCEDE EL PLAZO DE 15 DIAS PARA SU CORRECTA SEÑALIZACION
Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—34, en relación con el art. 2º del Decreto 90/91 de 30 d
SANCIÓN: 20,000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

EXPEDIENTE:	BC00/99	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:	RESOLUCIÓN
ASUNTO:	Expediente Sancionador por Infr. Admva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.		
DENUNCIADO:	JUAN A. PALACIOS VILA	DNI:	8,863,972
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	PADRE FERMIN BARBA, 36		
LOCALIDAD:	BADAJOZ		
HECHOS:	CAZAR EN UNA RESERVA DE CAZA CON PERROS EN EPOCA DE VEDA, SIN PERMISO Y SIN LICENCIA Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso		
CALIFICACIÓN:	GRAVE	ARTÍCULO:	91—5,7; 90.6
SANCIÓN:	500,001 Pts Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años		
ÓRGANO QUE INCOA:	Director General de Medio Ambiente		
INSTRUCTOR:	Jesús Bardají Muñoz	SECRETARIO:	Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN:	<i>Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.</i>		
EXPEDIENTE:	BC00/116	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:	RESOLUCIÓN
ASUNTO:	Expediente Sancionador por Infr. Admva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.		
DENUNCIADO:	RAFAEL TENA MURILLO	DNI:	44,778,154
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	QUEIPO DE LLANOS, 23		
LOCALIDAD:	SEVILLA		
HECHOS:	CAZAR LA PERDIZ CON RECLAMO EN UN TERRENO LIBRE NO SIENDO DISMINUIDO FISICO NI MENOR DE 55 AÑOS. Cazar con reclamo vivo de perdiz hembra o artificio que lo sustituya, en todo tiempo, o con el de perdiz macho fuera de la época autorizada o hacerlo con éste en la permitida sin cumplir los requisitos establecidos para esta modalidad.		
CALIFICACIÓN:	MENOS GRAVE	ARTÍCULO:	90—2
SANCIÓN:	75,001 Pts Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años		
ÓRGANO QUE INCOA:	Director General de Medio Ambiente		
INSTRUCTOR:	Jesús Bardají Muñoz	SECRETARIO:	Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN:	<i>Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.</i>		

EXPEDIENTE: BC00/126 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ALEJANDRO PALACIOS VILA **DNI:** 8,839,128
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Zújar, 36
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: CAZAR PAJAROS CON PEGAMENTO Y CON DOS CIMBELES DE RECLAMO, CARECIENDO DE LICENCIA DE CAZA
El empleo no autorizado de los métodos y medios definidos por la Ley de Caza de Extremadura como prohibidos, salvo venenos y sustancias tóxicas
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—25, 90.6, en relación con el 57.30
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: BC00/127 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSÉ ANTONIO DONOSO BALMAEDA **DNI:** 1,453,041
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CRUZ, 47
LOCALIDAD: CABEZA DEL BUEY BADAJOZ
HECHOS: POSEER UNA PIEZA DE CAZA MAYOR (CIERVA) VIVA, CUYA PROCEDENCIA NO PUEDA ACREDITARSE DEBIDAMENTE.
Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—34
SANCIÓN: 10,000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: BC00/131 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: MANUEL VEGA NOGALES **DNI:** 8,697,751
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: MAGDALENA, 64
LOCALIDAD: MÉRIDA BADAJOZ
HECHOS: PRACTICAR LA CAZA CON RECLAMO DE PERDIZ MACHO SIN ESTAR EN POSESIÓN DE LA LICENCIA TIPO "C"
Cazar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—6
SANCIÓN: 75,000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

EXPEDIENTE: BC00/211 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JUAN VEGA CARRERE **DNI:** 9,167,493
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: TIERNO GALVAN, 12
LOCALIDAD: MEDELLIN BADAJOZ
HECHOS: CAZAR CON TRES PERROS GALGOS EN UN COTO PRIVADO, CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE PERMISO DE SU TITULAR, ASI COMO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE CAZA.
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5 Y 90-6
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: BC00/219 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: DAVID VARGAS SILVA **DNI:** 76,040,459
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: 1º DE MAYO, 17-3-B
LOCALIDAD: CÁCERES
HECHOS: CAZAR EN TERRENO SOMETIDO A REGIMEN CINEGÉTICO ESPECIAL AUN CUANDO NO HAYA COBRADO PIEZA ALGUNA, SIN ESTAR EN POSESIÓN DEL CORRESPONDIENTE PERMISO DE SU TITULAR.
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91–5
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: BC00/233 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JUAN A. CAPOTE MARTINEZ **DNI:** 9,195,941
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: OBANDO, 15
LOCALIDAD: ARROYO DE SAN SERVAN BADAJOZ
HECHOS: DEJAR VAGAR PERROS SIN CONTROL POR TERRENO CINEGETICO EN EPOCA DE VEDA
No impedir que los perros propios transiten por terrenos cinegéticos, en época de veda, sin el correspondiente tanganillo
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89–32
SANCIÓN: 15,000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: BC00/252 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE PUERTA MURILLO **DNI:** 8,835,060
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: DE MALAGA, 13
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: TRANSITAR CON PERROS POR ZONA DE SEGURIDAD A MAS DE 50 MTS. DEL DUEÑO
No impedir que los perros propios transiten por terrenos cinegéticos, en época de veda, sin el correspondiente tanganillo
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—32
SANCIÓN: 15,000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: BC00/264 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ALFONSO MORON ORTIZ **DNI:** 27,826,041
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PIETAT, 54, 1-1º
LOCALIDAD: SAN CELONI BARCELONA
HECHOS: NO IMPEDIR QUE LOS PERROS PROPIOS TRANSITEN POR TERRENOS CINEGETICOS EN EPOCA DE VEDA SIN TANGANILLO
No impedir que los perros propios transiten por terrenos cinegéticos, en época de veda, sin el correspondiente tanganillo
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—32
SANCIÓN: 15,000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: BC00/266 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JESUS RUIZ BELMONTE **DNI:** 8,855,674
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: RIO ZANCARA, 10
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: CAZAR CON PERROS EN EPOCA DE VEDA, EN COTO SIN PERMISO Y SIN LICENCIA
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5; 90.6
SANCIÓN: 750,000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: BC00/267 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ALVARO GONZALEZ BERROCAL **DNI:** 8,866,844
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PADRE FERMIN BARBA, 12
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: CAZAR CON PERROS EN EPOCA DE VEDA, EN COTO SIN PERMISO Y SIN LICENCIA
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5; 90.6
SANCIÓN: 750,000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: BC00/282 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Admva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JUAN A. PALACIOS VILA **DNI:** 8,863,972
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: FERMIN BARBA, 46
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: CAZAR EN EPOCA DE VEDA CON PERROS SIN LICENCIA
Cazar el corzo, el venado, el gamo, el muflón y la cabra montés en época de celo.
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5,7; 90.6
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: BC00/298 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Admva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: SALVADOR REMEDIOS BAISON **DNI:** 8,830,591
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: EDUARDO NARANJO, 3-11-1ºD
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: TRANSPORTAR EN UN VEHICULO TRES HURONES SIN PERMISO PARA SU TENENCIA
La tenencia no autorizada de aves de cetrería, hurones, perdicés de reclamo y redes o artes no permitidas
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—30, en relación con el art. 57.32.9
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: BC00/328 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ANTONIO JIMENEZ DOMINGUEZ **DNI:** 8,851,735
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: SAN VICENTE DE PAUL, 24
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5,7,25; 90.6
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: BC00/341 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: LOBERA DE HORNILLO **DNI:** 8,435,162
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PRIMERO DE MAYO, 41-B
LOCALIDAD: DON BENITO BADAJOZ
HECHOS: INCORRECTA SEÑALIZACION DE TERRENOS.(Tablillas en encinas). Se le concede el plazo de 15 días para su correcta señalización.
Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—34, en relación con el 1º del Decreto 90/91
SANCIÓN: 20,000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: BC00/352 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: CLEMENTE RODRIGUEZ MARTIN **DNI:** 8,849,346
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CAZADORES VILLARROBLEDO, 8
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: CAZAR CON MEDIOS PROHIBIDOS, EN EPOCA DE VEDA, EN COTO, SIN PERMISO, SIN LICENCIA
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5,7,25; 90.6
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: BC00/353 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FRANCISCO J. SANCHEZ JUEZ **DNI:** 76,257,513
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: SAN ANDRES, 26
LOCALIDAD: MERIDA BADAJOZ
HECHOS: EMPLEO NO AUTORIZADO DE METODOS PROHIBIDOS
El empleo no autorizado de los métodos y medios definidos por la Ley de Caza de Extremadura como prohibidos, salvo venenos y sustancias tóxicas
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—25
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: BC00/359 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: CANDIDO SEGADOR PENADO **DNI:** 9,155,336
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: BAILEN, 1-1ºD
LOCALIDAD: PORTUGALETE VIZCAYA
HECHOS: Incumplir lo dispuesto por el órgano competente sobre la caza de aves migratorias
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—6
SANCIÓN: 20,000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: BC00/360 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: GINES F. SEGADOR PENADO **DNI:** 9,180,864
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: VIRGEN DEL PILAR, 11-3ºB
LOCALIDAD: TORREJON DE ARDOZ MADRID
HECHOS: CAZAR INCUMPLIR LO DISPUESTO POR EL ORGANO COMPETENTE SOBRE CAZA DE AVES MIGRATORIAS
Incumplir lo dispuesto por el órgano competente sobre la caza de aves migratorias
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—6
SANCIÓN: 50,000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: BC00/403 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FRANCISCO GARCIA DUQUE **DNI:** , , 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: MACON, 108
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: LA TENENCIA NO AUTORIZADA DE REDES NO PERMITIDAS
La tenencia no autorizada de aves de cetrería, hurones, perdices de reclamo y redes o artes no permitidas
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—30
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: BC00/404 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ALEJANDRO PALACIOS VILA **DNI:** 8,839,129
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: MATIAS RAMOS MARTINEZ,44
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: BC00/415 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FERNANDO VELASCO CAPERUZA **DNI:** 8,770,747
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: ANTONIO HRNANDEZ GIL, 9-4ªA
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: CAZAR CON ARTES PROHIBIDAS SIN PERMISO, SIN LICENCIA DE CAZA EN DIA NO HABIL
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5,7;90.6
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: BC00/419 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JUAN P. ROCHO SOSA **DNI:** 8,782,645
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: OLOF PALME BL.10 PTAL.3-4ºC
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: CAZAR CON ARTES PROHIBIDAS, EN EPOCA DE VEDA EN COTO SIN PERMISO Y SIN LICENCIA
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5,7,25;90.6
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: BC00/439 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Admva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: MANUEL ALVAREZ OSTIGA **DNI:** 34,775,168
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: LEON, XIII, 5
LOCALIDAD: ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS:
Cazar siendo poseedor de la documentación preceptiva, pero no llevándola consigo
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—20
SANCIÓN: 8,000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: BC00/452 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Admva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FRANCISCO CAMPOS LOPEZ **DNI:** 8,795,413
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CATORCE DE AGOSTO, 12
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS:
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5,7; 90.6
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: BC00/454 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE PUERTA MURILLO **DNI:** 8,835,060
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: La Morera, 27
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS:
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5,7; 90.6
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: BC00/456 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ALVARO GONZALEZ BERROCAL **DNI:** , , 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: FERMIN BARBA, 12
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS:
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5,7; 90.6
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: BC00/464 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ANGEL CEBRINO GARCIA **DNI:** 80,068,388
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: JUAN RAMON JIMENEZ, 19,
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5,7; 90.6
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: BC00/469 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ALFONSO BONILLA RAMOS **DNI:** 8,216,759
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: MANZANO, 35
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5; 90.6
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: BC00/473 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: MARCOS A. MORAN SILVA **DNI:** , , 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CHOPO, 15
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5; 90.6
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: BC00/474 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JUAN M. MENDOZA RASERO **DNI:** 9,190,119
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CL SAN LAZARO, 18
LOCALIDAD: MERIDA BADAJOZ
HECHOS: Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5; 90.6
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: BC00/477 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FELIX FORCALLO GOMEZ **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Fernán Pérez, 4
LOCALIDAD: 06400 DON BENITO BADAJOZ
HECHOS:
Atribuirse indebidamente la titularidad cinegética de un terreno
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: BC00/486 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FAUSTINO ALEJANDRO DIAZ **DNI:** 8,876,615
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PESCADORES, 34
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS:
Cazar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—6; 89.20
SANCIÓN: 50,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: BC00/490 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: AGUSTIN SIERRA EXOJO **DNI:** 76,231,933
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: SOLEDAD,10
LOCALIDAD: GARGALIGAS BADAJOZ
HECHOS: Infringir lo dispuesto en el artículo 61.º de la Ley de Caza de Extremadura, sobre tránsito de perros por terrenos cinegéticos cuando éstos acompañen a personas que no estén en posesión de licencia de caza
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—29
SANCIÓN: 8,000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: BC00/491 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: MANUEL TENA ALHAJA **DNI:** 9,182,603
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AMAPOLA, 22
LOCALIDAD: MERIDA BADAJOZ
HECHOS: Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: BC00/493 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ANTONIO CARMONA LOPEZ **DNI:** 9,187,592
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: BERRO, 29
LOCALIDAD: MERIDA BADAJOZ
HECHOS: Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: BC00/576 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FRANCISCO CAMPOS LOPEZ **DNI:** , , 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: FRANCISCO RODRIGUEZ BERMEJO, 12
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: CAZAR EN COTO DEPORTIVO SIN AUTORIZACIÓN DE SU TITULAR Y SIN LICENCIA DE CAZA.
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5 Y 90-6
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: BC00/581 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ALEJANDRO PALACIOS VILA **DNI:** 8,839,128
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: RIO ZUJAR, 36
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: CAZAR CON PERROS DE PERSECUCIÓN EN UN COTO DEPORTIVO, CARECIENDO DEL PERMISO DE SU TITULAR Y LICENCIA DE CAZA, HABIENDO CAPTURADO UNA LIEBRE.
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5 Y 90-6
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: BC00/589 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: CRISTOFER MARTINEZ SIMON **DNI:** 8,865,869
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: DE LA ESTACION, 12
LOCALIDAD: MONTIJO BADAJOZ
HECHOS: El empleo no autorizado de los métodos y medios definidos por la Ley de Caza de Extremadura como prohibidos, salvo venenos y sustancias tóxicas
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—25, en relacion con el art. 57.32)2
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: BC00/626 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ESTANISLAO RUIZ GONZALEZ **DNI:** 28,614,527
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: COSTA Y LLOVERA,
LOCALIDAD: SEVILLA
HECHOS: CAZAR EN ZONA DE SEGURIDAD CON ESCOPETA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.
No cumplir las normas sobre caza en caminos, vías pecuarias, cauces de ríos, arroyos y canales que atraviesen o linden con terrenos sometidos a régimen cinegético especial o cazar en estos lugares quienes no estén en posesión del oportuno permiso de Medio Ambiente
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—5
SANCIÓN: 20,000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: BC99/122 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE BECERRA SUAREZ **DNI:** 76,226,023
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: SAN ANTONIO, 43
LOCALIDAD: RIBERA DEL FRESNO BADAJOZ
HECHOS: Descuidar la vigilancia y control de los perros que utilizan los postores de ganado permitiendo que dañen, molesten o persigan a las piezas de caza, sus crías o sus huevos.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—32
SANCIÓN: 20,000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: BC99/636 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: EMILIO NAVARRO SILVA **DNI:** 76,243,405
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Onésimo Redondo, 39
LOCALIDAD: AZUAGA BADAJOZ
HECHOS: CAZAR CON GALGOS, EN DIA INHABIL, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA, SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA Y SIN PERMISO DE SU TITULAR
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5 Y 7; 90-6.
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: BC99/736 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ANTONIO GÓMEZ RUÍZ **DNI:** , , 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: ADELARDO COVARSI, 20-2ºD
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: ASENTAR SEÑALES SOBRE ELEMENTOS VIVOS DE LA VEGETACIÓN AUTÓCTONA. (Encinas)
Se le concede un plazo de 15 dias para retirar las tablillas.
Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—34, en relación con artículo 1º del Decreto 90/91
SANCIÓN: 15,000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: BC99/738 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Admva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: PEDRO GALVÁN TIRADO **DNI:** , , 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: ROSARIO, 1 (BARRIADA SAN ANDRÉS)
LOCALIDAD: MÉRIDA BADAJOZ
HECHOS: NO IMPEDIR QUE LOS PERROS PROPIOS TRANSITEN POR TERRENOS CINEGÉTICOS, EN ÉPOCA DE VEDA SIN EL CORRESPONDIENTE TANGANILLO.
No impedir que los perros propios transiten por terrenos cinegéticos, en época de veda, sin el correspondiente tangánillo
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—32
SANCIÓN: 15,000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: BC99/740 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Admva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ JUEZ **DNI:** , , 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: SAN ANDRÉS, 26
LOCALIDAD: MÉRIDA BADAJOZ
HECHOS: NO IMPEDIR QUE LOS PERROS PROPIOS TRANSITEN POR TERRENOS CINEGÉTICOS, EN ÉPOCA DE VEDA SIN EL CORRESPONDIENTE TANGANILLO.
No impedir que los perros propios transiten por terrenos cinegéticos, en época de veda, sin el correspondiente tangánillo
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—32
SANCIÓN: 15,000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

EXPEDIENTE: BC99/757 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FRANCISCO MOLINA SALAZAR **DNI:** 8,619,229
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: MATACHEL, 11
LOCALIDAD: DON BENITO BADAJOZ
HECHOS: TRANSITAR CON PERROS POR ZONA DE SEGURIDAD.
Transitar con perros por zonas de seguridad incluidas las áreas colindantes sin ocuparse de evitar que el animal dañe, moleste o persiga a las piezas de caza, sus crías o sus huevos.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—28
SANCIÓN: 15,000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: BC99/808 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: RICARDO A. BONILLA CIDONCHA **DNI:** 17,707,579
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: MANZANO, 35
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR, CON GALGOS, SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA SIENDO ÉPOCA DE VEDA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5; 91-7 y 90-6
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

EXPEDIENTE: BC99/836 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FRANCISCO RUIZ GONZÁLEZ **DNI:** 9,156,076
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CONSTITUCIÓN, 49-B
LOCALIDAD: LLERA BADAJOZ
HECHOS: Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: BC99/858 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: PEDRO RAMOS MORA **DNI:** 76,219,730
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CINCHON, 12
LOCALIDAD: VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ
HECHOS: Infringir lo dispuesto en el artículo 61.º de la Ley de Caza de Extremadura, sobre tránsito de perros por terrenos cinegéticos cuando éstos acompañen a personas que no estén en posesión de licencia de caza
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—29
SANCIÓN: 10,000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

EXPEDIENTE: BC99/873 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: RAMON MOÑINO RUIZ **DNI:** 27,303,929
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: LOPEZ DE AYALA, 2
LOCALIDAD: FUENTE DE CANTOS BADAJOZ
HECHOS:
No impedir que los perros propios transiten por terrenos cinegéticos, en época de veda, sin el correspondiente tanganillo
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—32
SANCIÓN: 6,000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

EXPEDIENTE: BC99/874 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ANTONIO LUENGO DOMINGUEZ **DNI:** 9,196,462
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: LOGROSAN, 11-1º-B
LOCALIDAD: MÉRIDA BADAJOZ
HECHOS:
El empleo no autorizado de los métodos y medios definidos por la Ley de Caza de Extremadura como prohibidos, salvo venenos y sustancias tóxicas
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—25, en relación con 57.32.2 y 90-6
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: BC99/968 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ALEJANDRO PALACIOS VILA **DNI:** 8,839,128
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: BDA. 800 VIVIENDAS Nº 36
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: CAZAR CON TRES PERROS SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE CAZA, EN COTO SIN PERMISO DE SU TITULAR, SIENDO DIA INHABIL.
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5; 91-7 y 90-6
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: BC99/972 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JUAN ANTONIO PALACIOS VILA **DNI:** 8,863,972
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: BARRIADA 800 VIVIENDAS Nº 36
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: CAZAR CON TRES PERROS DE PERSECUCIÓN, SIN LICENCIA DE CAZA, EN COTO SIN PERMISO DE SU TITULAR Y EN ÉPOCA DE VEDA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5; 91-7 y 90-6
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: BC99/974 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FRANCISCO CAMPOS LÓPEZ **DNI:** 8,795,413
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: EDUARDO NARANJO, 14-3º A
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: CAZAR EN COTO SIN AUTORIZACIÓN DE SU TITULAR CON MÁS PERROS DE LOS PERMITIDOS (4)
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5 y 90-11
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: BC99/975 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSÉ PINAR BOZA **DNI:** 8,724,497
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: DANIEL GÓMEZ, 1
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: CAZAR CON TRES PERROS SIN LA LICENCIA DE CAZA, EN COTO DEPORTIVO SIN PERMISO DE SU TITULAR Y EN DÍA INHABIL.
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5;91-7 y 90-6
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: BC99/986 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FRANCISCO GARCÍA MORENO **DNI:** , , 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: LAS PEÑAS, 6
LOCALIDAD: SANTA AMALIA BADAJOZ
HECHOS: CAZAR CON DOS GALGOS, SIN LICENCIA DE CAZA, EN COTO SIN PERMISO DE SU TITULAR, EN DIA INHABIL, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5; 91-7 y 90-6
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: BC99/989 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: RICARDO A. BONILLA CIDONCHA **DNI:** 17,707,579
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: MANZANO, 35
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5;91-7 y 90-6
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

EXPEDIENTE: BC99/1000 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FRANCISCO JOSÉ PARRA VACA **DNI:** , , 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PUENTE CABALLEROS, 16
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO DE SU TITULAR, SIENDO DÍA INHABIL(VIERNES), SIN LICENCIA Y CON UN PERRO.
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5; 91-7 y 90-6
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: BC99/1022 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: MOISES DIAZ HOLGUIN **DNI:** 8,582,166
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PICO JAVALON, 28
LOCALIDAD: MADRID
HECHOS: INCORRECTA SEÑALIZACIÓN DE UN ACOTADO. (Tener asentandas tablillas en encinas.)
Se le concede un plazo de 15 días para retirar las tablillas.
Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—34, EN RELACIÓN CON ART. 1º DEL DECRETO 90/9
SANCIÓN: 15,000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: BC99/1045 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ALEJANDRO PALACIOS VILA **DNI:** 8,839,128
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Río Zújar, 36
LOCALIDAD: 06007 BADAJOZ
HECHOS: CAZAR CON 3 PERROS GALGOS, EN COTO, SIN PERMISO ADE SU ATITULAR Y SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE CAZA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5; 90-6.
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

EXPEDIENTE: BC99/1049 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: SDAD. AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: RABANERO, 10
LOCALIDAD: DON BENITO BADAJOZ
HECHOS: CELEBRAR UNA ACCIÓN CINEGÉTICA INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES QUE SE FIJAN EN LA AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE. (La mancha que batía era distinta a la autorizada).
Celebrar una acción cinegética incumpliendo las condiciones que se fijan en la autorización expedida al efecto por la Dirección General de Medio Ambiente
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—23
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: BC99/1054 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ANTONIO GÓMEZ RUÍZ **DNI:** , , 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: ADELARDO COVARSI, 20-2º-D
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: TENER ASENTADAS TABILLAS DE ACOTADO SOBRE ELEMENTOS VIVOS DE LA VEGETACIÓN AUTÓCTONA (Encinas).
Se le concede un plazo de 15 días para retirar las tabillas.
Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—34, en relación con artículo 1º del Decreto 90/91
SANCIÓN: 15,000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: BC99/1058 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: CANDELO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ **DNI:** 33,981,564
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: MATACHEL, PORTAL 5-2º B
LOCALIDAD: DON BENITO BADAJOZ
HECHOS: CAZAR CON FINES COMERCIALES PAJAROS NO INCLUIDOS EN LA LISTA DE ESPECIES CATALOGADAS, SIN ESTAR EN POSESIÓN DE LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, EMPLEANDO ARTES O MEDIOS NO PERMITIDOS.
Cazar con fines comerciales pájaros no incluidos en la lista de especies catalogadas sin estar en posesión de la autorización correspondiente o empleando artes o medios no permitidos.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—26
SANCIÓN: 30,000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

<u>EXPEDIENTE:</u>	BC99/1094	<u>DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:</u>	RESOLUCIÓN
<u>ASUNTO:</u>	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.		
<u>DENUNCIADO:</u>	PELAYO SANCHEZ-BIEZMA SANCHEZ	<u>DNI:</u>	,333,120
<u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u>	Cabo Higuer, 11 (A. Campo Golf)		
<u>LOCALIDAD:</u>	MADRID		
<u>HECHOS:</u>	TENER ASENTADAS TABLILLAS DE ACOTADO SOBRE ELEMENTOS VIVOS DE LA VEGETACION AUTOCTONA (ENCINAS). Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.		
<u>CALIFICACIÓN:</u>	LEVE	<u>ARTÍCULO:</u>	89—34
<u>SANCIÓN:</u>	8,000 Pts Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de		
<u>ÓRGANO QUE INCOA:</u>	Director General de Medio Ambiente		
<u>INSTRUCTOR:</u>	Jesús Bardají Muñoz	<u>SECRETARIO:</u>	Luis Moreno Chaparro
<u>RECURSOS QUE PROCEDEN:</u>	<i>Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá Interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.</i>		

<u>EXPEDIENTE:</u>	BC99/1103	<u>DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:</u>	RESOLUCIÓN
<u>ASUNTO:</u>	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.		
<u>DENUNCIADO:</u>	MARIO BONA VITA	<u>DNI:</u>	7,419,231
<u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u>	VIA DALMAZIA, 9		
<u>LOCALIDAD:</u>	MONTECATINI TERME	ITALIA	
<u>HECHOS:</u>	CAZAR INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN LA O.G.V. RESPECTO A LA CAZA EN OLIVARES.(Cazar a menos de 500 metros de donde se estaba recolectando aceitunas.) El incumplimiento de las normas que se establezcan sobre la actividad cinegética en relación con determinados terrenos o cultivos (huertas, campos de frutales, olivares, regadíos, montes re poblados recientemente y en general, cultivos con cosechas pendientes de recoger)		
<u>CALIFICACIÓN:</u>	LEVE	<u>ARTÍCULO:</u>	89—7,en relación con el 8.3.b.de la O.G.V.
<u>SANCIÓN:</u>	30,000 Pts Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de		
<u>ÓRGANO QUE INCOA:</u>	Director General de Medio Ambiente		
<u>INSTRUCTOR:</u>	Jesús Bardají Muñoz	<u>SECRETARIO:</u>	Luis Moreno Chaparro
<u>RECURSOS QUE PROCEDEN:</u>	<i>Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá Interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.</i>		

EXPEDIENTE: BC99/1122 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: J.ANTONIO TEJERO FERNANDEZ **DNI:** 5,625,910
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: POSTAS, 10
LOCALIDAD: CIUDAD REAL
HECHOS: CARECER EL CONDUCTOR DE LA REHALA DE LA LICENCIA CLASE B.
Cazar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—6, en relación con el art. 10.2.d
SANCIÓN: 150,000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: BC99/1139 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FRANCISCO PLANTON MOLINA **DNI:** 30,207,624
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PLAZA DE ADELFA, 22
LOCALIDAD: AZUAGA BADAJOZ
HECHOS: Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5, 7; 90.6
SANCIÓN: 750,000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

EXPEDIENTE: BC99/1148 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: SDAD.DEPORTIVA MONTEBLANCO **DNI:** , , 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: TRAVESIA PAREJO,9,2ºD
LOCALIDAD: MERIDA BADAJOZ
HECHOS: INDUCIR A ERROR SOBRE LA VERDADERA CONDICIÓN CINEGETICA DE UN TERRENO
Atribuirse indebidamente la titularidad cinegética de un terreno
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: BC99/1154 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE M. BRAVO RODRIGUEZ **DNI:** 8,834,217
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: LA PALOMA, 32
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: cazar con perros galgos, en coto sin permiso del titular y sin licencia
Infringir lo dispuesto en el artículo 61.º de la Ley de Caza de Extremadura, sobre tránsito de perros por terrenos cinegéticos cuando éstos acompañen a personas que no estén en posesión de licencia de caza
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—29
SANCIÓN: 10,000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

EXPEDIENTE: BC99/1155 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ANTONIO BRAVO RODRIGUEZ **DNI:** , , 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: LA PALOMA,32,1ªA

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: cazar con perros galgos, en coto sin permiso del titular y sin licencia

Infringir lo dispuesto en el artículo 61.º de la Ley de Caza de Extremadura, sobre tránsito de perros por terrenos cinegéticos cuando éstos acompañen a personas que no estén en posesión de licencia de caza

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—29

SANCIÓN: 10,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

EXPEDIENTE: BC99/1178 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: LUIS D. MONTESINOS ALVAREZ **DNI:** 8,834,776

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: ANTONIO HDEZ. GIL, BLQ .9 PTAL 3-4

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: CAZAR CON 4 PERROS, EN COTO SIN PERMISO DE SU TITULAR Y SIN LICENCIA DE CAZA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.

Infringir lo dispuesto en el artículo 61.º de la Ley de Caza de Extremadura, sobre tránsito de perros por terrenos cinegéticos cuando éstos acompañen a personas que no estén en posesión de licencia de caza

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—29

SANCIÓN: 10,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

EXPEDIENTE: BC99/1181 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: HNOS. TORRES VARGAS ZUÑIGA **DNI:** , 31,006

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: ALZADA, 9

LOCALIDAD: VILLAFRANCA BARROS BADAJOZ

HECHOS: INCORRECTA SEÑALIZACIÓN DE ACOTADO.
(Numeración errónea EX-084-04-M EN LUGAR DE EX-083-04-M).
Se le concede un plazo de 15 días para su correcta señalización.

Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—34, en relación con el 3.2. del Decreto 90/91, de 30 de j

SANCIÓN: 15,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

EXPEDIENTE: BC99/1219 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JOSE PUERTAS MURILLO **DNI:** 8,835,060

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. DE MALAGA, 13

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO CON PERROS GALGOS EN DIA NO HABIL, SIN LICENCIA

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5,7; 90.6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

EXPEDIENTE: BC99/1222 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JORGE MORA RODRIGUEZ **DNI:** 8,817,902
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CALDERON DE LA BARCA,21
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: CAZAR CON GALGOS EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR Y SIN LICENCIA
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5,7; 90.6
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

EXPEDIENTE: BC99/1241 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: MANUELA ALVAREZ MIGUEL **DNI:** . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: VALDIVIA, 78
LOCALIDAD: VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ
HECHOS: ATRIBUIRSE INDEBIDAMENTE LA TITULARIDAD CINEGETICA DE UN TERRENO
Atribuirse indebidamente la titularidad cinegética de un terreno
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

EXPEDIENTE: BC99/1255 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: CLAUDIO ALAMPI **DNI:** , , 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: VIA SANTA MARIA,209-E
LOCALIDAD: CAPOLIVERI-LACONA ITALIA
HECHOS: EL EMPLEO NO AUTORIZADO DE LOS METODOS Y MEDIOS PROHIBIDOS
El empleo no autorizado de los métodos y medios definidos por la Ley de Caza de Extremadura como prohibidos, salvo venenos y sustancias tóxicas
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91-25
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: BC99/1263 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: VICENTE FERNANDEZ MORENO **DNI:** 9,185,023
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PEDRO PIZARRO, 29
LOCALIDAD: ARROYO DE SAN SERVAN BADAJOZ
HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR, CON GALGOS Y SIN LICENCIA, EN DIA INHABIL
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91-5,7; 90.6
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: BC99/1272 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: LUIS M. PORTILLO MUÑOZ **DNI:** 28,856,019
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Ronda de Altair, 7. Urb. " La Motilla. ".
LOCALIDAD: DOS HERMANAS SEVILLA
HECHOS: ATRIBUIRSE INDEBIDAMENTE LA TITULARIDAD CINEGETICA DE UN TERRENO, ASI COMO EL FALSEAMIENTO INTENCIONADO DE SUS LIMITES O SUPERFICIES. SE LE CONCEDE EL PLAZO DE 15 DÍAS PARA SU CORRECTA SEÑALIZACION
Atribuirse indebidamente la titularidad cinegética de un terreno
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1,2
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

EXPEDIENTE: BC99/1281 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: EMILIO NAVARRO SILVA **DNI:** 76,243,405
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: ONESIMO REDONDO,39
LOCALIDAD: AZUAGA BADAJOZ
HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR, CON GALGOS, SIN LICENCIA EN DIA INHABIL
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5,7; 90.6
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: BC99/1283 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JUAN A. FORNIEL MUÑOZ **DNI:** 8,756,998
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: GAMBUSIA, 8-BJ
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR, CON PERROS SIN LICENCIA EN DIA NO HABIL
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5,7; 90.6
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

EXPEDIENTE: BC99/1284 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JUAN CEBRINO GARCIA **DNI:** 8,839,838
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: STA.FLORENTINA,67,BA,PTAL.4
LOCALIDAD: PALMA DE MALLORCA
HECHOS: CAZAR CON GALGOS, EN COTO SIN PERMISO, SIN LICENCIA EN DIA NO HABIL
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5,7; 90.6
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: BC99/1324 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: MATIAS SANCHEZ REY **DNI:** 8,808,153

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: BARTOLOME ROSSELLO,22

LOCALIDAD: PALAMA DE MALLORCA ILLES BALEARS

HECHOS: CAZAR EN TERRENO SOMETIDO A REGIMEN CINEGETICO ESPECIAL, SIN ESTAR EN POSESION DEL CORRESPONDIENTE PERMISO DEL TITULAR Y SIN LICENCIA DE CAZA

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5, 90.6,11

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

ANUNCIO de 8 de marzo de 2001, sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 13 de noviembre de 2000, por la que se deniega indemnización por sacrificio obligatorio de animales a favor de «Osuna Garrido, S.L.».

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, de 13 de noviembre de 2000, por la que se deniega indemnización por sacrificio obligatorio de animales a favor de «OSUNA GARRIDO, S.L.», que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Los interesados podrán interponer contra la misma recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 8 de marzo de 2001.—El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ANTONIO VELEZ SANCHEZ.

A N E X O

RESOLUCION DENEGATORIA DE INDEMNIZACION

En relación con las Campañas de Saneamiento Ganadero realizadas por el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente se ha comprobado:

PRIMERO: Que con fecha/s 9/8/1999, 18/8/1999 se realizaron en su explotación de ganado vacuno llamada «CAMPO LA MESA-STA. MARIA», con número de registro 202/CC/0031, situada en el término municipal de Valdeobispo (Cáceres), las actuaciones correspondientes a las Campañas Oficiales de Saneamiento Ganadero reguladas por el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre (B.O.E. n.º 307), del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sobre un total de 113 reses, resultando positiva/s a las pruebas de diagnóstico 2 animal/es.

SEGUNDO: Que los animales que se detallan a continuación resultaron positivos a las enfermedades que se indican y se marcaron y sacrificaron en las siguientes fechas:

N.º crotal	Raza	Sx	Enf	F. mar.	F. sac.
ESCC5349AS	LIMOUSINE	H	B	24/9/1999	22/11/2000
ESCC3427AS	LIMOUSINE	H	B	24/9/1999	22/11/2000

TERCERO: Que los artículos 20, 25, 30 y 35 del Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, establecen un plazo de 30 días desde la notificación oficial para el sacrificio de animales positivos en los programas de erradicación de las enfermedades.

Que el artículo 17.2 g) del Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre establece como causa de pérdida de indemnización por sacrificio obligatorio de animales reaccionantes positivos el sacrificio de animales positivos pasado el plazo de 30 días a partir de la notificación de la positividad.

Como en su caso se ha superado el plazo señalado para el sacrificio de animales positivos en las Campañas de Saneamiento Ganadero, esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria,

Resuelve denegar la indemnización por sacrificio obligatorio de los animales de su explotación que se indican en el punto segundo.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Mérida, a 13 de noviembre de

2000. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ANTONIO VELEZ SANCHEZ.

ANUNCIO de 8 de marzo de 2001, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero de 1999), se da publicidad a los mismos.

Los interesados podrán realizar las alegaciones que consideren oportunas o formular el recurso de alzada, en el plazo indicado en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.

Mérida, 8 de marzo de 2001.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

EXPEDIENTE: BC00/353 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FRANCISCO J. SANCHEZ JUEZ **DNI:** 76,257,513
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: SAN ANDRES, 26
LOCALIDAD: MERIDA BADAJOZ
HECHOS: EMPLEO NO AUTORIZADO DE METODOS PROHIBIDOS
El empleo no autorizado de los métodos y medios definidos por la Ley de Caza de Extremadura como prohibidos, salvo venenos y sustancias tóxicas
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—25
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).*

EXPEDIENTE: BC00/360 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: GINES F. SEGADOR PENADO **DNI:** 9,180,864
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: VIRGEN DEL PILAR, 11-3ºB
LOCALIDAD: TORREJON DE ARDOZ MADRID
HECHOS: CAZAR INCUMPLIR LO DISPUESTO POR EL ORGANO COMPETENTE SOBRE CAZA DE AVES MIGRATORIAS
Incumplir lo dispuesto por el órgano competente sobre la caza de aves migratorias
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—6
SANCIÓN: 50,000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).*

EXPEDIENTE: BC00/404 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ALEJANDRO PALACIOS VILA **DNI:** 8,839,129
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: MATIAS RAMOS MARTINEZ,44
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).*

EXPEDIENTE: BC00/415 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FERNANDO VELASCO CAPERUZA **DNI:** 8,770,747
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: ANTONIO HRNANDEZ GIL, 9-4ªA
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: CAZAR CON ARTES PROHIBIDAS SIN PERMISO, SIN LICENCIA DE CAZA EN DIA NO HABIL
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5,7;90.6
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).*

EXPEDIENTE: BC00/419 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JUAN P. ROCHO SOSA **DNI:** 8,782,645
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: OLOF PALME BL.10 PTAL.3-4°C
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: CAZAR CON ARTES PROHIBIDAS, EN EPOCA DE VEDA EN COTO SIN PERMISO Y SIN LICENCIA
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5,7,25;90.6
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).*

EXPEDIENTE: BC00/452 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FRANCISCO CAMPOS LOPEZ **DNI:** 8,795,413
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CATORCE DE AGOSTO, 12
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5,7; 90.6
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).*

EXPEDIENTE: BC00/454 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE PUERTA MURILLO **DNI:** 8,835,060
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: La Morera, 27
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5,7; 90.6
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/84.
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).*

EXPEDIENTE: BC00/464 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ANGEL CEBRINO GARCIA **DNI:** 80,068,388
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: JUAN RAMON JIMENEZ, 19,
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5,7; 90.6
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/84.
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).*

EXPEDIENTE: BC00/469 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ALFONSO BONILLA RAMOS **DNI:** 8,216,759
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: MANZANO, 35
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5; 90.6
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).*

EXPEDIENTE: BC00/473 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: MARCOS A. MORAN SILVA **DNI:** , , 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CHOPO, 15
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5; 90.6
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).*

EXPEDIENTE: BC00/474 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JUAN M. MENDOZA RASERO **DNI:** 9,190,119
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CL SAN LAZARO, 18
LOCALIDAD: MERIDA BADAJOZ
HECHOS: Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5; 90.6
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).*

EXPEDIENTE: BC00/477 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FELIX FORCALLO GOMEZ **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Fernán Pérez, 4
LOCALIDAD: 06400 DON BENITO BADAJOZ
HECHOS: Atribuirse indebidamente la titularidad cinegética de un terreno
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).*

EXPEDIENTE: BC00/491 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: MANUEL TENA ALHAJA **DNI:** 9,182,603
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AMAPOLA, 22
LOCALIDAD: MERIDA BADAJOZ
HECHOS: Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).*

EXPEDIENTE: BC00/493 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ANTONIO CARMONA LOPEZ **DNI:** 9,187,592
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: BERRO, 29
LOCALIDAD: MERIDA BADAJOZ
HECHOS: Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).*

EXPEDIENTE: BC00/576 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adm. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FRANCISCO CAMPOS LOPEZ **DNI:** , , 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: FRANCISCO RODRIGUEZ BERMEJO, 12
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: CAZAR EN COTO DEPORTIVO SIN AUTORIZACIÓN DE SU TITULAR Y SIN LICENCIA DE CAZA.
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5 Y 90-6
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).*

EXPEDIENTE: BC00/581 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adm. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ALEJANDRO PALACIOS VILA **DNI:** 8,839,128
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: RIO ZUJAR, 36
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: CAZAR CON PERROS DE PERSECUCIÓN EN UN COTO DEPORTIVO, CARECIENDO DEL PERMISO DE SU TITULAR Y LICENCIA DE CAZA, HABIENDO CAPTURADO UNA LIEBRE.
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5 Y 90-6
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).*

EXPEDIENTE: BC00/589 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: CRISTOFER MARTINEZ SIMON **DNI:** 8,865,869
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: DE LA ESTACION, 12
LOCALIDAD: MONTIJO BADAJOZ
HECHOS: El empleo no autorizado de los métodos y medios definidos por la Ley de Caza de Extremadura como prohibidos, salvo venenos y sustancias tóxicas
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—25, en relacion con el art. 57.32)2
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).*

EXPEDIENTE: BC00/626 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ESTANISLAO RUIZ GONZALEZ **DNI:** 28,614,527
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: COSTA Y LLOVERA,
LOCALIDAD: SEVILLA
HECHOS: CAZAR EN ZONA DE SEGURIDAD CON ESCOPETA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.
No cumplir las normas sobre caza en caminos, vías pecuarias, cauces de ríos, arroyos y canales que atraviesen o linden con terrenos sometidos a régimen cinegético especial o cazar en estos lugares quienes no estén en posesión del oportuno permiso de Medio Ambiente
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—5
SANCIÓN: 20,000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).*

EXPEDIENTE: BC99/122 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE BECERRA SUAREZ **DNI:** 76,226,023
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: SAN ANTONIO, 43
LOCALIDAD: RIBERA DEL FRESNO BADAJOZ
HECHOS: Descuidar la vigilancia y control de los perros que utilizan los postores de ganado permitiendo que dañen, molesten o persigan a las piezas de caza, sus crías o sus huevos.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—32
SANCIÓN: 20,000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).*

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 15 de febrero de 2001, sobre admisión definitiva de la solicitud de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres, n.º 10079.

El Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, hace saber que por ARIDOS C.G., S.A., con domicilio en Cáceres, Ctra. Nacional 630- km. 561,600, ha sido solicitado un permiso de investigación, que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

10079, SANTA LUCIA, 23 CUADRICULAS MINERAS, CACERES.

Siendo la designación de su perímetro:

N.º VERTICE	LONGITUD	LATITUD
P.P.	6º 24' 00"	39º 26' 00"
2	6º 23' 00"	39º 26' 00"
3	6º 23' 00"	39º 25' 40"
4	6º 21' 20"	39º 25' 40"
5	6º 21' 20"	39º 24' 40"
6	6º 23' 00"	39º 24' 40"
7	6º 23' 00"	39º 25' 00"
8	6º 23' 40"	39º 25' 00"
9	6º 23' 40"	39º 25' 20"
10	6º 24' 00"	39º 25' 20"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Diario Oficial de Extremadura».

Cáceres, a 15 de febrero de 2001.—El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 2 de marzo de 2001, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia del procedimiento de recaudación de multas impuestas por los distintos Organos Sancionadores de la Junta de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.4 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las actuaciones siguientes:

Procedimiento: Recaudatorio.

Ejercicio: 2001.

Organo responsable: Dirección General de Ingresos. Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos.

En virtud de lo anterior dispongo que los deudores indicados a continuación, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 8,00 a 15,00 horas, en:

Consejería de Economía, Industria y Comercio
Dirección General de Ingresos
Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos
Paseo de Roma, s/n.
06800 Mérida (Badajoz)

A efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el plazo indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para su comparecencia.

Mérida, 2 de marzo de 2001.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos (P. D. de la firma del Director General de Ingresos, 7-3-1997), TEODORO SANCHEZ DIAZ.

ANEXO

NOMBRE / RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	C.P.	C.I.F./NIF	Nº EXPEDIENTE
AGUSTIN EMILIO ORTIZ RODRIGUEZ	CL/ CAROLINA CORONANDO, 57 Esc. º.	BADAJOS	06006	88540277Y	BP99/205
ANDRES AVILA CANO	CL/ CIUDAD BLANCA, 14	DOS HERMANAS	41700	28445057Z	401/99
ANTONIO FERNANDEZ BENITO	CL/ PABLO IGLESIAS, 24	PLASENCIA	10600	07430583L	0220-CC/97
ANTONIO FERNANDEZ RODRIGUEZ	CL/ PABLO IGLESIAS, 24	PLASENCIA	10600	76125505J	0033-CC/99
ANTONIO GORDILLO BELMONTE	CL/ SANTA TERESA, 35	PLASENCIA	10600	06947560L	0036-CC/99
ANTONIO NOGALES GUILLEN	CL/ AURORA, 5 PTAL E.BJB.	LLERENA	06900	08768219K	BC98/1029
CYBLOS, S.L.	CL/ SANTA LUCIA, 21	MÉRIDA	06800	B06293864	0611/00
DIEGO ORTEGA FRANCO	AV/ NILO DE LA PALMA, 831 Esc. º.	SEVILLA	41007	28463385B	BC99/645
DOLORES CORTES FERNANDEZ	CL/ DUQUE DE FERIA, 2	ZAFRA	06300	30709524Q	480/99
EDUARDO VELASCO MORENO	PZ/ DE SAN CRISTOBAL, 6, Esc. º.	TOLEDO	45004	03887275E	BP99/333
EMILIO GORDILLO BELMONTE	CL/ SANTA TERESA, 6	PLASENCIA	10600	07441266F	0038-CC/98
FERNANDEZ ALVARADO, RAMÓN	CR/ VILLALBA, KM. 77,8.	ACEUCHAL	06207	08687228J	L-132/00
FRANCISCO CORDOVILLA FERNANDEZ	PZ/ SANTA LUCIA, 26 Esc. º.	BADAJOS	06001	08748753J	BP99/291
FRANCISCO MOLINA SALAZAR*	CL/ MATACHEL, 3ºPTAL. 1ºK.	DON BENITO	06400	76196389B	BC99/457
FRANCISCO ROCHA BARQUERO	AV/ EXTREMADURA, 40, -	AZUAGA	06920	08573064K	BC99/1186
FRANCISCO RODRIGUEZ BENITO	CL/ FABIAN DE MONROY, 5	PLASENCIA	10600	11771867F	0035-CC/99
GALLEGO GONZALEZ, JUAN CARLOS	TR/ PEDRO Mº PLANO, 2	MÉRIDA	06800	09160152B	H-377/99
GIL BEJAR, PABLO	CL/ ORTIGA, 11	MÉRIDA	06800	76256895G	CC00/75
GUTIERREZ ESPADA, JUAN JESUS	CL/ VIRGEN DE LA MISERICORDIA, 5	CACERES	10001	07019871H	CC99/853
HUGO MARTIN MUGICA MUGICA	CL/ RUPERTO CHAVARRI, .	POZUELO DE ALARCON	28224	52987517W	BP99/377
ISIDRO CASTAÑEDA CANSADO	CL/ ANTONIO HERNANDEZ GIL, 2	BADAJOS	06009	14929317V	BC99/1157
JESUS QUIROS LUCAS	CL/ PUERTO DE MASPALOMAS, 5	MADRID	28029	02855087M	0141-CC/99
JESUS RUIZ BELMONTE	CL/ RIO ZANCARA, 10, . Esc. º.	BADAJOS	06007	08855467F	BC00/77
JESUS RUIZ BELMONTE	CL/ RIO ZANCARA, 10, . Esc. º.	BADAJOS	06007	08855467F	BC99/1101
JOSE ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ	CL/ ISABEL OCHOA, 48	CALAÑAS	21300	44228308K	448/99
JOSE M. LOPEZ GILGADO	CL/ TRASERAS EDUARDO DATO, 23 Esc. º.	DON BENITO	06400	52964953R	BC99/982
JOSE NUÑEZ BUSTO	CL/ SERRANO SEGUNDA TR, 7, . Esc. º.	BADAJOS	06008	08784250K	BC99/1223
JUAN ANTONIO LOPEZ CASTAÑO	CL/ CANDILEJAS, 70	MADRID	28018	50293168B	0043-CC/99
JUAN ANTONIO REBANAL GARCIA	CR/ NACIONAL 630, 433	HERVAS	10700	14227504A	0335-CC/98
JUAN FCO CAMACHO VILLAR	CL/ CARLOS ARNICHES, 5.ºD.	MOSTOLES	28935	01090200T	BP99/318
JUAN GONZALEZ GONZALEZ	CL/ EDUARDO NARANJO, P-5, BL11, 2ºB	BADAJOS	06009	08788282M	BC99/728
JUAN MANUEL GARCIA ROMERO	CL/ MALPARTIDA, 18	ZALAMEA DE LA SERENA	06430	08689869D	79/99
JUAN VEGA CARRERA	CL/ CRISTOBAL COLÓN, 9 Esc. º.	MEDELLIN	06411	09167493S	B99/984

NOMBRE / RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	C.P.	CIF/NIF	Nº EXPEDIENTE
LOS GARCIA C.B.	CL/ VINEROS, 9	MÉRIDA	06800	E06315162	L-108/00
LUIS VIERA RUBIO	CL/ ZONA AIGUETA, 6 Esc. 2º-B	CABANES	17761	33983064N	BP97/155
MELO OLIVENZA, ANA Mª	PL/ ESPAÑA, 8	MONTEHERMOSO	10810	11777309K	27/00
MIGUEL ANGEL MONTAÑEZ VARGAS	CL/ ARENAL DE SANTA ANA, 27	VILLANUEVA DE LA SERENA	06700	53571221N	341/99
PEDRO ROMERO MONAGO	CL/ PAJARES, 19	GUAREÑA	06470	79306157H	468/99
PEREZ FERNANDEZ ADORACION DE LOS REYES	CL/ CAMINO DE LAS HUERTAS, 93	PLASENCIA	10600	07444684K	CC-292/99S
RIVOLTA, S.L.	CL/ PAREJOS, 6	MÉRIDA	06800	B06197875	H-111/00
RODRIGUEZ BARCO, JESUS	PZ/ MAYOR, 8	RIOLOBOS	10693	44406821P	CC98/546
RODRIGUEZ BARCO, JESUS	PZ/ MAYOR, 8	RIOLOBOS	10693	44406821P	CC98/546
SABINO NUZOL GARCÍA	AV/ JUAN DE AUSTRIA, 11	LAGUNA DE DUERO	47140	12885951W	0080-CC/99
SANCHEZ GALEANO, LUIS	CL/ RIO, ALDEA MORET, -	CACERES	10001	06999263H	CC99/742
SANTOS FERNANDEZ PEDRO MANUEL	CL/ ESCUDO, 3	YELBES	06411	52967487M	CC49/2000S
TERUEL PEÑALVER ANGEL	CL/ ANITA VINDEL, 9 Esc. º.	MADRID	28023	01075566V	CC-258/99S
VARGAS BOTE, ANTONIO	CR/ MEDELLIN, 2 Esc. º.	CACERES	10001	44327546Z	CC98/108
VAZQUEZ PEDRORO, CONCEPCION	CL/ CRISTO, 26 Esc. º.	LLERENA	06900	80017210A	M-44/00

ANUNCIO de 7 de marzo de 2001, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de la resolución del recurso de reposición de la Junta de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las actuaciones siguientes:

Resolución desestimatoria: Recurso de reposición.

Objeto tributario: Multas 58/91 infracciones de consumo /91.

Organo: Dirección General de Ingresos. Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos.

En virtud de lo anterior dispongo que los deudores indicados a continuación, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 8,00 a 15,00 horas, en:

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Dirección General de Ingresos

Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos

Paseo de Roma, s/n.

06800 Mérida (Badajoz)

Deudor: D. José Manuel Millán León. NIF: 08.776.105-H.

A efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el plazo indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para su comparecencia.

Mérida, 7 de marzo de 2001.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos (P. D. de la firma del Director General de Ingresos, 7-3-1997), TEODORO SANCHEZ DIAZ.

ANUNCIO de 7 de marzo de 2001, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de la resolución del Recurso de Reposición de la Junta de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las actuaciones siguientes:

Resolución desestimatoria: Acuerdo de denegación de suspensión procedimiento de apremio.

Objeto tributario: MULTAS VP: 37/86-1.^a COERCITIVA/92 - MULTAS VP: 37/86-2.^a COERCITIVA/92 — MULTAS VP: 37/86-3.^a MULTAS VP: 37/86-1.^a COERCITIVA/92 — MULTAS VP: 37/86-2.^a COERCITIVA/92 — MULTAS VP: 37/86-3.^a CITIVA/92 — MULTAS VP: 37/86-4.^a COERCITIVA/93 — MULTAS VP: 37/86-5.^a CITIVA/92 — MULTAS VP: 37/86-4.^a COERCITIVA/93 — MULTAS VP: 37/86-5.^a CITIVA/93 — MULTAS VP: 37/86-7.^a COERCITIVA/94 — MULTAS VP: 37/86-8.^a COERCITIVA/95

Organo: Dirección General de Ingresos. Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos.

En virtud de lo anterior dispongo que los deudores indicados a continuación, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 8,00 a 15,00, en:

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Dirección General de Ingresos

Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos

Paseo de Roma, s/n.

06800 Mérida. (Badajoz).

Deudor : D. Antonio Raya Olalla. NIF: 24.712.493-M

A efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el plazo indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para su comparecencia.

Mérida, 7 de marzo del 2001.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos (P.D. de la firma del Director General de Ingresos, 7-3-1997), TEODORO SANCHEZ DIAZ.

ANUNCIO de 7 de marzo de 2001, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de la resolución del Recurso de Reposición de la Junta de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.4 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las actuaciones siguientes:

Procedimiento: Recaudatorio.

Ejercicio: 2001.

Organo responsable: Dirección General de Ingresos. Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos.

En virtud de lo anterior dispongo que los deudores indicados a continuación, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 8,00 a 15,00 horas, en:

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Dirección General de Ingresos

Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos

Paseo de Roma, s/n.

06800 Mérida (Badajoz)

A efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el plazo indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para su comparecencia.

Mérida, 7 de marzo de 2001.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos (P. D. de la firma del Director General de Ingresos, 27-6-1997), TEODORO SANCHEZ DIAZ.

ANEXO

Nombre y Razón Social	Domicilio	Localidad	CP	NIF	E.p.
ASUNCION DIAZ DIAZ	C/ SAN JUAN, 9-2ªA	BADAJOS	06002	24746643T	13-2000-016-3
JOSE LANCHO ROMAN	C/ ISABEL DE MOCTEZUMA, 15-3ªA	CACERES	10001	06734685D	13-2000-023-1
Mª TERESA VEGA DIAZ	PASEO DE LA ESTACION, 27-6ªC	NAVALMORAL DE LA MATA (CACERES)	10300	06946736T	13-2000-016-1
MARIO LUQUE ORTEGA	C/ HERNAN CORTES, 26-3ªD	CACERES	10004	09330131C	14-2000-008-7

ANUNCIO de 7 de marzo de 2001, en el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de deudas en concepto de reintegro de nóminas negativas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las actuaciones siguientes:

Resolución desestimatoria: Recurso de reposición.
Objeto tributario: Transmisiones intervivos / adjudicación de solar en Plasencia 1744/96.
Organo: Dirección General de Ingresos. Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos.

En virtud de lo anterior dispongo que los deudores indicados a continuación, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 8,00 a 15,00 horas, en:

Consejería de Economía, Industria y Comercio
Dirección General de Ingresos
Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos
Paseo de Roma, s/n.
06800 Mérida (Badajoz)

Deudor: D. José Antonio Delgado Roncero. NIF: 11.772.867-H

A efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el plazo indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para su comparecencia.

Mérida, 7 de marzo de 2001.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos (P. D. de la firma del Director General de Ingresos, 7-3-1997), TEODORO SANCHEZ DIAZ.

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 8 de febrero de 2001, sobre casa rural (turismo). Situación: Finca «Porquerizos». Promotor: Vera-Yuste, S.L., en Jaraíz de la Vera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del Art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del Art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Casa rural (turismo). Situación: Finca “Porquerizos”. Promotor: Vera-Yuste S.L. Jaraíz de la Vera».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, Servicio Territorial de Cáceres, calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Mérida, 8 de febrero de 2001.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

RESOLUCION de 14 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia subasta abierta para la contratación de las obras de refuerzo del firme de la carretera EX-328 de Montijo a la N-V (Glorieta de Mercomontijo).

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: OBR2001008

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Refuerzo del firme de la carretera EX-328 de Montijo a la N-V (Glorieta de Mercomontijo).

- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: 4 meses.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 60.000.000 de ptas. (equivalentes a 360.607,26 euros al cambio de 166,386).

5.—GARANTIAS:

Provisional: No procede.
Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Secretaría General Técnica.
- b) Domicilio: Cárdenas, 11.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-381329.
- e) Telefax: 924-381700.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 18.4.01.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
G	4	e

- b) Otros requisitos: Los indicados en el PCAP.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 18-4-01 (12.00 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª—Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.
 - 2.ª—Domicilio: Cárdenas, 11
 - 3.ª—Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz)
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Domicilio: Juan Pablo Forner, 9.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 27.4.01
- e) Hora: 10 horas

10.—OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm.

En todos los sobres deberá figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, fax y teléfono de contacto, así como la clave y título que figura en el encabezado de este anuncio

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los que resulten de la publicación en el DOE y prensa regional

12.—FECHA DE ENVIO DEL ANUNCIO AL D.O.C.E.:

Mérida, 14 de marzo de 2001.—El Secretario General Técnico, P.D. 30-7-99 (D.O.E. 3-8-99), LUIS ARJONA SOLIS.

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO***ANUNCIO de 5 de marzo de 2001, sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Aldea del Obispo.***

En relación con el expediente que se tramita en este Servicio Territorial a instancia de doña María del Mar Sánchez Cordero, farmacéutica, con domicilio en la localidad de Aldea del Obispo, solicitando autorización administrativa de traslado ordinario de la oficina de farmacia de la que es titular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, se somete a información pública, durante el plazo de 20 días, el siguiente asunto:

«Traslado ordinario de la oficina de farmacia de doña M.^a del Mar Sánchez Cordero, sita en C/. Hernán Cortés, n.º 13 a la C./ Hernán Cortés, n.º 20, en Aldea del Obispo».

Durante el plazo anteriormente referido el expediente podrá ser

examinado en este Servicio Territorial, Plaza de Alféreces Provisionales n.º 1, en Cáceres, y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Cáceres, 5 de marzo de 2001.—El Jefe del Servicio Territorial, CLARENCO J. CEBRIAN ORDIALES.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL***ANUNCIO de 6 de marzo de 2001, sobre citación por comparecencia a D. Antonio Parro García.***

Desconociéndose el actual domicilio de don Antonio Parro García y no habiendo sido posible practicar la notificación administrativa en el expediente de Protección de Menores n.º 46.1/06/94 y 46.2/06/94. Se requiere al mismo para que se persone en el equipo Territorial de Infancia y Familia, en Badajoz, Avda. Ronda del Pilar, 8, entreplanta, teléfono 924/215300, al objeto de practicar la oportuna notificación, tal y como dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. n.º 12 de 14 de enero).

Badajoz, a 6 de marzo de 2001.—La Jefa del Servicio Territorial, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ENCARNACION RODRIGUEZ LABRADOR.

CONSEJERIA DE TRABAJO***EDICTO de 26 de febrero de 2001, por el que se notifican las Propuestas de Sanciones a empresas.***

Se pone en conocimiento de las empresas/trabajadores comprendidos en la relación que a continuación se inserta que, ante la imposibilidad de notificar las Actas de Infracción que se indican por ausencia o ignorado paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), se inserta su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remiten al Ayuntamiento de la localidad correspondiente para que sean expuestos en el tablón de anuncios del mismo. Asimismo se comunica que el ex-

pediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sitas en Avda. de Colón, 6-3.^a planta, de Badajoz, y se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de notificación de la presente Acta, dirigido al órgano competente de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (D.O.E. de 11-11-97), para resolver el expediente: Sr. Jefe del Servicio Territorial de Badajoz (Avda. de Huelva, 2 - Badajoz).

Número del Acta: T-124/01.

Sujeto Responsable: Gestión Inmobiliaria Antonio Luna, S.L.

Domicilio: Sinforiano Madroñero, 28. Badajoz.

Importe de la Sanción: 6.000 ptas.

Número del Acta: SH.125/01.

Sujeto responsable: Gestión Inmobiliaria Antonio Luna, S.L.

Domicilio: Sinforiano Madroñero, 28. Badajoz.

Importe de la sanción: 251.000 ptas.

Badajoz, 26 febrero 2001.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

EDICTO de 28 de febrero de 2001, por el que se notifican las Propuestas de Sanciones a empresas.

Se pone en conocimiento de las empresas/trabajadores comprendidos en la relación que a continuación se inserta que, ante la imposibilidad de notificar las Actas de Infracción que se indican por ausencia o ignorado paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), se inserta su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remiten al Ayuntamiento de la localidad correspondiente para que sean expuestos en el tablón de anuncios del mismo. Asimismo se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sitas en Av-

da. de Colón, 6-3.^a planta, de Badajoz, y se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de notificación de la presente Acta, dirigido al órgano competente de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (D.O.E. de 11-11-97), para resolver el expediente: Sr. Jefe del Servicio Territorial de Badajoz (Avda. de Huelva, 2 - Badajoz).

Número del Acta: SH-1/01.

Sujeto Responsable: Construcciones y Reformas Alcaba, S.L.

Domicilio: Villanueva, 93. Don Benito.

Importe de la sanción: 100.000 ptas.

Badajoz, 28 febrero 2001.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

EDICTO de 28 de febrero de 2001, por el que se notifica la Resolución con fecha 22-12-2000, del Servicio Territorial de Badajoz, recaída en el expediente sancionador número 06366/00. Empresa: Restaurante Flor de la Rosa, S.L.

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa Restaurante Flor de la Rosa, S.L., al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 22-12-2000, dictada en el expediente sancionador número 06366/00, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. núm.: 06366/00.

Acta núm.: 0-774/00.

Fecha de notificación del Acta: 27-10-2000.

Empresa: Restaurante Flor de la Rosa, S.L.

D.N.I. o C.I.F.: B-062110165.

Domicilio: Avda. de Extremadura, 59.

Localidad: Torremegía.

Provincia: Badajoz.

Dicha resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, la Jefe del Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA: Imponer a la citada empresa la sanción total de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas. = 300,50 euros), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción núm. 0-774/00.»

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, (por conducto de este Servicio Territorial), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con los artículos 59.1 y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos, de la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992 antes citada, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de la Junta de Extremadura le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 del Dto. 67/1994 (D.O.E. 24.5), por el

que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Consejería de Economía, Industria y Comercio se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Dto. 67/1994, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha resolución se encuentra a disposición del destinatario en el Departamento de Sanciones del Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, 28 de febrero de 2001.—La Jefe del Servicio Territorial, INMACULADA RODRIGUEZ FLORES.

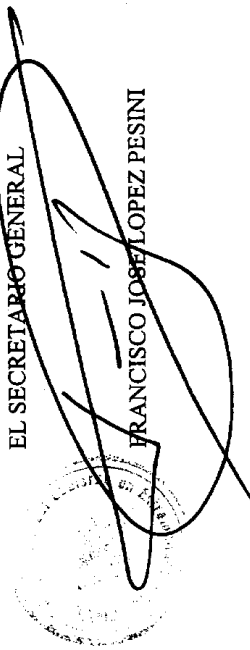
DELEGACION DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

ANUNCIO de 7 de marzo de 2001, sobre notificaciones de personas desconocidas.

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

N.EXPE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
1508/2000	CAYETANO JIMENEZ VAZQUEZ	29387107	BURJASSOT (VALENCIA)	16.11.2000	23a) y b) L.O.1/92	100.000.-
2132/2000	GREGORIO BRAVA RODRIGUEZ	8679432	MERIDA	2.2.2001	artº 26 f) L.O. 1/92	10.000.-
2257/2000	ANTONIO DE JESUS MIÑO LEON	8819590	BADAJOS	2.2.2001	artº 146.1 R.D. 137/93	25.000.-
2465/2000	JUAN LUIS SALAZAR SAAVEDRA	8873261	BADAJOS	5.2.2001	IDEM	25.000.-
2330/2000	JUAN ANTONIO PALACIOS VILA	8863972	BADAJOS	5.2.2001	artº 26 h) L.O. 1/92	15.000.-
2350/2000	ALONSO LEANDRO BIZARRO	80072941	BADAJOS	5.2.2001	artº 26.i) L.O. 1/92	20.000.-
2275/2000	JESUS FRANCISCO SANCHEZ PRO	7815902	MERIDA	5.2.2001	artº 165.1) R.D.137/93	15.000.-
2495/2000	GABRIEL RUBIO NUÑEZ	8318526	MONTEMOLIN	5.2.2001	IDEM	15.000.-
2363/2000	JUAN VALVERDE NUÑEZ	8798178	BIENVENIDA	21.12.2000	IDEM	15.000.-
2123/2000	DAVID COLLADO BARBERO	7972106	ESTEPA(MA LAGA)	8.2.2001	artº 25.1 L.O.1/92	51.000.-
2388/2000	KULLY JIMENEZ VELASQUEZ	X 2876531- J	BARCARROTA	19.1.2001	artº 49.d) L.O.4/2000	200.000.-

BADAJOS, 7 de marzo de 2001
EL SECRETARIO GENERAL


FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ PESINI

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 2 de marzo de 2001, sobre modificación 3/99 del Plan General de Ordenación Urbana.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2001, conoció la modificación 3/99 del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad, que tiene como finalidad la reordenación de las áreas afectadas por las inundaciones de noviembre de 1997 y estimando el criterio de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes y plano redactado al respecto de que los usos urbanísticos que la modificación contine en la zona interior de la línea de inundación trazada no deben ser residenciales, acordó el desglose de aquella modificación en la 3/99-A y 3/99-B, abarcando, la primera, el ámbito territorial no afectado por la citada estimación y, la segunda, la zona I.2 del plano I-1.1 y las siguientes unidades de ejecución, expresadas en el plano G-P.1: Números 65, 67, 68, 70, 76, 78, 79, 82, 84, 85, 86, 87, 89, 927 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, así como el ámbito territorial comprendido entre éstas y la línea de inundación que contiene el plano.

Asimismo, dado que la estimación de aquel criterio conlleva a su vez, una modificación sustancial con respecto a la ordenación inicialmente aprobada en el ámbito territorial de la zona que se identifica como 3/99-B, proceder a la apertura de un plazo de información pública por un mes para que, con respecto al ámbito de la denominada 3/99-B, pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, 2 de marzo de 2001.—El Alcalde, P.D. CRISTINA HERRERA SANTA-CECILIA.

AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO

EDICTO de 7 de marzo de 2001, sobre modificación puntual n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en sesión de fecha 3-3-2001 la modificación puntual N.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, se somete a información pública por espacio de

un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el D.O.E.

Durante dicho periodo podrá ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, y formular las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

Monesterio, a 7 de marzo de 2001.—EL ALCALDE.

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LA SERENA

EDICTO de 1 de marzo de 2001, sobre modificación número 01 de las vigentes Normas Subsidiarias.

Modificación número 01 de las vigentes NN.SS.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento (sesión extraordinaria y urgente de fecha 28-2-01) dicho documento, que comprende las 3 modificaciones puntuales que luego se dirán, en virtud de lo previsto en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, y del art. 114.1 de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, queda expuesto al público, por plazo de un mes, computado a partir de la inserción del presente Edicto en el diario «Hoy» y D.O.E (se tomará la fecha del último medio en que aparezca), al objeto de que pueda ser examinado y formularse las alegaciones que se estimen oportunas.

1-A) Modificación del trazado viario y definición de nuevas alineaciones y rasantes en la parcela 141 b) de propiedad municipal incluida en la Unidad de Ejecución n.º 1 de las vigentes Normas Subsidiarias, a fin de hacer viable económicamente la creación de un polígono industrial en esa zona.

I-B) Modificación de la redacción del artículo 4.3.7 de las NN.SS. actuales que regula los «usos agropecuarios», a fin de solucionar los problemas que plantean los usos ganaderos en el suelo urbano de esta localidad.

1-C) Relativo a la desafectación de terrenos municipales en la Unidad de Ejecución U-2, a fin de crear, en ese terreno, zona de equipamiento público adecuado.

Valle de la Serena, a 1 de marzo de 2001.—El Alcalde, EMILIO CABEZAS ACEDO.

CAJA DE BADAJOZ

ANUNCIO de 13 de marzo de 2001, sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria.

De conformidad con la legislación vigente de regulación de las normas básicas sobre órganos rectores de las Cajas de Ahorros, el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2001, ha acordado convocar a los señores Consejeros Generales de esta Entidad, para la celebración de la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de abril del presente año, lunes, a las 17 horas en primera convocatoria y a las 17 horas 30 minutos en segunda, en el salón de actos de la sede central de la Entidad, sito en el Paseo de San Francisco, número 18 de esta capital, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

Primero.—Confección de la lista de asistentes para determinar el quórum y constitución válida de la asamblea.

Segundo.—Intervención del señor Presidente.

Tercero.—Intervención del señor Director General.

Cuarto.—Informe de la Comisión de Control.

Quinto.—Análisis, estudio y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (comprendidas del balance, la cuenta de resultados y la memoria), el Informe de gestión del Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz y de su grupo consolidado, y la propuesta de aplicación de los resultados, así como aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración, correspondiente al ejercicio de 2000.

Sexto.—Informe de la Obra Benéfico Social, propuesta y aprobación,

en su caso, del presupuesto para el año 2001, así como de la gestión y liquidación de los del ejercicio anterior.

Séptimo.—Propuesta y autorización, en su caso, al Consejo de Administración para emitir cédulas, bonos o participaciones hipotecarias, bonos de tesorería, deuda subordinada o cualquier otro tipo de títulos de renta fija o variable.

Octavo.—Ratificación del carácter ejecutivo del señor presidente.

Noveno.—Ruegos y preguntas.

Décimo.—Acuerdo sobre la aprobación del acta o, en su caso, nombramiento de dos interventores que, en unión del que preside la Asamblea, han de aprobarla.

Badajoz, a 13 de marzo de 2001.—El Presidente del Consejo de Administración, JOSE MANUEL SANCHEZ ROJAS.

PARTICULARES

ANUNCIO de 5 de febrero de 2001, sobre extravío de título de Técnico Auxiliar Rama Sanitaria de D.^a M.^a Teresa Vega Díaz.

Se hace público el extravío del título de Técnico Auxiliar de doña María Teresa Vega Díaz. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Cáceres, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición de duplicado.

Cáceres, 5 de febrero de 2001.—La Interesada, MARIA TERESA VEGA DIAZ.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2001

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2001, es de 15.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 1.250 pesetas.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 175 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedrales), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número II003 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2001 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del 2001. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

